

CONTENIDO

Opinión

De la Comisión de Bienestar, a la propuesta de declaratoria de las zonas de atención prioritaria 2023

Anexo E

Martes 8 de noviembre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

ACUSE

COMISIÓN DE BIENESTAR
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Palacio Legislativo a 27 de octubre de 2022



PRESENCIA EN LA
MESA DIRECTIVA

Dip. Erasmo González Robledo
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
H. Cámara de Diputados
Presente

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

28 OCT 2022

11-15

TERESA JUÁREZ HARO

Por medio de la presente le mando un cordial saludo y también comentarle que la Presidencia de la Mesa Directiva el pasado 8 de septiembre del 2022, por medio del oficio DGPL-65-II-5-1230, turnó a la Comisión de Bienestar para efectos de opinión la Propuesta de Declaratoria de Zonas de atención Prioritarias 2023, toda vez que esa Comisión es competente en la materia, por lo que.

Conforme a los artículos 67, numeral II y 69, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, le remito opinión respecto a la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritarias 2023, que incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria, la Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas Prioritaria 2023; Anexo A, listado de las Zonas de atención Prioritarias Rurales 2023, Anexo B, listado de Zonas de atención prioritaria Urbanas 2023 y la estimación del Monto de los Recursos Federales requeridos para complementar la Política de subsidios del Gobierno Federal en Materia de Vivienda y del suelo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Toda vez, que fue aprobada por la mayoría absoluta de esta Comisión que tengo a bien presidir, en su Décima Reunión Ordinaria, celebrada el pasado 26 de octubre del año en curso, en el salón "E", del Edificio "G" de este Recinto Legislativo.

Nota: anexo opinión, lista de asistencia, votación y opinión de la Diputados.

Atentamente

Dip. Ana Karina Rojo Pimentel
Presidenta



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

28 OCT 2022

11:12

Sandy M.

RECIBIDO

C.c.p.- Dip. Santiago Creel Miranda. - Presidente de Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Av. Congreso de la Unión No. 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "D" Segundo Piso, Oficina Comisión de Bienestar,
Tel. 5036-0000 Extensiones 57069 y 58157

Correo electrónico.- com.bienestar@diputados.gob.mx

1000



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXV LEGISLATURA

D U P L I C A D O

PRESIDENCIA DE LA COMISION DE
BIENESTAR

AÑO SEGUNDO SECCIÓN QUINTA NÚMERO 4297

COMISIÓN DE: PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA , PARA DICTAMEN

Y A LA COMISIÓIN DE BIENESTAR, PARA OPINIÓN

Ciudad de México, a 8 de septiembre DE 2022

PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023, ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que remite la secretaría de bienestar, a través de gobernación, para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 43 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social y 61 de la Ley de Vivienda.



**"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD**

000103

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Of. No. DGPL 65-II-5-1230

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 SEP 9 PM 1 39

Dip. Ana Karina Rojo Pimentel,
Presidenta de la Comisión de Bienestar,
Presente. COMISIÓN DE BIENESTAR

Me permito informar a usted que, el día de hoy se recibió de la Secretaría de Gobernación el paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, que presenta el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se turna a la Comisión que usted preside para opinión, lo siguiente:

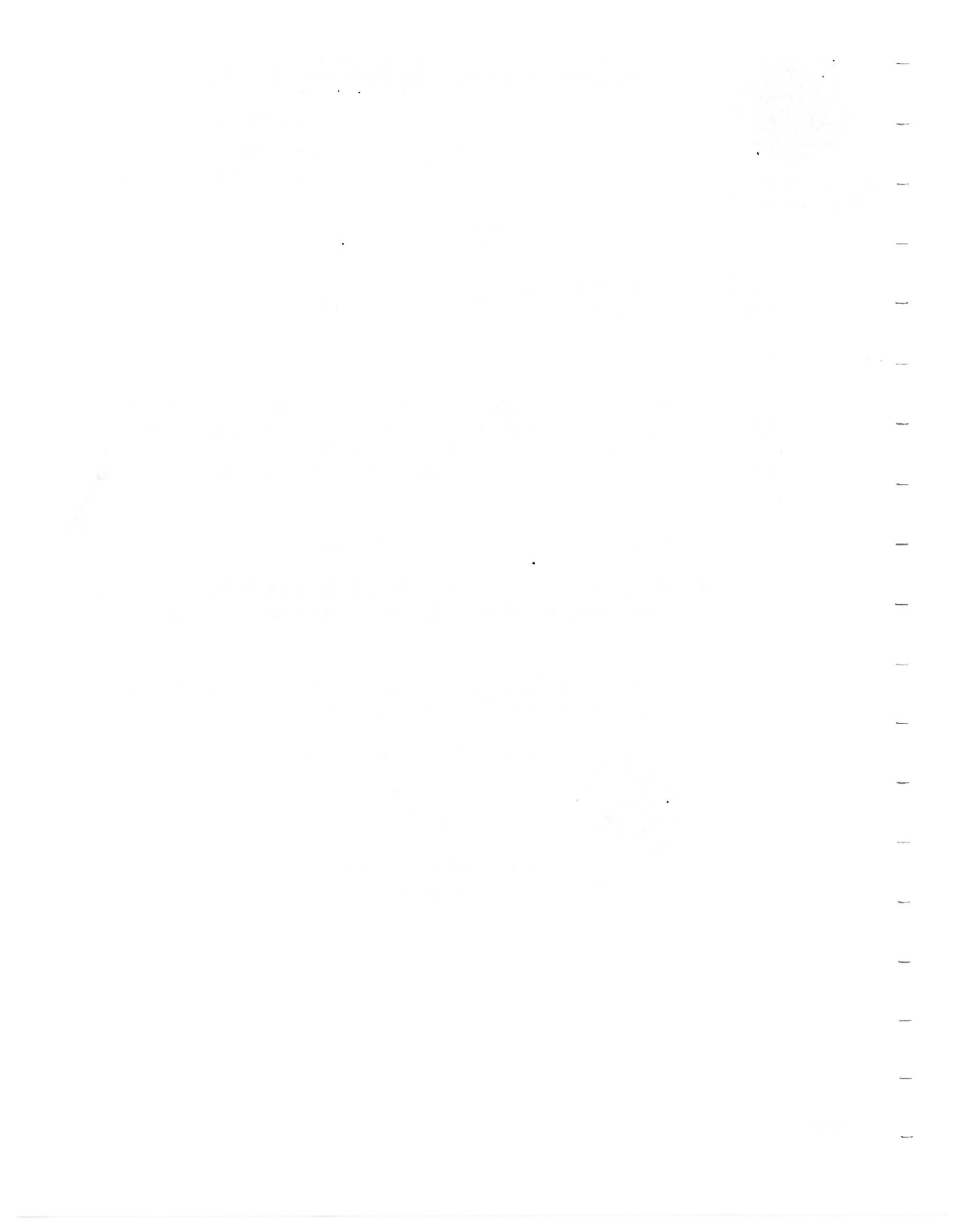
- Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.
- Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de Vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023

Cabe señalar que, de la recepción y turno, se dará cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Cámara de Diputados

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2022.



Dip. Maria Macarena Chávez Flores
Secretaria





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A-1076

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2022

LIC. LUIS CORNU GÓMEZ
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-351/22, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación solicitó, por conducto de esta Dirección General, los comentarios de esta Subsecretaría de Egresos respecto de los documentos remitidos por la Secretaría de Bienestar, relacionados con el informe sobre las Zonas de Atención Prioritaria 2023, consistentes en: i) Nota Metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023; ii) el listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2023; iii) el listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2023; iv) la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, y v) la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023; el cual de conformidad con los artículos 30 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social, 29 de su Reglamento y 61 de la Ley de Vivienda, debe remitirse a la Cámara de Diputados junto con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto al presente sírvase encontrar copia simple del oficio 312A-3062, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" informó que desde el punto de vista presupuestario, no se tienen comentarios respecto de los documentos señalados en el párrafo que antecede.

Lo anterior, se emite con el objeto de que se haga del conocimiento de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, sin perjuicio de los comentarios que en su caso emitan el área jurídica a su cargo.

Sin otro particular, le envío un saludo.



08/322006

Fecha Recepción: 08/09/2022 12:13 p.m.

SFF DE LEGISLACION Y CONSULTA

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

Anexo: El que se indica.

C.c.p.- Lic. Juan Pablo de Botten Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Leslie Lizette Gómez Pérez.- Directora General de Programación y Presupuesto "B".- Mismo fin.

CARC/NEC

1

Av. Constituyentes No. 1001, Colonia Belén de las Flores, Piso 6, Edificio B, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01110 Tel: (55) 3688 4600 www.gob.mx/shcp



2022 Flores
Alcalde Magón

Oficio No. 312.A.- 3062

CAS/2022-1702/

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2022.

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Me refiero al oficio número 353.A-1065, a través del cual a petición de la Procuraduría Fiscal de la Federación, solicita comentarios respecto de los documentos remitidos por la Secretaría de Bienestar correspondientes a la información sobre las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, que consistente en: i) Nota Metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023; ii) Listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2023; iii) Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2023; iv) Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, y v) Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 apartados A fracción II, y B fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, informa que, desde el punto de vista presupuestario, no tiene comentarios respecto de los documentos citados.

Cabe señalar que para el ejercicio 2023, los recursos que destine la Secretaría de Bienestar, así como los recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda, estarán supeditados a la aprobación de la H. Cámara de Diputados, a los términos de las disposiciones aplicables, a la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 que formule la H. Cámara de Diputados, así como a los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los documentos citados han sido analizados en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que esta opinión no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "B"

Oficio No. 312.A.- 3062

C.C.P. Mtra. Dulce Susana Sebastián Rodríguez - Coordinadora de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones. - Presenta.

DSSR/MAYA

G-5540

Constituyentes 1001, Edificio A, Piso 7, Colonia Bofra de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
C.P. 0110 Tel.: 66 3688 5274 www.gob.mx/hacienda



2022 Flores
de la Magón

Oficio No. UAGCT/500/709/2022.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022

Dra. María Elena Pérez Medina
Directora General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.



4613220017

Fecha Recepción 17/08/2022 12:34 p.m.

SFF DE LEGISLACION Y CONSULTA

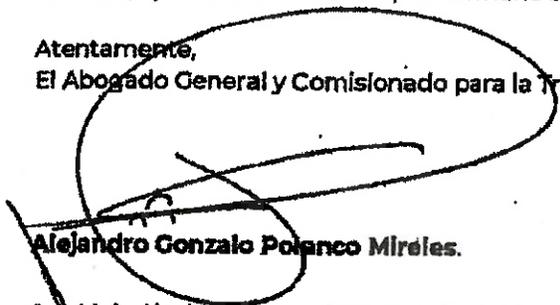
Hago referencia a su oficio núm. **529-II-DGLCPAJ-302/22**, de fecha 29 de julio del presente año, mediante el cual solicitó a esta Unidad Jurídica, se haga llegar a esa Dirección General a su digno cargo, la **Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023**, así como los documentos que la integran, con la finalidad de remitirse conjuntamente con el **Paquete Económico 2023** a la H. Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social, 29 de su Reglamento y 61 de la Ley de Vivienda.

Sobre el particular y en atención a su solicitud de mérito, me permito remitir la información enviada en CD de manera oficial a esta Unidad Jurídica, por el Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, Lic. Rodrigo Abdala Dartigues, mediante oficio número **BIE/UPEPD/700/0393/2022** fechado el 12 de agosto del 2022, y recibido en esta área jurídica, el 15 de agosto del año en curso, con la información que se describe a continuación:

- i) La nota metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023;
- ii) El listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2023;
- iii) La propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y;
- iv) La estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo, para el ejercicio fiscal 2023.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Abogado General y Comisionado para la Transparencia.


Alejandro Gonzalo Polanco Miralles.

Cc. Ariadna Montiel Reyes, Secretaría de Bienestar, Presente.
Rodrigo Abdala Dartigues, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, Presente.

PNC/DECA/AMMH

Folio U.A. 027456

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

027456



Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo

Oficio núm. BIE/UPEPD/700/0393/2022
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

Alejandro Gonzalo Polanco Mirales
Titular de la Unidad del Abogado General y
Comisionado para la Transparencia
Presente.

En atención a su oficio núm. **UAGCT/800/628/2022**, mismo que refiere el similar **529-II-DGLCPAJ-302/2022**, de fecha 29 de julio del presente, mediante el cual, la Directora General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, María Elena Páez Medina, solicita que se le haga llegar la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, así como los documentos que la integran, con la finalidad de remitirse conjuntamente con el paquete económico 2023 a la H. Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social, 29 de su Reglamento y 61 de la Ley de Vivienda.

Al respecto, le envío la siguiente información:

- I. La Nota Metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023;
- II. El listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2023;
- III. El listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2023;
- IV. La propuesta de declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y;
- V. La estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y suelo, para el ejercicio fiscal 2023.

Dicha información fue remitida a esta Unidad por el Director General de Padrones de Beneficiarios, Alberto Olivás Sánchez, mediante el oficio núm. **BIE/UPEPD/DGPR/712/032/2022** (adjunto al presente).

No omito señalar que esta documentación se compartió también a la Oficina de la C. Secretaría de Bienestar, mediante el similar **BIE/UPEPD/700/0392/2022** (adjunto al presente), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

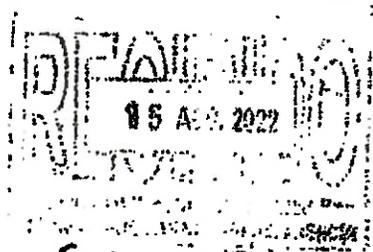
Atentamente
Titular de la Unidad

Rodrigo Abdiel Dartigues

Cop. Ariadna Monteal Reyas, Secretaria de Bienestar, Presente
Alberto Olivás Sánchez, Director General de Padrones de Beneficiarios, Presente

MMA/Alc/cca

Secretaría de Bienestar, s/n. 116 col. Delfino Ceballos, Delegación, 06600, Ciudad de México, México
Tel: (55) 5326 5000 www.gob.mx/bienestar



Ente 12/20
of. ma. 1 hoja
CD y 2 hojas copia



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

PODER LEGISLATIVO FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social,

DECLARA

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,319 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afroamericanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.
- II. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

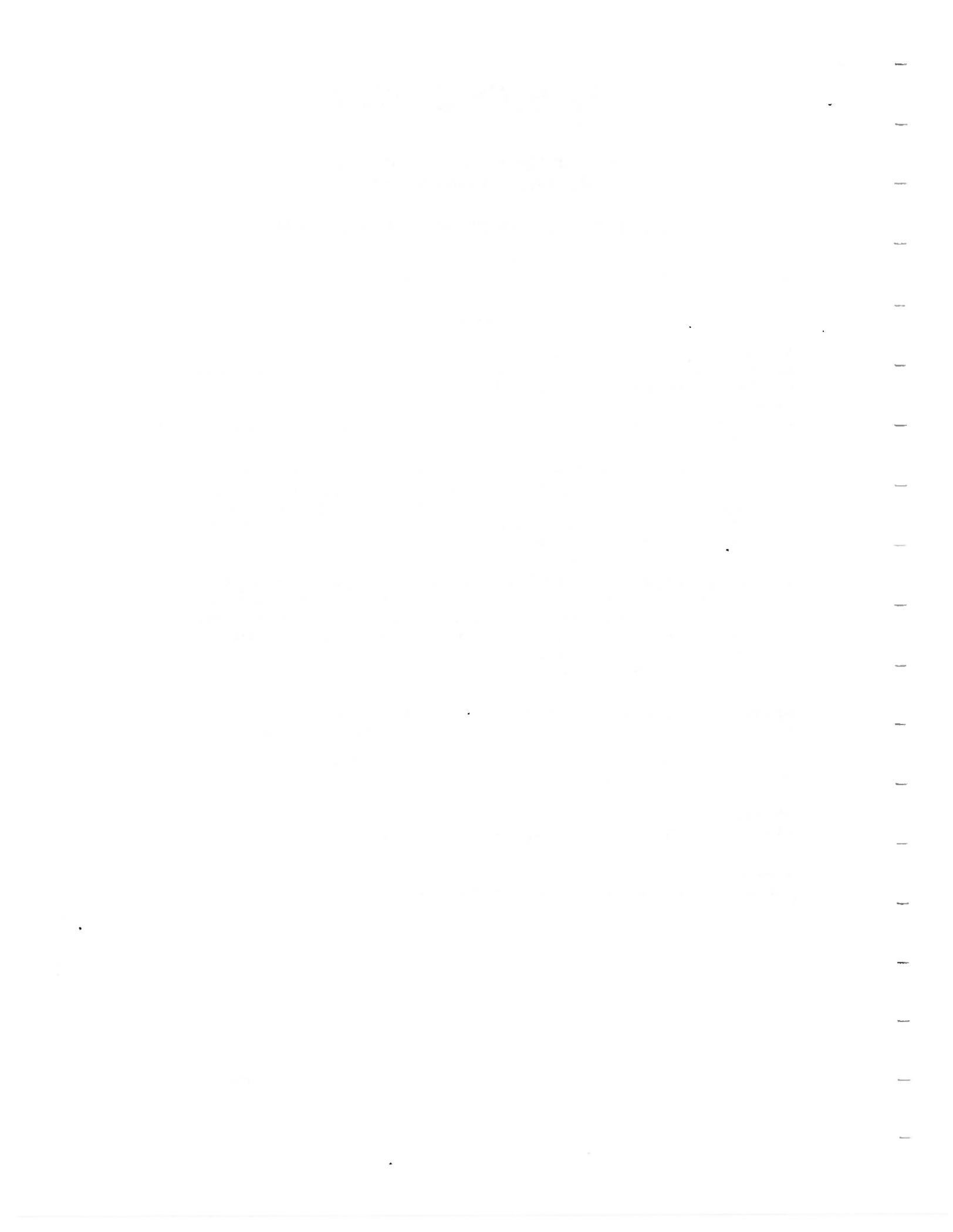
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. - Ciudad de México, a

ANEXO A

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales]

ANEXO B

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas]





Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023

El artículo 61 de la Ley de Vivienda establece que la Secretaría de Bienestar deberá elaborar cada año una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo, que considere el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros. Para llevar a cabo esa tarea, se utiliza la información más reciente que se encuentra en las siguientes fuentes:

1. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu).¹
2. Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)² con información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1. Necesidades de vivienda en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos.³

Se consideran las siguientes necesidades de viviendas en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos:

1. **Necesidad de vivienda nueva.** Se estima el número de hogares secundarios con carencia en calidad y espacios de la vivienda.⁴
2. **Necesidad de mejoras en la vivienda.** Se estima el número de hogares que presentan al menos una carencia en el material del piso, muros o techo.
3. **Necesidad de ampliación de la vivienda.** Se estima el número de hogares que presentan hacinamiento.⁵

Con información de la base de datos de los Resultados de Pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas, y de la ENIGH 2020, se estima un universo de 35.75

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/692551/ROP_PVS_2022.pdf

² https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Programas_BD_2016-2020.aspx

³ La Línea de Pobreza por Ingresos equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes, estimado por el CONEVAL.

⁴ Los hogares secundarios son aquellos que comparten la vivienda con un hogar principal y, en algunos casos, con otros hogares secundarios.

⁵ Se considera que una vivienda presenta hacinamiento cuando la razón del número de residentes y el número de cuartos es igual o mayor a 2.5.



millones de hogares, entre los que se encuentran 16.52 millones (46.23% del total) con un ingreso per cápita inferior al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos.

Asimismo, se calcula que, de esos hogares con bajos ingresos, 59, 487 requieren vivienda nueva, 1.01 millones requieren mejoras en la vivienda y 1.17 millones requieren ampliación de la vivienda. En el Cuadro 1 se presentan las necesidades de vivienda en los ámbitos urbano y rural del país.

Cuadro 1. Necesidades de vivienda en hogares con ingreso per cápita inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos.

Ámbito	Necesidad		
	Vivienda nueva	Mejora de vivienda	Ampliación de vivienda
Nacional	59,487	1,014,203	1,172,228
Urbano	42,138	499,923	768,798
Rural	17,349	514,280	403,430

Fuente: Estimaciones de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar con información de los Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el CONEVAL, y la ENIGH 2020 del INEGI.

II. Estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Las estimaciones de costos para la construcción de una vivienda nueva, de ampliación y de mejoramiento de la vivienda, empleadas en la presente nota, se muestran en el Cuadro 2, y provienen de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2022, operado por la CONAVI.

Cuadro 2. Costos unitarios.

Costo	A nivel nacional	
	UMA*	Pesos
Mejoramiento de vivienda	25	\$73,127.25
Ampliación de vivienda	50	\$146,254.50
Vivienda nueva	100	\$292,509.00

Fuente: Reglas de Operación del Programa Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2022 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.

*UMA Unidad de Medida y Actualización para 2022 Fuente: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Con base en las estimaciones anteriores, se calculan los montos de recursos siguientes: 25, 50 y 100 veces el valor de la UMA mensual, por unidad de vivienda, es decir, 73.1, 146.2 y 292.5 miles de pesos, para atender las necesidades de mejora, ampliación y vivienda nueva, respectivamente (Cuadro 3).



De tal manera, que el monto máximo de recursos estimado es de 89,915,175 veces el valor de la UMA, esto es, 263 miles de millones de pesos.

Cuadro 3. Recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

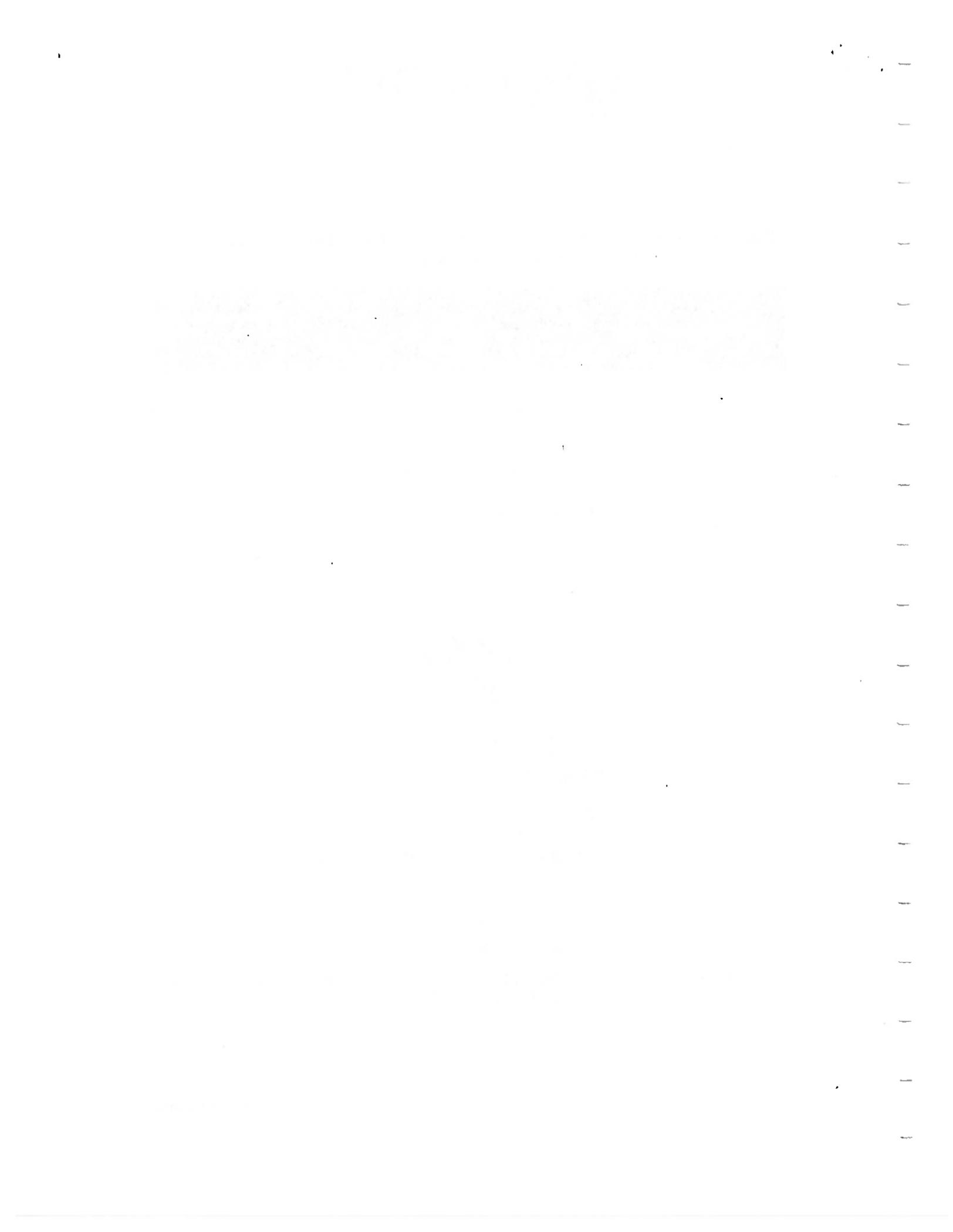
Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,014,203	25	\$73,127.25	25,355,075	\$74,165,876,331.75
Ampliación en la vivienda	1,172,228	50	\$146,254.50	58,611,400	\$171,443,620,026.00
Vivienda nueva	59,487	100	\$292,509.00	5,948,700	\$17,400,482,883.00
Montos totales				89,915,175	\$263,009,979,240.75

ELABORÓ
ALBERTO OLIVAS SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL DE PADRONES DE BENEFICIARIOS

AUTORIZÓ
RODRIGO ABDALA DARTIGUES

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para opinión la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, que incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria, la Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023; Anexo A, listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2023; Anexo B, Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2023 y la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el Ejercicio Fiscal 2023, remitida por la Secretaría de Bienestar, a través de la de Gobernación, para dar cumplimiento a los artículos 61 de la

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 91 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Ley de Vivienda; 29, 30 y 43 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social y 61 de la Ley de Vivienda.

La Comisión de Bienestar es competente para analizar y opinar respecto al presente asunto, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción V; 45 numerales 6 incisos e) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67 numeral 1 fracción II; 69 numeral 1; y 157 numeral IV; 158 numeral X, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta de declaratoria que se menciona.

MÉTODO

1. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recepción de turno para la opinión correspondiente y de los trabajos previos de la Comisión.
2. En el capítulo "MARCO JURÍDICO" se hace referencia a los preceptos jurídicos que se cumplen respecto a la presentación y aprobación de la propuesta de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2023 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023.
3. En el capítulo "OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2023", se exponen los criterios e indicadores que la Secretaría de

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

4. Bienestar tomo en consideración para la elaboración y presentación de las Zonas
5. de Atención Prioritaria 2023 rurales y urbanas y estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023.
6. En el capítulo "CONSIDERACIONES", se exponen los argumentos y razonamientos que esta comisión en el estudio y análisis de la propuesta generó con base en las opiniones recibidas por los centros de estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), de Finanzas Públicas (CEFP), y Sociales y de Opinión Pública (CESOP), dichas consideraciones forman parte del sustento de la opinión que se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que sean tomadas en cuenta en el dictamen correspondiente así como en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.
7. En el capítulo "CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN", se enuncian las consideraciones que las y los Diputados integrantes presentaron como parte del sustento de la opinión que se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que sean tomadas en cuenta en el dictamen correspondiente, así como en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

1. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 08 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite "Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen, y a la Comisión de Bienestar, para opinión *"La Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención*

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Prioritaria para el año 2023, que incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria, la Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023; Anexo A, listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2023; Anexo B, Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2023 y la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el Ejercicio Fiscal 2023, remitida por la Secretaría de Bienestar, a través de la de Gobernación, para dar cumplimiento a los artículos 61 de la Ley de Vivienda; 29, 30 y 43 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social y 61 de la Ley de Vivienda".

2. El 09 de septiembre de 2022, se recibió por parte de la Mesa Directiva en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Bienestar los documentos referidos por medio del turno 4297 y mediante oficio número D.G.P.L. 95-II-5-1230.

3. La Diputada Presidente de la Comisión de Bienestar instruyó a la Secretaría Técnica la formulación de la opinión correspondiente.

4. La Diputada Presidente de la Comisión de Bienestar conforme al artículo 176 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados y al acuerdo de la Junta Directiva de esta comisión por el cual se facultó a la diputada presidente de la misma para que realice los trámites administrativos y parlamentarios que simplifiquen y faciliten los trabajos legislativos de este órgano parlamentario, el cual entro en vigor el 17 de noviembre de 2021, solicitó de los servicios de investigación a los centros de estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) y de Finanzas Públicas

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

(CEFP) con el fin de elaborar una opinión robusta e integral en un ámbito de legalidad y de impacto presupuestario.

2. MARCO JURÍDICO

- A. En los artículos 29, 30, 31 y 43 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) se establece que:

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I.
- II.
- III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;

B. En el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social se determina que:

La Secretaría determinará anualmente las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listado de las zonas de atención prioritaria, a fin de que se presente a la Cámara de Diputados, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, para los efectos del artículo 30 de la Ley.

C. En el artículo 61 de la Ley General de Vivienda se establece lo siguiente:

Artículo 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

3. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2023,

Los documentos emitidos por la Secretaría de Bienestar correspondientes a la información sobre las Zonas de atención Prioritaria para el año 2023, consisten en: a) Nota Metodológica sobre la determinación de las zonas de atención prioritaria 2023; b) Listado de zonas de atención prioritaria rurales 2023; c) Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2023; propuesta de declaratoria de las zonas de atención prioritaria 2023 y estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023.

3.1.- PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 apartados A fracción II, y B fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, informó que, desde el punto de vista presupuestario, no tiene comentarios respecto de los documentos citados, no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15960; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4237.

mismos y tampoco constituyó opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Que los recursos que destine la Secretaría de Bienestar, así como los recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda, estarán supeditados a la aprobación de la H. Cámara de Diputados y a los términos de las disposiciones aplicables.

Por medio del Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta le dio conocimiento a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar. Y conforme con los artículos 30 y 43 fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social, 29 de su reglamento y 61 de la Ley de Vivienda, se remitió a la Cámara de Diputados junto con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dicha declaratoria estipula lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social,

DECLARA

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 81 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

10

con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,319 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.
- II. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

13

ANEXO A

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales]

ANEXO B

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas]

3.2.- NOTA METODOLÓGICA.

La Secretaría de Bienestar se sustentó en la Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, cuya elaboración está a cargo de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y conforme a los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, emitidos por el CONEVAL.

Nota que también se encuentra a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de establecer asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (PEF 2023).

Para la determinación del Proyecto de Declaratoria y sus anexos A (Zonas de Atención Prioritaria Rurales) y B (Zonas de Atención Prioritaria Urbanas) se precisa que para la primera se le dio un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación, rezago social y altas concentraciones de población indígena, afroamericana, pobreza extrema o un alto nivel delictivo.

Y para las segundas, se dio un mayor peso a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas que presentan altas concentraciones de personas en condición de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social sustentando así el proyecto de Declaratoria y sus anexos A y B en la siguiente metodología.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

3.3.- Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A)

Para su determinación se utilizaron los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en pobreza extrema 2020, ambos generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y los municipios con mayor nivel delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Y para su identificación se utilizó la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "*Pobreza Rural en México*" en la cual las identifica por sus características demográficas, geográficas, económicas, sociales y de infraestructura. Con base en estos elementos la Secretaría de Bienestar estimó los elementos que permiten identificar los municipios que presentan marcados desequilibrios territoriales y regionales en el ámbito rural, esto conforme a las siguientes consideraciones.

Primera. El grado de marginación de los municipios, ya que este índice resume nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios, haciendo posible la identificación de aquellos municipios cuya población enfrenta las carencias socioeconómicas más intensas en los grados de marginación alto y muy alto.

En razón de ello, se consideran como prioritarios 790 municipios, de los cuales 204 poseen un grado de marginación muy alto y 586 un grado de marginación alto.

Segunda. El grado de rezago social de los municipios como una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda, en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a los municipios según sus carencias sociales.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

13

Por lo que, en adición a los 790 municipios prioritarios, se incluyen 395 municipios con muy alto o alto rezago social, de los cuales 152 son de muy alto y 243 de alto. Y de los 395 municipios con rezago social, 389 presentaron índice de marginación muy alto o alto, mismos que ya se encontraban incluidos en los 790 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionaron 6 municipios, para quedar un total de 796 municipios prioritarios.

Tercera. Las condiciones de pobreza, discriminación y exclusión que enfrentan las comunidades indígenas, debido a que gran parte de su población no tiene acceso a la alimentación, salud, educación, vivienda digna y servicios de agua potable, drenaje y electrificación, además de no contar con fuentes de ingreso permanentes, vinculadas con trabajos productivos que potencien el desarrollo de capacidades y vocaciones productivas de la población y sus regiones, que socavan el ejercicio de sus derechos sociales y agudizan las brechas de desigualdad, segregación y pobreza.

La propuesta de declaratoria incluye a aquellos municipios considerados como indígenas, de acuerdo con la metodología empleada por el INPI, la cual toma como base la identificación del hogar indígena y la cuantificación de la población, a partir del total de sus integrantes; asimismo, se consideró para la identificación de los municipios indígenas la siguiente tipología.

Tipología	Descripción
Municipios Indígenas	Municipios en donde la población indígena es 40% y más de la población

En este sentido, además de los 796 municipios prioritarios, se incluyen 614 municipios considerados como municipios indígenas; sin embargo, 457 presentaron altos índices de marginación y rezago social, mismos que ya se encontraban incluidos en los 796

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

14

municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 157 municipios prioritarios para quedar un total de 953 municipios prioritarios.

Cuarta. El apartado C del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos y a las comunidades afroamericanas como parte de la composición pluricultural de la Nación. Al respecto y con el fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social, son considerados como prioritarios aquellos municipios con los más altos porcentajes de población afroamericana.

Por lo que se incluyen 23 municipios cuyo porcentaje de población considerada afroamericana es de al menos el 30%; sin embargo, 17 de estos, ya se encontraban incluidos en el total de los 953 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 6 municipios, para quedar un total de 959 municipios prioritarios.

Quinta. Puesto que la pobreza y la desigualdad son las primeras causas estructurales de la violencia, se identificaron aquellos municipios con mayor cantidad de delitos de alto impacto para su incorporación a la propuesta de ZAP Rurales.

Esta medición se realizó con base en la población del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el acumulado de la tasa de incidencias delictivas reportadas por el SESNSP de enero 2021 a mayo del 2022, de los que se consideran 7 delitos de alto impacto: homicidio doloso, secuestro, abuso sexual, robo de vehículo automotor, violencia familiar, corrupción de menores y narcomenudeo en sus diversas modalidades, con excepción del robo de vehículo automotor, en el cual se consideraron únicamente las modalidades con violencia. Para estos 7 delitos se tomaron en consideración los siguientes subtipos de delito.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Subtipos de delito

Delitos Alto Impacto	Bien Jurídico Afectado	Tipo de Delito	Subtipo de Delito
1	La vida y la integridad corporal	Homicidio	Homicidio doloso
2	Libertad personal	Secuestro	Secuestro
3	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual
4	El patrimonio	Robo	Robo de vehículo automotor (modalidad con violencia)
5	La familia	Violencia familiar	Violencia familiar
6	La sociedad	Corrupción de menores	Corrupción de menores
7	Otros	Narcomenudeo	Narcomenudeo

El cálculo de esta medición fue conforme a lo siguiente:

1. Se contabilizaron por municipio los 7 delitos subtipo.
2. Se estimó la tasa de incidencia delictiva por municipio, en donde: $tasa = (100 \text{ mil habitantes}) * (\text{número de delitos por municipio} / \text{Población del municipio, INEGI 2020})$.
3. Se realizó un ordenamiento ascendente de la tasa de incidencia, exceptuando dos casos especiales: municipios sin datos y municipios sin incidencia de delitos.
4. Se realizó el acumulado de la tasa de incidencia y se determinó el porcentaje acumulado.
5. Finalmente, en función del porcentaje acumulado de la tasa de incidencia delictiva, se estimó el nivel delictivo, donde:
 - Mayor o igual al 50% del acumulado = Alto
 - Mayor o igual al 20% y menor al 50% del acumulado = Medio
 - Menor al 20% del acumulado = Bajo

Conforme a la siguiente metodología aplicada, 478 municipios son considerados con alto nivel delictivo; es decir, municipios prioritarios, de los cuales 35 ya estaban

COMISIÓN DE BIENESTAR "2022: Año de Ricardo Flores Magón"

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

16

considerados, por lo que solo se agregarían 443, teniendo como resultado 1,402 municipios prioritarios.

Sexta. Se consideraron como municipios prioritarios, aquellos cuyo porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% lo que da como resultado 114 municipios, los cuales ya se encuentran incluidos en los 1,402 municipios prioritarios.

Séptima. Con base en la clasificación realizada por el CONEVAL (Pobreza Rural en México) se identificó que de los 1,402 municipios prioritarios 83 de estos correspondían a la categoría de urbanos, los cuales se consideraron en las ZAP Urbanas conforme a la metodología empleada en su determinación, obteniéndose así un universo de 1,319 municipios prioritarios en el ámbito rural.

Los cuales se ubican en 32 entidades federativas y se caracterizan por ser los municipios con los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afroamericana y de los cuales su distribución quedo de la siguiente manera.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

Distribución de ZAP Rurales por entidad federativa: Total 1,319.

Clave de entidad	Nombre de entidad	Numero de municipios ZAP Rurales	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales
01	AGUASCALIENTES	3	17	MORELOS	21
02	BAJA CALIFORNIA	3	18	NAYARIT	3
03	BAJA CALIFORNIA SUR	4	19	NUEVO LEÓN	37
04	CAMPECHE	7	20	OAXACA	451
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	24	21	PUEBLA	120
06	COLIMA	10	22	QUERÉTARO	6
07	CHIAPAS	93	23	QUINTANA ROO	10
08	CHIHUAHUA	24	24	SAN LUIS POTOSÍ	33
09	CIUDAD DE MÉXICO	1	25	SINALOA	4
10	DURANGO	10	26	SONORA	27
11	GUANAJUATO	22	27	TABASCO	9
12	GUERRERO	64	28	TAMAULIPAS	8
13	HIDALGO	42	29	TLAXCALA	1
14	JALISCO	14	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	96
15	MÉXICO	42	31	YUCATÁN	83
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	24	32	ZACATECAS	23

En virtud de contar con un referente constante en las reglas de operación de los programas federales y locales y, fundamentalmente, sostener las intervenciones de la política pública en el mediano y largo plazo, sobre todo en las vinculadas con la creación y rehabilitación de la infraestructura física y productiva a nivel regional, municipal, y comunidad respecto a su desarrollo.

En este tenor se debe atender de manera integral los desequilibrios de desarrollo con un enfoque regional que permita la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno, tal como lo prevé el artículo 32 de la Ley General de Desarrollo Social.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

También, señala que, para cumplir con el propósito de la determinación de las ZAP, se deben contemplar estrategias de acción con carácter regional que permitan dinamizar y maximizar los efectos de la inversión pública en infraestructura básica comunitaria y de servicios básicos por medio de la interconexión de los territorios (localidades y municipios), la vinculación de los mercados locales y regionales y el incremento de oportunidades para sus habitantes.

Finalmente concluye señalando que, conforme a las consideraciones descritas y en apego a la metodología propuesta, las ZAP Rurales para el año 2023 quedan integradas por un total de 1,319 municipios identificados con su clave oficial, de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y representados en el "Anexo A" del proyecto de Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.

Por lo que estas zonas se deben considerar como prioritarias para la intervención coordinada entre los tres órdenes de gobierno, sin que ello implique la discriminación de atención hacia otras zonas del país que se encuentren en condiciones de pobreza y rezago social.

3.4.- Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B)

Para su determinación se consideró como unidad fundamental las AGEBS urbanas publicadas por el INEGI en el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020, así como los indicadores de marginación y rezago social 2020, los cuales permitieron focalizar la población que enfrenta carencias

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

19

socioeconómicas más intensas en el ámbito urbano y establecer los elementos para determinar la propuesta de ZAP Urbanas, conforme los siguientes criterios:

Primero. El grado de marginación urbana 2020 elaborado por CONAPO, es una medida resumen que permite diferenciar AGEBS urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, a los servicios de salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes, lo que permite demostrar las disparidades territoriales que existen al interior de las ciudades y zonas urbanas del país.

En este tenor, se consideraron como AGEBS urbanas prioritarias a las 14,184 que cuentan con un grado de marginación muy alto o alto, de las cuales 5,910 son de muy alto grado de marginación y 8,274, de alto grado de marginación.

Segundo. El CONEVAL, señala que el grado de rezago social muestra las brechas de las condiciones de vida de las personas de las zonas urbanas del país, al ser una medida que resume indicadores agregados a nivel AGEBS sobre el acceso a los derechos sociales de las personas, así como sus bienes en el hogar, lo que constituye una herramienta útil para identificar áreas territoriales prioritarias.

Por ello, considera a las AGEBS urbanas con los mayores grados de rezago social como prioritarias, siendo un total de 14,211 AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de rezago social, de las cuales 9,205 presentaron características de marginación muy alta y alta, mismas que ya se encontraban incluidas en las 14,184 AGEBS urbanas prioritarias, por lo que, solo se adicionaron 5,006; para ser un total de 19,190 AGEBS urbanas prioritarias.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

20

Tercero. Para incluir las AGEBS urbanas en condición de pobreza, se identificaron aquellas con valores de mayor porcentaje de personas en situación de pobreza, esto conforme a los rangos de pobreza publicados por el CONEVAL en diciembre de 2017 con información del 2015, en los que se consideran como AGEBS urbanas prioritarias aquellas que se encuentran en los rangos (34,50), (50,70) y (70,100).

En este sentido, se identificaron 24,737 AGEBS en los rangos señalados y relacionándolas con la cartografía 2020 se obtuvieron 24,338 de las cuales 10,417 ya se consideraban como prioritarias, por lo que se adicionaron 13,921 para quedar conformadas las AGEBS urbanas prioritarias por 33,111.

Para dicho análisis se consideraron las AGEBS urbanas con claves idénticas en las cartografías de 2015 y 2020.

Cuarto. Se incluyó a la propuesta de ZAP urbanas las AGEBS urbanas de municipios que se ubican en las 1,319 ZAP rurales.

Conforme a ello, se identificaron 22,386 AGEBS urbanas que se ubican en municipios considerados ZAP rurales, de las cuales 13,008 ya estaban consideradas como AGEBS prioritarias, por lo que, se agregaron a la propuesta 9,378 AGEBS, para obtener un universo de 42,489 AGEBS urbanas que conformarán la propuesta de ZAP urbanas.

Las cuales se distribuyen en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y 32 entidades federativas.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

21

Distribución de ZAP urbanas por entidad federativa

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas
01	AGUASCALIENTES	160	17	MORELOS	835
02	BAJA CALIFORNIA	860	18	NAYARIT	378
03	BAJA CALIFORNIA SUR	854	19	NUEVO LEÓN	1,101
04	CAMPECHE	327	20	OAXACA	2,451
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	1,282	21	PUEBLA	2,114
06	COLIMA	547	22	QUERÉTARO	259
07	CHIAPAS	1,770	23	QUINTANA ROO	710
08	CHIHUAHUA	1,486	24	SAN LUIS POTOSÍ	992
09	CIUDAD DE MÉXICO	691	25	SINALOA	1,201
10	DURANGO	1,102	26	SONORA	2,275
11	GUANAJUATO	2,608	27	TABASCO	373
12	GUERRERO	2,225	28	TAMAULIPAS	1,475
13	HIDALGO	981	29	TLAXCALA	491
14	JALISCO	2,589	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,665
15	MÉXICO	2,852	31	YUCATÁN	1,006
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	2,214	32	ZACATECAS	1,615

Se agregó la clave de la localidad actualizada conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geostadísticas Estatales, Municipales y Localidades correspondiente a junio de 2022 (INEGI), ya que, por la creación de nuevos municipios la clave de localidad podría variar respecto a las fuentes cartográficas 2020 utilizadas para la elaboración de la propuesta.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

27

3.5 Respecto a la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023.

Se encuentra fundamentada su elaboración en el artículo 61 de la Ley de Vivienda, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Por lo que la Secretaría de Bienestar utilizó la siguiente información:

1. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu).
2. Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para determinar las necesidades de vivienda en hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos consideró lo siguiente:

1. Necesidad de vivienda nueva. Se estima el número de hogares secundarios con carencia en calidad y espacios de la vivienda.
2. Necesidad de mejoras en la vivienda. Se estima el número de hogares que presentan al menos una carencia en el material del piso, muros o techo.
3. Necesidad de ampliación de la vivienda. Se estima el número de hogares que presentan hacinamiento.

Su medición se realizó con la base de datos de los Resultados de Pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas, y de la ENIGH 2020, estimando un universo de 35.75 millones de hogares entre los que se encuentran 16.52 millones (46.23% del total) con un ingreso per cápita inferior al valor de la Línea de Pobreza por ingresos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

24

Siendo un total de 59,487 hogares de bajos ingresos que requieren vivienda nueva, 1.01 millones que requieren mejoras en la vivienda y 1.17 millones que requieren ampliación de la vivienda, a continuación, se muestran las necesidades de vivienda en el ámbito urbano y rural del país.

Ámbito	Necesidad		
	Vivienda nueva	Mejora de vivienda	Ampliación de vivienda
Nacional	59,487	1,014,203	1,172,228
Urbano	42,138	499,923	768,798
Rural	17,349	514,280	403,430

Una vez realizado el cálculo respecto a las necesidades expuestas, se realizó la estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda, considerando como base las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2022, operado por CONAVI. A continuación, se exponen los montos de la estimación de los recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda. Siendo un monto máximo de recursos estimado de 89,915,175 veces el valor de la UMA, esto es, 263 miles de millones de pesos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MÓNTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 81 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

25

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,014,203	25	\$73,127.25	25,355,075	\$74,165,876,331.75
Ampliación en la vivienda	1,172,228	50	\$146,254.50	58,611,400	\$171,443,620,026.00
Vivienda nueva	59,487	100	\$292,509.00	5,948,700	\$17,400,482,883.00
Montos totales				89,915,175	\$263,009,979,240.75

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA: El CEDIP, al hacer un análisis constitucional, legal y reglamentario de la propuesta, determina que cumple en su ámbito de legalidad conforme a lo siguiente:

- El artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación, y al ser el Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria parte de él, forma parte de esta misma facultad otorgada.
- La Ley General de Desarrollo Social, en su Capítulo IV del Título Tercero, reglamenta las Zonas de Atención Prioritaria en los siguientes términos

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Capítulo IV De las Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

27

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

- El CONEVAL, emitió los Criterios Generales para la Definición de las Zonas de Atención Prioritaria, las cuales fueron presentadas el 29 de julio de 2022 a la Secretaría de Bienestar, cumpliendo así conforme a lo señalado en el artículo 29 de la LGDS.
- El reglamento de la Cámara de Diputados en sus artículos 220 y 221 establece las atribuciones a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la emisión de los lineamientos conforme a los cuales las Comisiones Ordinarias participaran en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por ramos y sectores. Dichos lineamientos fueron emitidos y publicados el 28 de septiembre de 2022 en la Gaceta Parlamentaria.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Finalmente, el CEDIP, considera como antecedente el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el que se señaló las previsiones relacionadas con las zonas de atención prioritaria para el ejercicio presupuestal 2022, conforme al artículo 30 de la LGDS.

Realización que considera útil para destinar los programas de subsidios del Ramo 20 Administrativo Bienestar por medio de acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de los aspectos previstos en la Ley General de Desarrollo Social.

SEGUNDA: Esta comisión solicitó al Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados (CEFP), un análisis comparado histórico respecto de las Zonas de Atención Prioritarias desde los Decretos de Presupuesto de Egresos del 2018 hasta el correspondiente al año de ejercicio fiscal 2022 y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del 2023. El cual determinó lo siguiente.

- **Respecto al estudio y análisis del Programa Presupuestario (Pp) S273**

"Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)" señala que:

El Pp S216 "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias", como tal tuvo vigencia hasta el año 2015; pertenecía al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y su población objetivo la constituían las localidades ubicadas en los municipios que integraban las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales, así como las localidades de muy alta y alta marginación ubicadas en los municipios de media marginación.

Sin embargo, de acuerdo con la Estructura Programática (EP) empleada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2016, este programa (S216 "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias") junto con otros cuatro, los programas: S048 "HABITAT", S256 "Fomento a la Urbanización Rural (FUR)", S175 "Rescate de Espacios Públicos (PREP)" y S253 "Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH)" se fusionaron para crear el nuevo Pp S273.

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 81 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

29

"Programa de Infraestructura", el cual fue sectorizado al Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano".

Conviene mencionar que dicho Programa contaba con la única Actividad Institucional (AI) "Apoyo en zonas urbanas marginadas".

Esta estructura programática se mantuvo hasta el año 2018, razón por la cual no es posible identificar en el PEF 2018 de manera específica los recursos para la parte correspondiente a "Zonas Prioritarias"

Más adelante, en el PEF 2019, el Pp con clave S273 del Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" se denominó "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", sin embargo, la EP de ese año no hizo alguna alusión respecto a dicho cambio. Es de señalar que, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2019, el objetivo general del Programa fue "realizar Intervenciones Integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población objetivo del programa".

Por lo que, a partir de dicho año, su operación atendía al desarrollo de tres AI's "Apoyo a la vivienda social", "Apoyo en zonas urbanas marginadas" y "Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana".

Posteriormente, en la EP para la integración del PPEF 2020 se mencionó la eliminación del Programa S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", no obstante, sí contó con presupuesto aprobado y gasto ejercido en dicho año fiscal.

Durante ese ejercicio, la AI "Apoyo a la vivienda social" no erogó sus recursos aprobados, en cambio se incorporó la AI "Planeación de proyectos urbanos para estados y municipios".

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DEBARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

Actualmente, el PPEF 2023 prevé asignar presupuesto para el Pp S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", únicamente a la AI "Apoyo en zonas urbanas marginadas", el cual, según las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 20223, tiene el objetivo general de "contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como las localidades de las regiones impactadas por los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México".

El siguiente cuadro, presenta el presupuesto aprobado de 2018 a 2022 y la propuesta del PPEF 2023 para el Pp S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)" desglosado por AI

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

31

**Pp S273 Programa de Infraestructura por Actividad Institucional,
PEF 2018-2022 y PPEF 2023**

(Millones de pesos)

Programa Presupuestario	2018	2019	2020	2021	2022	2023P	TMCA (%)
S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)*	4,257.1	5,000.0	4,056.4	8,360.0	4,180.0	6,647.4	3.5
Apoyo a la vivienda social	0.0	2,400.0	1,850.0	0.0	0.0	0.0	-100.0
Apoyo en zonas urbanas marginadas	4,257.1	5,200.0	1,923.2	8,189.9	4,094.9	6,647.4	3.5
Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana	0.0	400.0	283.2	156.0	78.0	0.0	-100.0
Planeación de proyectos urbanos para estados y municipios	0.0	0.0	0.0	14.2	7.1	0.0	-100.0

*En 2018 fue denominado "Programa de Infraestructura".

FUENTE: elaborado por CEFP con información de la SHCP, PEF 2018-2022 y PPEF 2023.

- **Respecto al estudio y análisis de los Pp's señalados en el Anexo 25. Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto del PEF 2022, con relación a las Zonas de Atención Prioritarias.**

El Artículo 30 del Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2024, menciona que "los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados".

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

32

Sin embargo, conforme a esta disposición son los programas del Ramo 20 Bienestar a los que se aplicará la distribución de recursos conforme a esta declaratoria, quedando por tanto excluido el programa S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", ya que pertenece al ramo 15.

En suma, las zonas prioritarias constituyen ahora un criterio de distribución de recursos de los programas señalados en el Anexo 25 del Decreto del PEF, y no constituye más un programa presupuestario.

Finalmente, el Artículo 30 aludido menciona que deberán considerarse los programas establecidos en el Anexo 25 de dicho Ramo, razón por la que, a continuación, se presentan sus previsiones de gasto en el PPEF. 2023.

Cuadro 2

Programas Sujetos a Reglas de Operación del Ramo 20 "Bienestar", ANEXO 25 del
DECRETO del PEF 2022, PPEF 2023
(Millones de pesos)

Programa Presupuestario	PEF 2022	PPEF 2023	Variación	
			Absoluta	Real (%)
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)*	289.0	305.2	16.2	0.6
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,785.3	2,926.5	141.2	0.1
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	238,014.7	335,499.4	97,484.7	34.3
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	20,037.5	24,077.7	4,040.2	14.5
Sembrando Vida	29,903.9	37,136.5	7,232.7	18.3

*De acuerdo con la EP del PPEF 2023, el Pp es re-sectorizado al Ramo 04 "Gobernación".

FUENTE: elaborado por CEF, con información del DECRETO del PEF 2022 y PPEF 2023.

TERCERA: Con base en las consideraciones anteriores es necesario que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tome en cuenta para la discusión y aprobación del dictamen correspondiente a la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, la estimación del monto de los recursos federales requeridos

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

33

para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023 y para el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 que se requiere fortalecer la certeza jurídica del proceso legislativo con la cual se ha venido aprobando la declaratoria y estimación referida.

Por otro lado, se debe considerar dentro de Presupuesto de Egresos de la Federación al programa S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)" dentro del Ramo 20 "Bienestar" y Anexo 25 es decir re sectorizarlo del Ramo 15 al 20. Toda vez que, el acceso a los servicios por medio de un mejoramiento urbano es parte de un indicador que genera el bienestar en la sociedad.

5. CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

1.- Dip. Miguel Sámano Peralta.

En razón de que a la Comisión de Bienestar le corresponde emitir su Opinión con respecto a determinados elementos de la propuesta de Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, me permito realizar las siguientes consideraciones en los rubros señalados a continuación:

1. Con respecto a las propuestas de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023.

Sin duda, las ZAP son de gran importancia para impulsar el desarrollo social, la inclusión y la equidad en aquellas zonas rurales y urbanas cuya población registra elevados índices de pobreza, marginación y rezagos que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

34

1.1 ZAP RURALES

La propuesta de ZAP Rurales 2023 está integrada por 1,319 municipios que registran los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más elevadas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afroamericana. Sin embargo, al compararla con las ZAP Rurales de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se observa una disminución gradual de los municipios considerados a nivel nacional:

Si bien para el próximo año en el Estado de México se incrementa el número de municipios, la cifra aún está por debajo de lo registrado en el 2021. En cuanto al Distrito

ZAP RURALES				
	Aprobado 2021	Aprobado 2022	Propuesta 2023	Diferencia 2022-2023
Municipios a nivel nacional	1,565	1,389	1,319	-70
Municipios mexiquenses	50	32	42	+10
Municipios del Distrito 1 del Estado de México	Acambay Aculco Morelos Polotitlán	Morelos Polotitlán Soyaniquilpan	Morelos Polotitlán	-1

1, que tengo el honor de representar en la Cámara de Diputados, se aprecia una tendencia a la baja, toda vez que en 2021 estaban incluidos 4 municipios, en 2022 se redujo a 3 y para el 2023 se proyectan tan solo 2.

Por lo que reiteró la importancia de que la Secretaría de Bienestar amplíe la información con respecto a qué pasó con los municipios que ya no fueron considerados como ZAP Rurales para el 2023, ya que se podría inferir que éstos disminuyeron sus niveles de marginación, rezago social, pobreza extrema e índices delictivos, cuando en

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 36 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

los hechos -al visitar las comunidades- se siguen observando importantes desafíos en estas materias.

1.2 ZAP URBANAS

La propuesta de ZAP Urbanas para el 2023 es de 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) ubicadas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios, las cuales presentan altos grados de marginación, rezago social, así como un porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34% o están ubicadas en municipios considerados como ZAP Rurales. Si bien se incrementa la cantidad de municipios y localidades, no sucede lo mismo con el número de AGEBS, como se puede ver en la siguiente tabla:

	ZAP URBANAS		
	Aprobado 2022	Propuesta 2023	Diferencia
AGEBS a nivel nacional	47,596	42,489	- 5,107
Localidades a nivel nacional	4,354	4,492	+ 138
Municipios a nivel nacional	2,261	2,372	+ 111
AGEBS EDOMÉX	3,118	2,852	- 266
Municipios mexicanos	111	116	+ 5
Municipios del Distrito 1 del Estado de México	10	10	=

Por otra parte, se observa que una de las condiciones para determinar las ZAP Urbanas para 2023 es que las AGEBS cuenten con un porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%; sin embargo, para el ejercicio fiscal en curso se consideró el porcentaje de personas en pobreza extrema y que éste fuera mayor o igual a 50%, el cual se sigue utilizando como parámetro para la determinación de las ZAP Rurales del 2023.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

En ese sentido, es de suma importancia que la Secretaría de Bienestar brindara mayores elementos que justifiquen el cambio en el parámetro antes referido y cómo impactó en la determinación de las ZAP Urbanas.

2. Con respecto a la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023.

El apoyo a la vivienda es fundamental para mejorar las condiciones de vida de las familias mexicanas, especialmente de los hogares con ingresos per cápita inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos. Cabe destacar que, de los 263 mil millones de pesos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda para el próximo año, el 65% se destinarán para ampliación, 28% para mejora y 7% para vivienda nueva.

NECESIDAD	NÚMERO DE HOGARES	MONTO MÁXIMO DE RECURSOS FEDERALES (PEÑOS)	PORCENTAJE
Ampliación de vivienda	1,172,228	\$171,443,620,026.00	65%
Mejora de vivienda	1,014,203	\$74,165,876,331.75	28%
Vivienda nueva	59,487	\$17,400,482,883.00	7%
Total	2,245,918	\$263,009,979,240.75	100%

Ahora bien, al comparar los montos máximos de recursos de los últimos años, se observa una tendencia al alza, sobre todo en el 2020 donde se tuvo un aumento de más de 226 mil millones de pesos; pero ésta se revirtió en el actual ejercicio fiscal al registrar un decremento del orden de 67 mil millones de pesos, con respecto al 2021.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 81 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

37

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO DE RECURSOS FEDERALES (PESOS)	DIFERENCIA CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR DESDE 2018
2018	\$42,379,584,500.00	+\$4,286,061,500.00
2019	\$45,972,641,840.00	+\$3,593,057,340.00
2020	\$272,713,436,138.00	+ \$226,740,794,298.00
2021	\$312,289,536,382.75	+\$39,576,100,244.75
2022	\$244,913,274,858.75	-\$67,376,261,524.00
2023	\$263,009,979,240.75	+\$18,096,704,382.00

Por lo anterior, valdría la pena que la Secretaría de Bienestar procure mantener la progresividad de estos recursos, a fin de afianzar el derecho de los mexicanos a acceder una vivienda digna.

2.- Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández

La Nota Metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023, las de ZAP rurales (Anexo A): comprende para el siguiente año 1,319 municipios, en las 32 entidades federativas, comparado con las 1,389 comprendidas en 2022 con lo que dejan de ser considerados 70 municipios.

Asimismo, las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B) 2023, quedan integradas por 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS), distribuidas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios, siendo para 2022, 47,596, es decir, 5,107 menos.

Si bien, la metodología sobre las Zonas de Atención Prioritaria 2023, se explica en el documento que de conformidad con los criterios de resultados que para el efecto define el CONEVAL, sin embargo, no se explica el por qué la baja en la integración de municipios a las ZAPs, más, si consideramos el aumento de la pobreza derivado de la pandemia.

Del comunicado fechado el 05 de agosto del 2021, destaca el CONEVAL que "El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas" asimismo, nuestro país atraviesa la mayor

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

38

inflación en las últimas décadas llegando casi al 9%, lo que, sin duda, afecta directamente la canasta básica, generando más pobreza en todo el país.

De acuerdo con el CONEVAL, en sus Criterios Generales para la Determinación de las Zona de Atención Prioritaria 2023, "en el contexto de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se recomienda utilizar la información que proveen las herramientas de análisis del contexto territorial, que el Consejo puso a disposición del público: **"La Plataforma para el análisis territorial de la pobreza"** misma que no se lee su aplicación en la Nota Metodológica, lo que pudo impactar en el número de municipios que no fueron considerados.

En el mismo orden de ideas, observamos que uno de los elementos que se consideró en la determinación de las ZAP rurales fue el **alto índice delictivo**, lo que no se aprecia en las ZAP urbanas. Derivado del incremento desmedido de la delincuencia en estas últimas, debería también considerarse como uno de los elementos por el alto impacto que tiene en los municipios.

Por último, es importante destacar que el mismo documento señala la importancia de **contemplar estrategias de acción de carácter regional** que permitan dinamizar y maximizar los efectos de la inversión pública en infraestructura, por lo que es trascendental que se implementen **criterios regionales de las ZAP's** que propicien la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno, para evitar dispersión de proyectos y programas.

Como se sabe el objetivo primordial es el de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 91 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

39

3.- Dip. Javier Huerta Jurado.

Derivado del análisis del listado de zonas de atención prioritarias rurales 2023 que emite la Secretaría del Bienestar y con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, al establecer como prioritarios y de interés público los programas dirigidos a dichas zonas, hago de su conocimiento que los municipios de zonas rurales que conforman el Distrito 37 son Coyotepec, Teoloyucan y Tepetzotlán, los cuales presentan altos índices de marginación, rezago social, alto índice de concentración de población indígena, afroamericana, pobreza extrema y un alto índice delictivo, razón por la cual se requiere un aumento de presupuesto para crear un nuevo modelo económico y social para el bienestar.

En el listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2023, además de los municipios anteriormente señalados, se agregan los Municipios de Melchor Ocampo y Cuautitlán en los cuales se conjugan diversos aspectos de carácter social como infraestructura y servicios, en este sentido se requiere un aumento de presupuesto para crear acciones que disminuyan el índice de marginación, pobreza e índice delictivo y aumenten los servicios de salud, la educación, actividades culturales, entre otros.

4.- Dip. Pedro David Ortega Fonseca

De acuerdo al apartado QUINTO de la Nota Metodológica sobre la Determinación de Zonas Prioritarias Rurales, en el cual hace referencia que se tomó en cuenta que la pobreza y la desigualdad son las primeras causas estructurales de la violencia, por lo que se identificaron aquellos municipios con mayor cantidad de delitos de alto impacto para su incorporación a la propuesta de ZAP Rurales, misma que señalan 7 subtipos de delitos aludiendo al siguiente subtipo de delitos:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

40

Delitos Alto Impacto	Bien Jurídico Afectado	Tipo de Delito	Subtipo de Delito
1	La vida y la integridad corporal	Homicidio	Homicidio doloso
2	Libertad personal	Secuestro	Secuestro
3	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual
4	El patrimonio	Robo	Robo de vehículo automotor (modalidad con violencia)
5	La familia	Violencia familiar	Violencia familiar
6	La sociedad	Corrupción de menores	Corrupción de menores
7	Otros	Narcomenudeo	Narcomenudeo

Se sugiere atentamente que tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas se incorpore la totalidad de los 46 municipios que conforman el Estado de Guanajuato, debido a que se ha convertido en un estado de sitio que asemeja una situación de guerra para la población guanajuatense. Como bien lo señalan algunos autores:

"Guanajuato vive una oleada de violencia sin precedentes que va más allá del fenómeno de los asesinatos, de por sí desbordado y alarmante, y muestra, más bien, un patrón estructural y complejo, hecho de múltiples descomposiciones. Este análisis se centra en la incidencia de crímenes de alto impacto, especialmente los homicidios dolosos y las desapariciones, pero como premisa cabe destacar el contexto persistente de violencia estructural en la entidad. Esta se relaciona con la agudización de las desigualdades entre sectores de la población que "produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar,

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

41

identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa." [Énfasis añadido] (Laurzo, Fabricio. , 2020)

Lo anterior, ha generado que el tema, trascienda a que la calidad de vida, sea una constante vulneración de las personas que habitan Guanajuato, ya que, como señalan algunas notas periodísticas "Si fuese país, Guanajuato sería de los más violentos del mundo".

Asimismo, la realidad de la cultura de la denuncia es casi nula debido al tema de impunidad que se vive en el Estado de Guanajuato, pues la cifra negra estimada para el estado, es que "el porcentaje de delitos que no fueron denunciados o que no derivaron en una carpeta de investigación, fue de 92.4, poco por debajo del promedio nacional de 93.2%, siendo los robos, los daños a propiedad, los delitos sexuales, la extorsión, el fraude y el secuestro los menos denunciados" (INEGI, 2020).

Por lo que, el contexto que se vive en cada espacio del Estado de Guanajuato, requiere una visión integral y atención prioritaria para contrarrestar la violencia que está generando mayores índices de pobreza, es decir, actualmente, ha incrementado el nivel de pobreza en distintos municipios del estado, ejemplo de ello, es León, Guanajuato, que en los últimos 10 años pasó a ocupar el PRIMER LUGAR, con mayor número de personas en situación de pobreza de México de acuerdo a los datos arrojados por el CONEVAL.

Por otro lado, se reitera que, en función a la incorporación sobre la tasa de incidencia delictiva, se toma en cuenta únicamente la categoría del homicidio, no obstante, a pesar de que no esté tipificado el feminicidio en la mayoría de las entidades federativas, es necesario, que se visibilice esta categoría, como acción fundamental para que las políticas públicas se diseñen para resolver problemas estructurales.

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

5.- Dip. Héctor Chávez Ruiz.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria a "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación que indica la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social." Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que, la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal es la encargada de determinar las Zonas de Atención Prioritaria anualmente, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado. En este sentido, es atribución del CONEVAL proveer de los criterios generales a considerar para orientar dicha determinación.

El artículo 30 de la LGDS señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las Zonas de Atención Prioritarias y que, para ello, deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el CONEVAL. De igual forma, se establece que la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto, hará la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar dará a conocer los distintos instrumentos de política social y los procedimientos que se utilicen para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

43

De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, el CONEVAL tiene la facultad y responsabilidad de establecer los Lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Asimismo, la información que deberá emplearse será la que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando en consideración al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita
- Rezago educativo promedio en el hogar
- Acceso a los servicios de salud
- Acceso a la seguridad social
- Calidad y espacios de la vivienda
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda
- Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
- Grado de cohesión social
- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada

Para el caso del estado de Hidalgo y de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 43.8% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 1, 311,100 personas, aproximadamente. De este universo, el 37.8% (cerca de 1, 129,600 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.1% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 181,500 personas). El porcentaje de pobreza en Hidalgo es 1.9 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%).

En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Hidalgo fue de 38.9%, es decir, 1, 162,100 personas, aproximadamente, presentaron al

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5038-0000, Extensión 58125.

COMISIÓN DE BIENESTAR "2022: Año de Ricardo Flores Magón"

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2022, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REINTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

menos una carencia. Al mismo tiempo, 3.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 113,600 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Finalmente, según datos del CONEVAL la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 13.5%, aproximadamente 403,500 personas, que si la comparamos con los más de 3 millones de Hidalguenses resulta ser un porcentaje sumamente bajo, y que nos da un parámetro de que es lo que se tiene que mejorar.

Además de lo anteriormente expuesto hay que señalar que en Hidalgo se encuentran 459 localidades que fueron clasificadas por el CONEVAL con un alto grado de Rezago Social, estas zonas se distribuyen en 66 de los 84 municipios de del estado de Hidalgo, lo que significa que en el 79 por ciento del estado existen carencias, de acuerdo con el Índice de Rezago Social (ISR) 2020, por lo que considero necesario que se tomen en cuenta los siguiente al momento de que esta comisión emita su opinión sobre las ZAP.

Por lo que es de suma importancia que las zonas de atención prioritaria y en especial las zonas rurales, se analicen desde el ámbito de local, ya que estas son evaluadas desde una perspectiva nacional lo que hace que muchas de las problemáticas sociales no sean tan visibles, lo que ocasiona que muchas zonas que se encuentran en un alto rezago social no sean consideradas en las lista de Zonas de Atención Prioritaria Rurales en el estado de Hidalgo y que requieren de este tipo de aportaciones para poder superar las difíciles condiciones de rezago social, económico o educativo en las que se encuentran, es por esta razón que mi propuesta es que las Zonas de Atención Prioritaria deben ser focalizadas y atendidas desde la particularidad de lo regional y no desde una visión nacional como se ha venido haciendo.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

45

6.- Dip. Amalia Dolores García Medina.

Respecto a la Nota Metodología sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) rurales y urbanas para 2023, considero que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social. Lo anterior, en virtud de que, en el caso de las ZAP rurales se ha dado un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación y rezago social, altas concentración de población indígena o afroamericana, así como pobreza extrema y alto nivel delictivo; mientras que en el caso de las ZAP urbanas se dio prioridad a las Áreas Geostadísticas Básicas (AGEB) que presentan alta concentración de personas en condiciones de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social.

A nivel nacional, se propone que sean los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Yucatán los que tengan mayor número de municipios declarados como ZAP rural; en tanto que los estados de México, Veracruz, Guanajuato, Jalisco, Sonora, Guerrero, Oaxaca y Puebla los que tengan la mayor cantidad de AGEBS como ZAP urbanas.

	ZAP Rurales 1,319 MUNICIPIOS	ZAP Urbanas 42,489 AGEBS
Chiapas	93	1,770
Guanajuato	22	2,608
Guerrero	64	2,225
Jalisco	14	2,589
México	42	2,852
Oaxaca	451	2,451
Puebla	120	2,114

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

46

Sonora	27	2,275
Veracruz	98	2,665
Yucatán	83	1,006

Para el caso concreto de las Entidades Federativas que integran la 2ª Circunscripción, a la cual represento, se propone un total de 153 municipios para ser declarados como ZAP Rural, y un total de 9,332 AGEBS como ZAP Urbanas.

	ZAP Rurales	ZAP Urbanas
Coahuila	24	1,282
Guanajuato	22	2,608
Nuevo León	37	1,101
Querétaro	6	259
San Luis Potosí	33	992
Tamaulipas	8	1,475
Zacatecas	23	1,615
	153	9,332

Hago un llamado para que en la discusión del PEF 2023 se respete lo establecido el Artículo 32 de la Ley General de Desarrollo Social, referente a que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal pueden convenir las acciones y destinar los recursos para la ejecución de programas especiales (por ejemplo, para reducir los delitos de alto impacto) en estas zonas.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

7.- Dip. Angélica Peña Martínez.

La Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria es de suma importancia, ya que, para alcanzar un estado de bienestar integral es necesario dotar de las herramientas, apoyos y recursos necesarios a las regiones del país que se encuentran en una condición de rezago social, para de este modo, lograr que todas y todos los mexicanos tengan las mismas condiciones para salir adelante.

De acuerdo con el artículo 29 de la ley General de Desarrollo Social, se consideran Zonas de Atención Prioritaria a las áreas o regiones que sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos".

Al analizar la nota metodológica podemos percatarnos que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal cumplió con los requisitos mínimos que la misma ley establece apeguándose así al principio de legalidad, por lo cual al analizar los anexos A y B se puede apreciar que las Zonas de Atención Prioritaria fueron identificadas de manera adecuada, considerando acertada la selección de 1319 municipios prioritarios en el ámbito rural y las 42498 AGEBS prioritarias urbanas identificadas, entre los que destaca el estado de Veracruz con 96 ZAP rurales y 2665 AGEBS ZAP urbanas.

Así mismo como representante del Distrito XIII reconozco y agradezco que se contemplen a los municipios de Carrillo Puerto, Comapa, Cotaxtla, Ignacio de la llave y Tierra Blanca como ZAP rurales y a diversas AGEBS de los municipios de Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Comapa, Cotaxtla Cuitláhuac, Huatusco, Ignacio de la Llave, Paso del Macho, Paso de Ovejas, Soledad de Doblado, Sochiapa, Tierra Blanca, Tlalixcoyan y Zentla como ZAP urbanas, ya que dichos municipios cuentan con un alto grado de marginación y es necesario dirigir acciones urgentes para superar las marcadas

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2022, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2022; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2022, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2022 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

Finalmente me gustaría destacar la necesidad de tomar en consideración la tasa de ocupación laboral como un rasgo más para la identificación de las Zonas de Atención Prioritaria ya que el trabajo digno y bien remunerado es indispensable para alcanzar un estado óptimo de bienestar.

8.- Dip. Armando Reyes Ledesma.

De los documentos respecto al Anexo A "Listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales" destacan los siguientes.

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA A INDÍGENA 2020	% DE POBLACION QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2021-2022	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
02	02001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-5000)	ALTO	2.06	INTERFASE
02	02003	BAJA CALIFORNIA	TECATE	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-4999)	ALTO	1.21	INTERFASE
02	02005	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROBARITO	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA	(30%-4999)	ALTO	2.16	INTERFASE

Con las cuales está de acuerdo en la información derivada de dichos informes, sin embargo, añade que pese a los bajos índices de marginación hay un aumento en la violencia y la inseguridad en todos los municipios de Baja California, para lo cual creemos que deben tomarse en cuenta más lineamientos para combatir estos problemas.

Respecto al Anexo B "Zonas de Atención Prioritaria Urbanas". Estas zonas tienen grados muy altos en cuanto a marginación y rezago social ya que el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, con las cuales se encuentra de acuerdo con la información presentada sobre los municipios donde la mayoría de la

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

población es de origen indígena o afromexicano; por lo cual un servidor declara seguir trabajando en beneficio de estas comunidades.

Clave de Entidad Federativa	Clave de Municipio	Clave de Localidad	Nombre de Entidad Federativa	Nombre de Municipio	Nombre de Localidad	AGEB	Clave de Localidad Actual (junio de 2022)
02	02001	020010001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	0026, 0030, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 013A, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0435, 044A, 0454, 0488, 0492, 0505, 0524, 0543, 0558, 0582, 0577, 0581, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0686, 0670, 0685, 069A, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0789, 0793, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0882, 0929, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1077, 1081, 1221, 1236, 1240, 1255, 1293, 1306, 1310, 1397, 140A, 1414, 1452, 1487, 1471, 1488, 1490, 1503, 1518, 1522, 1537, 1541, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1628, 1876, 1880, 1895, 1908, 2060, 2075, 208A, 2107, 2111, 2126, 2145, 215A, 2164, 2179, 2183, 2198, 2234, 2431, 2446, 5988, 5987, 5991, 6006, 6010, 6025, 6148, 7377, 7432, 7447, 7451, 749A, 7502, 7625, 7644, 7659, 7663, 7678, 7682, 7697, 770A, 7714,	020010001

COMISIÓN DE BIENESTAR
"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

59

						7729, 7733, 7748, 7752, 7767, 7771, 7786, 7790, 7818, 7822, 7837, 7841, 7856, 7860, 7875, 788A, 7894, 7907, 7911, 7926, 7930, 7945, 795A, 7964, 7979, 7998, 8002, 8017, 8021, 8036, 8040, 8055, 806A, 8074, 8089, 8093, 8108, 8110, 838A, 8394, 8407, 8426, 8430, 8445, 845A, 8464, 8479, 8568, 8572, 8587, 8680, 8695, 8708, 8712, 8727, 8731, 8746, 9551, 9566, 9585, 959A, 9602, 9617, 9621, 9636, 9640, 9655, 966A, 9674, 9689, 9693, 9706, 9710, 9725, 973A, 9744, 9759, 9763, 9778, 9787, 980A, 9814, 9829, 9833, 9848, 9852, 9867, 9871, 9886, 9890, 9903	
02	02001	020010114	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE)	6186, 7343, 8888	020010114
02	02001	020010139	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO)	0045, 1096, 1109, 1113, 1126, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 165A, 1664, 1679, 1683, 1768, 1861, 222A, 2253, 2268, 2338, 2427, 603A, 6044, 6059, 6063, 7517, 7521, 7536, 7540, 7555, 813A, 8144, 8159, 8163, 8765, 877A, 9916	020010139
02	02001	020010186	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO PUNTA COLNETT (PUNTA COLONET)	1838, 1842, 1857, 9956, 9960, 9975	020010186
02	02001	020010190	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	REAL DEL CASTILLO NUEVO (OJOS NEGROS)	1946, 1950, 1965, 197A, 2249	020010190

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

02	02001	020010243	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SAN VICENTE	1818, 2287, 8178, 8182, 8197, 820A	020010243
02	02001	020010247	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EL SAUZAL DE RODRÍGUEZ	0308, 1147, 2094, 2200, 2215, 7324, 7409, 7466, 7470, 7496	020010247
02	02001	020010935	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LÁZARO CÁRDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD)	1823, 8591, 8604, 8619, 8823, 8854, 8869	020010935
02	02001	020012183	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RANCHO CAÑÓN BUENA VISTA (EL ZORRILLO)	1132, 1289, 1698, 1772, 1787, 1791, 1804, 2272, 8500, 8784, 8782	020012183
02	02002	020020001	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	0057, 0165, 017A, 0184, 0288, 0292, 0305, 0413, 0517, 070A, 0729, 0733, 2388, 2462, 2486, 2994, 3140, 3155, 318A, 3189, 3812, 3846, 3850, 3916, 3935, 4172, 4181, 4204, 4219, 4350, 437A, 4384, 4399, 4558, 4582, 4613, 4755, 4789, 4806, 4810, 4825, 483A, 4882, 4952, 5289, 5522, 558A, 5594, 5611, 5772, 5787, 5791, 5804, 5846, 5950, 5985, 6287, 6304, 6319, 6342, 6395, 6450, 6485, 6516, 6535, 654A, 6554, 6682, 688A, 6906, 6910, 6925, 693A, 7016, 7054, 7073, 7186, 7228, 7571, 7637, 768A, 7694, 7798, 8156, 8279, 8387	020020001
02	02002	020020110	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA (LA CARRANZA)	2706, 2710	020020110
02	02002	020020111	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	VICENTE GUERRERO (ALGODONES)	4026	020020111
02	02002	020020159	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	DELTA (ESTACIÓN DELTA)	5109	020020159

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

52

02	02002	020020185	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA (KILÓMETRO CUARENTA Y TRES)	2975, 3121, 5378, 6268, 8226	020020185
02	02002	020020192	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERMOSILLO	5058, 8438	020020192
02	02002	020020225	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MICHOACÁN DE OCAMPO	8334	020020225
02	02002	020020227	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO SINALOA (ESTACIÓN KASEY)	7868	020020227
02	02002	020020231	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD MORELOS (CUERVOS)	5202, 5217, 6412, 6817, 7818, 8300	020020231
02	02002	020020237	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	NUEVO LEÓN	7209	020020237
02	02002	020020284	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	SAN FELIPE	3028, 3032, 3047, 5240, 5255, 540A, 5912	020070001
02	02002	020020456	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	BENITO JUÁREZ (EJIDO TECOLOTES)	2674, 6874	020020456
02	02002	020020459	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	POBLADO PAREDONES	4115	020020459
02	02002	020020461	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD COAHUILA (KILÓMETRO CINCUENTA Y SIETE)	2941, 3973, 5185, 572A	020020461
02	02003	020030001	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	0016, 0020, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0410, 0425, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0548, 0552, 0567, 0942, 0957, 0961, 0976, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1279, 1283, 1298, 1391, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1527, 1546, 1599, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705	020030001
02	02003	020030155	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ (EL HONGO)	1315, 132A, 1334, 1349, 1363, 1368, 1372, 1387, 1531	020030155

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4287.

53

02	02003	020030340	BAJA CALIFORNIA	TECATE	NUEVA COLONIA HINDÚ	1495, 1508, 1512, 1550, 1565, 157A, 1584	020030340
02	02003	020031603	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HACIENDA TECATE	0106	020031603
02	02004	020040001	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	0032, 0051, 0117, 0136, 0418, 0437, 0511, 0687, 0757, 0776, 0808, 0831, 0901, 0916, 1276, 1346, 1581, 1596, 1647, 1666, 1755, 176A, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1878, 190A, 1929, 1948, 2024, 226A, 2274, 2289, 2344, 2378, 2448, 2811, 2679, 2683, 2698, 2772, 2838,	020040001

9. Dip. Ana María Esquivel Arrona.

En la propuesta de declaratoria, la cobertura de las Zonas ZAP para el estado de Guanajuato tiene una reducción al contar con un número menor número de AGEBS para ZAP Urbanas, así como un menor número de municipios para ZAP Rural.

En esta disminución, se destaca la eliminación de Zonas ZAP Rurales para los municipios de: Celaya, Irapuato, Cuerámbaro, Comonfort y Jaral del Progreso. Mientras que se adicionan los municipios de Acámbaro y Pueblo Nuevo.

Tabla 1. Comparación elementos ZAP rural 2022 vs ZAP rural 2023

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2022, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

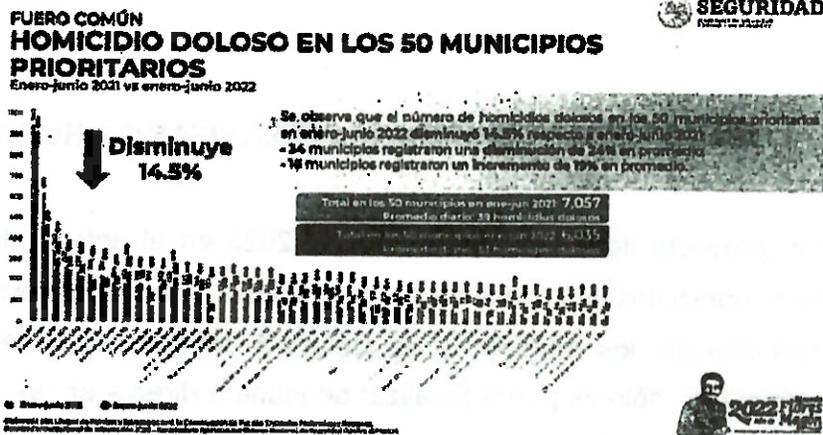
54

	2022	2023	Notas
Municipios	25	22	Para 2023 se descartan Celaya, Comonfort, Cuernámaro, Irapuato y Jaral del Progreso; pero se adicionan Acámbaro y Pueblo Nuevo
Nivel delictivo	23 nivel alto y 2 nivel bajo	19 altos, 1 medio y 2 bajo	
Grado de marginación	3 alto, 1 medio, 7 bajo y 11 muy bajo	3 alto, 7 bajo 12 muy bajo	
Grado de rezago social	3 medio, 8 bajo, 14 muy bajo	3 medio, 7 bajo 12 muy bajo	

En este punto, es propicio considerar la aplicación de la metodología, y mantener a los municipios de Celaya e Irapuato dentro de los municipios ZAP Rural, considerando su nivel alto en su índice delictivo. Además, la metodología para la determinación de las ZAP Rural, utiliza como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en pobreza extrema 2020, ambos generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), además de los municipios con mayor índice delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP), asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utiliza la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "Pobreza Rural en México", donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

En ese sentido, es evidente que, la metodología no considero de forma integral los criterios que el mismo determinó. Los datos que arroja el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP), expresan la preocupación de la incidencia delictiva en municipios que necesitan contar con recursos para que sean aplicados en la política pública para el combate a la pobreza.



Por lo anterior, de acuerdo con la metodología aplicada, los municipios de Celaya e Irapuato deben ser considerados de acuerdo a los indicadores y la metodología propuesta. Se deben aplicar los criterios, y otorgar un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación, rezago social en el país y que presentan altas concentraciones de población indígena, afroamericana o en pobreza extrema o un alto nivel delictivo.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

56

Además, para Guanajuato se destacan los siguientes puntos:

De acuerdo al CONEVAL, Guanajuato avanzó 5 lugares en el ranking nacional del Índice de Rezago Social 2020.

- En el Índice de Marginación 2020, emitido por CONAPO, 32 de los 46 municipios mejoraron sus indicadores, y el resto NO tuvo retroceso.
- Cabe destacar que en GTO ya no hay municipios con un grado de marginación muy alto.

DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2023

En el proyecto de ZAP Rurales para el 2023 en el estado de Guanajuato, se disminuyen 5 municipios (indicados en color amarillo en la tabla posterior), destacándose en esta disminución, los municipios de Celaya e Irapuato, quienes para efecto de aplicación del FISE, sólo se podrá focalizar de manera directa en las ZAP Urbanas que se publican en el Anexo B.

CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	ZAP RURAL 2022		ZAP RURAL 2023		COMENTARIO
		SI/NO	CRITERIO	SI/NO	CRITERIO	
11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SI	NDA	SI	NDA	
11004	APASEO EL ALTO	SI	NDA	SI	NDA	
11005	APASEO EL GRANDE	SI	NDA	SI	NDA	
11006	ATARJEJA	SI	GMA	SI	GMA	
11007	CÉLAYA	SI	NDA	NO	-	SIGUE TENIENDO NIVEL DELICTIVO ALTO, PERO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIOS URBANOS, POR ELLO SE CONSIDERA EN LAS ZAP URBANAS,

COMISIÓN DE BIENESTAR

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUERTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

						CONFORME A LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU DETERMINACIÓN.
11009	COMONFORT	SI	NDA	NO	-	CAMBIA A NIVEL DELICTIVO MEDIO
11011	CORTAZAR	SI	NDA	SI	NDA	
11012	CUERÁMARO	SI	NDA	NO	-	CAMBIA A NIVEL DELICTIVO MEDIO
11015	GUANAJUATO	SI	NDA	SI	NDA	
11017	IRAPUATO	SI	NDA	NO	-	SIGUE TENIENDO NIVEL DELICTIVO ALTO, PERO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIOS URBANOS, POR ELLO SE CONSIDERA EN LAS ZAP URBANAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU DETERMINACIÓN.
11018	JARAL DEL PROGRESO	SI	NDA	NO	-	CAMBIA A NIVEL DELICTIVO MEDIO
11021	MOROLEÓN	SI	NDA	SI	NDA	
11023	PÉNJAMO	SI	NDA	SI	NDA	
11027	SALAMANCA	SI	NDA	SI	NDA	
11028	SALVATIERRA	SI	NDA	SI	NDA	
11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SI	NDA	SI	NDA	
11035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SI	NDA	SI	NDA	
11036	SANTIAGO MARAVATÍO	SI	NDA	SI	NDA	
11037	SILAO DE LA VICTORIA	SI	NDA	SI	NDA	
11039	TARIMORO	SI	NDA	SI	NDA	
11040	TIERRA BLANCA	SI	GMA	SI	GMA	
11041	URIANGATO	SI	NDA	SI	NDA	
11044	VILLAGRÁN	SI	NDA	SI	NDA	
11045	XICHÚ	SI	GMA	SI	GMA	
11046	YURIRIA	SI	NDA	SI	NDA	
11002	ACÁMBARO	NO	-		NDA	
11024	PUEBLO NUEVO	No	-		NDA	
11020	LEÓN	NO	-	NO	-	ES EL MUNICIPIO CON LA MAYOR TASA DE INCIDENCIA

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

58

						DELICTIVA DEL PAÍS. CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIOS URBANOS, POR ELLO SE CONSIDERA EN LAS ZAP URBANAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU DETERMINACIÓN.
--	--	--	--	--	--	---

Respecto a las Zonas ZAP Urbanas, hay municipios que tienen AGEBS que han transitado de grado de marginación alta a media que sería importante incluirlas porque siguen presentando rezagos, y cuyo objetivo sería que mejoren sus condiciones para alcanzar un grado de marginación bajo o muy bajo, tal es el caso de los municipios de: Coroneo, Cuerámara, San Felipe, San Luis de la Paz y Valle de Santiago.

Respecto a la población autoadscrita como indígenas, en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se reconoce el carácter pluricultural de la nación sustentado originalmente en sus pueblos indígenas, en el párrafo segundo de dicho artículo se lee que "La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas".

Por lo anterior se sugiere que el criterio de 40% o más de población indígena del municipio, utilizado para clasificar los municipios prioritarios para ZAP, también considere como criterio el dato de "Porcentaje de población indígena autoadscrita" que se obtiene a partir del cuestionario ampliado del Censo, adicional al "Porcentaje de población indígena en hogares" que se obtiene a partir de información del cuestionario básico del Censo en el cual la lengua ha sido el principal criterio de identificación de la población indígena, es decir que se cumpla al menos uno de estos indicadores.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4397.

Así, con el cambio sugerido, para Guanajuato hay tres municipios que se clasificarían como indígenas: Atarjea, Tierra Blanca y Victoria. Atarjea y Tierra Blanca ya son considerados como Zonas de atención Prioritaria ZAP Rural para 2023 por lo cual, se propone adicionar al municipio de Victoria como ZAP Rural; esto significaría un incremento de 21,253 personas que representan el 0.3% de la población del estado de Guanajuato.

MUN. MUN.	Zap 2022 (Cine)		Zap 2023 (a. 10)		POP. 2022	POP. 2023		Cambio 2023	Proporción 2023 (Indígenas)	Grupos de apoyo		
	SI	NO	SI	NO		SI	NO			SI	NO	NO
Atarjea	SI	NO	SI	NO	12000	12000	12000	0.00		SI	NO	NO
Cajón	SI	NO	SI	NO	32250	3676	33000	2.00		SI	NO	NO
Manuel Robledo	NO	NO	NO	NO	41210	30	281	0.07		NO	NO	NO
Coronadit	SI	NO	SI	NO	62210	220	457	0.00		NO	NO	NO
Coronasa	NO	NO	NO	NO	11063	28	97	1.00		NO	NO	NO
Coronasa	SI	NO	SI	NO	30937	30	106	0.07		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	27809	37	86	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	36300	115	303	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	21130	11	40	0.04		NO	NO	NO
San Mateo	SI	NO	SI	NO	10000	202	600	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	SI	NO	SI	NO	30703	20	22	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	40117	10	10	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	221213	2079	2000	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	26200	30	300	1.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	33042	100	100	1.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	68760	34	30	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	41804	33	100	0.04		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	129713	80	420	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	80150	200	200	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	30000	2000	3000	2.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	1923	7	10	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	11004	5	10	0.00		NO	NO	NO
San Mateo	NO	NO	NO	NO	150004	107	212	1.00		NO	NO	NO
Victoria	NO	NO	SI	NO	21250	40	300	0.00		NO	NO	NO

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

69

DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS URBANAS 2023

Con relación a los criterios para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y Urbanas para el 2023, las principales variaciones se presentan en los municipios de Celaya, Irapuato y León, donde se disminuyen de manera importante las AGEBS Urbanas en las tres cabeceras municipales.

A su vez, se incorpora el criterio de grado de rezago social 2020, para AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de rezago social, lo cual permite un incremento de ZAP urbanas en 21 municipios que no son ZAP Rurales, volviendo a tener ZAP Urbanas los municipios de Huanímaro y San José Iturbide.

De lo anterior, para la Declaratoria 2023, solamente los municipios de Coroneo, Tarandacuao y Victoria no presentarán zonas de atención prioritaria. En resumen, para el estado de Guanajuato en 2023 se tendrá un número menor de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, conforme a los datos siguientes:

Entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas 2022	Número de AGEBS ZAP Urbanas 2023	Disminución de AGEBS ZAP Urbanas 2022-2023
Guanajuato	2,977	2,608	369

CONCLUSIONES

Una de las razones por las cuales, se observa la disminución de Zonas ZAP, es debido al cambio de criterios establecidos por la Secretaría de Bienestar. En los criterios 2022 se consideraba para las ZAP Rurales densidad media urbana menor a 70 habitantes por hectárea, con una población urbana menor al 90% y que no correspondan a zonas metropolitanas.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4217.

Y para las ZAP Urbanas, se consideraba una densidad media urbana de al menos 70 habitantes por hectárea, con una población urbana de al menos el 90% y que correspondan a zonas metropolitanas.

Ahora, los criterios propuestos para la Declaratoria 2023, no considera las densidades urbanas por habitante. Esto en la obvia, afectará el desarrollo de los municipios más poblados, tal es el caso de León, Guanajuato; así como los municipios o localidades en crecimiento, quienes también sufrirán el recorte presupuestal y, en consecuencia, la infraestructura social no tendrá un impacto y el rezago de los asentamientos humanos será exponencial; todo esto, a causa de los recortes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE); a la falta de coordinación con los Estados y los municipios; y a la inaplicabilidad de la metodología.

Por ello, es fundamental que la Secretaría de Bienestar tome en cuenta el alcance de los criterios, con apego a la metodología integral y coordinada con los Estados y los municipios, sin que ello limite la atención que se debe brindar a la población en condiciones de pobreza y rezago social que habita en otras zonas del país.

El pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, de conformidad con los criterios de resultados que para el efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la propia Secretaría de Bienestar; deben garantizarse y cumplirse de tal forma que, la definición y la pobreza de carácter multidimensional, debe considerar no solo el bienestar económico mediante el ingreso de las personas, sino también, de dos espacios fundamentales; los derechos sociales y el ámbito territorial concebido para dar cuenta del contexto relacional y comunitario.

En conclusión, las áreas rurales y urbanas de México tienen todavía, retos significativos. Se deben seguir mejorando aspectos como la salud, la educación, las

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE RENITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y #1 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

62

condiciones laborales, de saneamiento, el acceso a los servicios básicos, financieros y de seguridad social, entre otros, con base a las características propias de los municipios y los Estados; para apoyar en el combate a la pobreza y que así, los habitantes cuenten con mejores condiciones de vida y alternativas viables para la generación de ingresos y el ejercicio pleno de sus derechos sociales.

10.- Dip. Rodrigo Fuentes Ávila.

1.- En la sección denominada "Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A)" del documento "Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023", se "considera al territorio municipal como el área fundamental para orientar las acciones de los tres niveles de gobierno, con el fin de atender a la población que registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la LGDS".

A partir de lo cual, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, procedió enumerar los municipios que, cumpliendo los criterios, forman parte de la propuesta de Zonas de Atención Prioritaria 2023, mismos que se relacionan en la tabla denominada "ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2023, 1,319 MUNICIPIOS"

2.- Sin embargo, el Artículo 30, de la Ley General de Desarrollo Social, es claro y a la letra establece que: "El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

63

zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación".

Con base en estas consideraciones, presento las siguientes:

PROPUESTAS

1.- La Comisión de Bienestar, como parte de la opinión que emita, tiene que recomendar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, inicie el trámite necesario para requerir a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, se sirva enumerar y remitir de inmediato a la Cámara de Diputados, las localidades que forman parte de la propuesta de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2023, en términos de lo establecido por el Artículo 30, de la Ley General de Desarrollo Social, lo cual se puede realizar sin modificar los elementos consignados en la "Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023", que en el caso de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, "se utilizaron como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en pobreza extrema 2020, ambos generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), además de los municipios con mayor nivel delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utilizó la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "Pobreza Rural en México",

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura".

2.- Con el objetivo de garantizar el uso correcto de los recursos públicos, las contribuciones de las y los mexicanos, destinados a la atención de la población más vulnerable, quienes enfrentan la mayor injusticia y desigualdad, quienes todos los días sufren las mayores carencias sociales, los pobres de los pobres en México; en el marco del análisis del Proyecto de Egresos de la Federación 2023, presentado por el poder ejecutivo federal y con la información generada tanto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), es improrrogable la entrega inmediata que la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, debe hacer a la Cámara de Diputados, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Bienestar de la LXV Legislatura, de la lista de localidades con índice de marginación muy alto o alto y el grado de rezago social muy alto o alto, en los municipios rurales, que integran la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, sujeta a la opinión de la Comisión de Bienestar.

11. Dip. Francisco Javier Borrego Adame.

1. Dentro de la metodología, no se estableció un criterio que tomara en consideración el impacto social que ha causado en el estado de Coahuila, entre otras cosas el impacto del Cambio Climático y por consiguiente la grave situación de escasez de agua que se vive en gran parte del norte del país y en específico en el estado de Coahuila al cual su servidor amigo representa.

2. Al no incluir esta importante variable esta declaratoria excluye a muchas comunidades rurales que requieren de forma transversal el apoyo de algunos de los programas establecidos en los siguientes anexos:

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 68; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

65

- I. Anexo 11 Programa Especial Concurrente para el desarrollo.
- II. Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres
- III. Anexo 14 Recursos para la atención de grupos vulnerables
- IV. Anexo 15 Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático entre otros.

En ese sentido, es necesario ejemplificar esta situación tan solo recursos para las actividades productivas del campo Coahuila no está considerado para alguno de los programas de la Coordinación General de Ganadería de la SADER, a pesar de ser un estado con alta productividad ganadera bovina, ovina y caprina, estas dos últimas actividades pecuarias en su mayoría explotada, por las mujeres del campo coahuilense y otro ejemplo de lo anterior es el hecho de que Coahuila no está considerado para el programa Sembrando Vida a pesar de que en nuestro estado se cultivan plantas en los viveros de la SEDENA y que estas son trasladadas al estado de Chihuahua.

Reitero a usted, que como representante popular del distrito 02 del estado de Coahuila, que es el más extenso y el más rural de la entidad, que la sequía nos ha dejado un impacto social sin precedentes y que es urgente que se tome en consideración estos aspectos para hacer un estudio más objetivo que pueda poner las cosas en la justa dimensión que corresponda, porque establecer índices de pobreza bajo y muy bajo en la mayoría de los municipios del estado de Coahuila, no corresponde a la pobreza que todos los días hago en mis recorridos en la mayoría de sus municipios. Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mis más altas consideraciones y esperando a que sean tomadas en cuenta mis observaciones.

12.- Dip. Alma Anahí González Hernández

- Para el ejercicio fiscal 2023, el Estado de Quintana Roo, ha conservado los 10 **municipios nominados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales**, Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15069; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

manteniendo en el ejercicio fiscal 2022 que está terminando, lo cual se observa justo.

- Para el ejercicio fiscal 2023, las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en las que, se conjugan aspectos tanto de carácter social como de infraestructura y servicios, mismos que se reflejan en distintas medidas y combinaciones en las diversas zonas del país que, en función del tamaño de sus localidades, abarcan desde casi rurales hasta grandes conglomerados urbanos, los que requieren múltiples estrategias para la atención de la población, para Quintana Roo, se mantienen 710 Zonas de Atención Prioritaria Urbanas.

Es preocupante destacar que se observa una contracción que eliminó 325 Zonas de Atención Prioritaria Urbanas respecto del programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, año en el que, el Ejecutivo Federal presentó mil 35, Áreas Geoestadísticas Básicas dentro de veintiocho localidades que requirieron de atención prioritaria.

En función de lo anterior descrito, hago un respetuoso llamado para que conjuntamente con ésta Comisión se le solicite a la Secretaría de Bienestar que nos comparta los criterios por los que justificó proponer la reducción referida en el ejercicio del presupuesto 2023, de las denominadas Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo, sobre todo porque, parece que interpreto que las regiones de mi Estado disminuyeron niveles de marginación, rezago social, pobreza extrema y nivel delictivo, cuando en los hechos siguen presentando enormes desafíos en la materia.

El objeto de la solicitud, es verificar con la Secretaría del Bienestar, las posibilidades para que las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas para el Estado de Quintana Roo, presentadas por el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2022, se reinserten para el ejercicio fiscal 2023, al considerar que, las diversas acciones llevadas a cabo

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 81 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

actualmente en las zonas urbanas de mi Estado, contribuyen en buena medida al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes ámbitos como son; la salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, así como a reducir la pobreza y la desigualdad.

13.- Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández.

1.- En el caso de las ZAPs rurales que se encuentran identificadas para incidir en programas presupuestales como Sembrando Vida, se requiere una evaluación de su operación y del destino de los recursos, así como el grado en que se benefician a estas zonas con este programa.

2.- En la discusión y análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación, se realiza la aprobación de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, sin embargo, no está claro que en los presupuestos se atienden a estas zonas, sobre todo, las rurales. Por mencionar, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2022, presentó una reducción importante para el sector del campo.

Lo anterior, lleva a analizar que, si bien existen programas para el apoyo de las zonas rurales, estos se llevan desde la perspectiva nacional, sin estar focalizados en las zonas que más lo requieren, es decir, se debe ver desde el contexto de lo regional.

3.- Uno de los elementos a analizar es el índice delictivo para determinar las ZAPs en el entendido que a mayor marginación se incrementa la violencia, sin embargo, se desprende de esta propuesta de Declaratoria que a mayor marginación el índice de delincuencia es bajo o medio.

4.- Zonas de Atención Prioritaria en Xochimilco y Coyoacán

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

ZAPs (Urbanas)		
Municipio	Año	AGEB
Xochimilco	2021	122
	2022	122
	2023	76
Coyoacán	2021	155
	2022	156
	2023	11

Así mismo, hay que destacar que para este 2023, tanto las Alcaldías de Xochimilco y Coyoacán tuvieron una disminución considerable, especialmente Coyoacán, las cuales disminuyeron 145 las Zonas Prioritarias.

Ante esta situación, es evidente que las metodologías empleadas para contemplar las Zonas de Atención Prioritaria no fueron integrales bajo los criterios que ellos mismos determinan, toda vez que se dejan de priorizar zonas marginales de los municipios de Coyoacán y Xochimilco.

14.- Dip. Ana Karina Rojo Pimentel.

Después del Plan Nacional de Desarrollo el Presupuesto de Egresos de la Federación es por excelencia el documento rector del desarrollo de la nación, ya que es en el cual se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes de la unión, de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

Dicho documento el cual es adecuado el ser categorizado como un decreto al ser este un conjunto de disposiciones concretas, particulares y parciales con una vigencia limitada en espacio, tiempo, lugar, corporaciones, establecimientos y/o personas, delimitándose así su campo de ejecución.

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4287.

Es parte de un paquete económico, para este caso al correspondiente al año de ejercicio fiscal 2023, el cual conforme al artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Diputados lo recibió el día 8 de septiembre de 2022.

Dicho paquete tiene como fin asegurar la disponibilidad de recursos que garanticen el acceso a programas sociales en su carácter de derecho constitucional, como el de la pensión para adultos mayores. Asimismo, para potenciar el desarrollo, se establece un nivel de inversión fiscal de 3.6% de PIB, que incluye el gasto en infraestructura para este año.

¿Sin embargo, en su proceso legislativo, se ha discutido a fondo sobre a la población y el territorio en específico al cual se direccionarán estos recursos públicos? El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 en su capítulo II el cual atañe de los criterios específicos para la operación de los programas, en su artículo 31 establece lo siguiente:

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 31. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las

disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de las Zonas de Atención.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

79

Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

7

presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

72

En el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Y en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social establece que:

Artículo 29.- La Secretaría determinará anualmente las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listado de las zonas de atención prioritaria, a fin de que se presente a la Cámara de Diputados, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, para los efectos del artículo 30 de la Ley.

Y el artículo 61 de la Ley General de Vivienda señala lo siguiente:

ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

73

La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

Estas disposiciones jurídicas nos señalan claramente que la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y la Estimación del Monto de Recursos Federales requeridos para cumplimentar la Política de Subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023 forman parte de la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en tanto a la asignación del recurso como en su dirección en específico al Ramo 20 Administrativo "Bienestar".

Derivado de lo anterior considero que la discusión y aprobación en su caso de la Declaratoria y estimación referida no se le ha dado el valor que tiene dentro de la discusión del Presupuesto, y en este caso retomo la referencia que hace el CEDIP al

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

considerarlos de gran utilidad para tener la certeza de a donde destinar los programas de subsidios del Ramo 20 "Bienestar".

Por lo que propongo que se fortalezca la coordinación y vinculación de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la Comisión de Bienestar para la discusión y aprobación de la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, la cual incluye su Nota Metodológica, Proyecto de Decreto, listado de Zonas A y B, así como de la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo. Con la finalidad de que la población esté informada de las zonas a las cuales preferentemente se les dirigirá estos recursos públicos federales.

Primordialmente en virtud de fortalecer la certeza jurídica de este proceso legislativo es el poder dictaminar estos documentos de manera en conjunta en el siguiente año de ejercicio fiscal y dado que el tema es trascendental para la consecución de un Estado de Bienestar en México impulsar la formulación de la categorización de dos vertientes (A y B) respecto a las propuestas entregadas por Ejecutivo Federal por medio del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En la cual para el apartado A su discusión como lo referí se lleve a cabo por medio de Presupuesto y Cuenta Pública y Bienestar, esto ya que, primero se necesita establecer a donde se debe dirigir primordialmente el recurso público por medio de los programas correspondientes al ramo 20 y en lo subsecuente designar el monto a ejercer por parte de los diversos órganos de gobierno en sus tres niveles.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA, EXP. 4297.

75

Ejemplo:

Iniciativas del paquete económico para el año 2023

- **Apartado A**

Anexo F Nota metodológica sobre la determinación de las zonas de atención prioritaria 2023; y propuesta de declaratoria de determinación de las zonas de atención prioritaria 2023.

Anexo H Listado de las zonas de atención prioritarias rurales 2023.

Anexo J Listado de las zonas de atención prioritarias urbanas 2023.

Anexo K Estimación del monto de los recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda para el ejercicio fiscal 2023.

- **Apartado B**

Anexo A De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023

Anexo B Con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Anexo C Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

Anexo D Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Anexo E Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METEOROLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 41 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

76

Anexo G Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las legisladoras y legisladores que integramos la Comisión de Bienestar, consideramos viable la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023, toda vez que, la propuesta cumple con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Vivienda y su Reglamento.

Asimismo, solicitamos que todas las consideraciones presentadas en el cuerpo de la presente opinión sean tomadas en cuenta por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en la discusión y aprobación del dictamen correspondiente y en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

ACUERDO DE LA OPINIÓN

Primero. - Esta Comisión opina que es factible y pertinente la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023, junto con las consideraciones de las y los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar incorporadas en el cuerpo de la presente opinión, para que en su caso sean valoradas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en la discusión y aprobación del

Palacio Legislativo de San Lázaro; Av. Congreso de la Unión No. 66; Colonia: El Parque; C.P. 15969; Alcaldía: Venustiano Carranza; Ciudad de México; Edificio "D" Segundo Piso; Oficina: Comisión de Bienestar; Tel. 5036-0000, Extensión 58125.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR A LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2023, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA, LA NOTA METODOLÓGICA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2023; ANEXO A, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2023, ANEXO B, LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2023 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE REMITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29,30 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y 61 DE LA LEY DE VIVIENDA. EXP. 4297.

77

dictamen correspondiente y en la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Segundo. - Remítase la presente opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Recinto Legislativo, para sus efectos conducentes.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Bienestar en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2022.

Appendix 1: Statistical

Analysis of Variance (ANOVA) results for the dependent variable of interest. The table below summarizes the key findings, including the F-statistic, p-value, and the corresponding effect size (eta-squared).

Source	Sum of Squares	df	Mean Square	F	p-value	eta-squared
Between Groups	120.5	2	60.25	4.5	0.02	0.15
Within Groups	1600.0	98	16.33			
Total	1720.5	100				

The results indicate a significant difference between the groups, with a medium effect size. The p-value is less than 0.05, suggesting that the observed differences are unlikely due to chance.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Gracias por su Registro

Folio: 001186

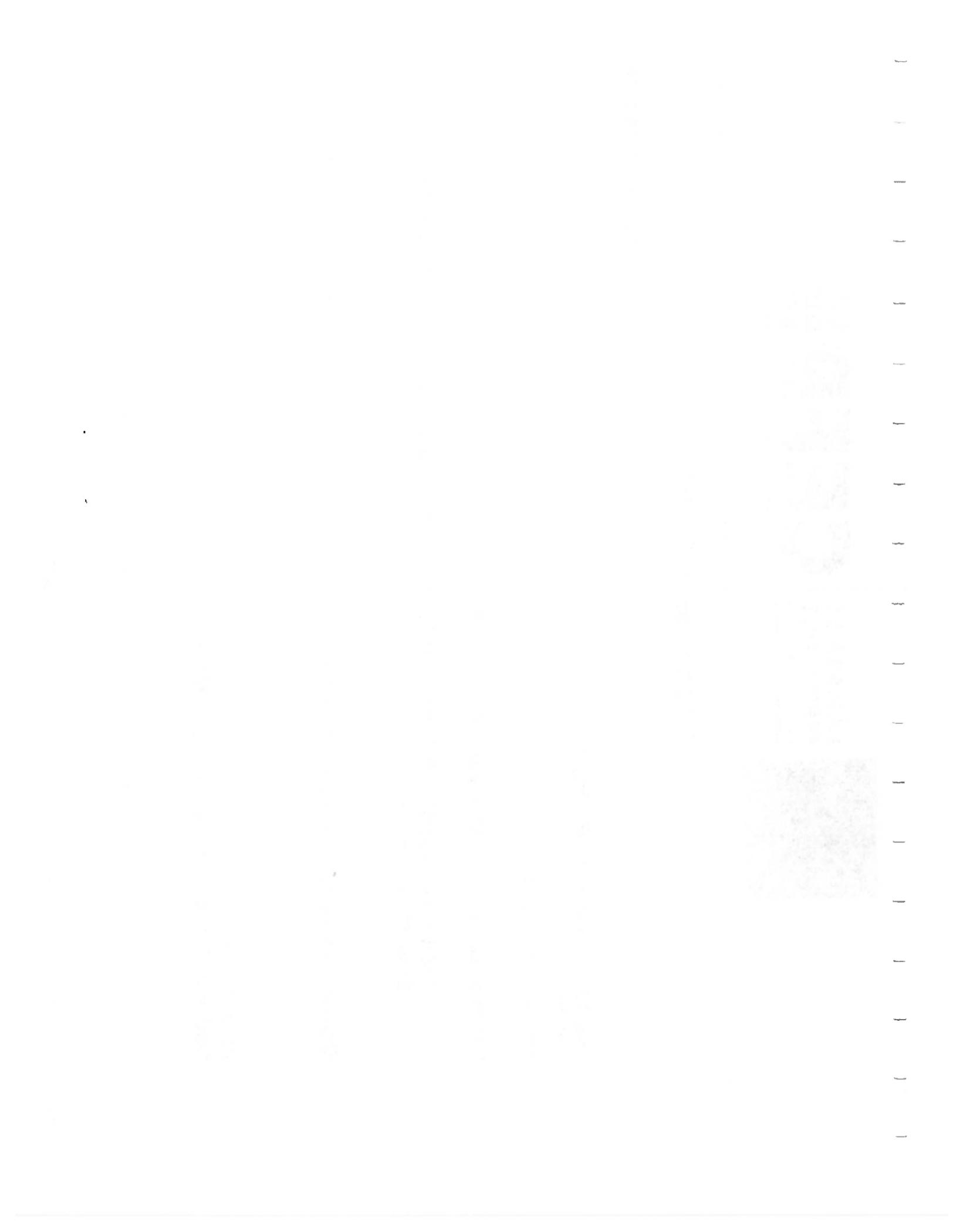
Dip. Ana Karina Rojo Pimentel:
PRESIDENTA
Comisión de Bienestar

Este es su comprobante de registro de solicitud de :

- **Análisis comparativo PEF 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y PPEF 2023 (Zonas de Atención Prioritaria)**

Recomendamos conservar el presente acuse para futuras aclaraciones y seguimiento de su solicitud.

Atentamente
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Gracias por su Registro

Folio: 001187

ANA KARINA ROJO PIMENTEL:

Presidente
Comisión de Bienestar

Este es su comprobante de registro de solicitud de :

- **ANALISIS COMPARATIVO EN CONCRETO RESPECTO A LAS ZAPS DE LOS PEF 2018-2023**

Recomendamos conservar el presente acuse para futuras aclaraciones y seguimiento de su solicitud.

Atentamente

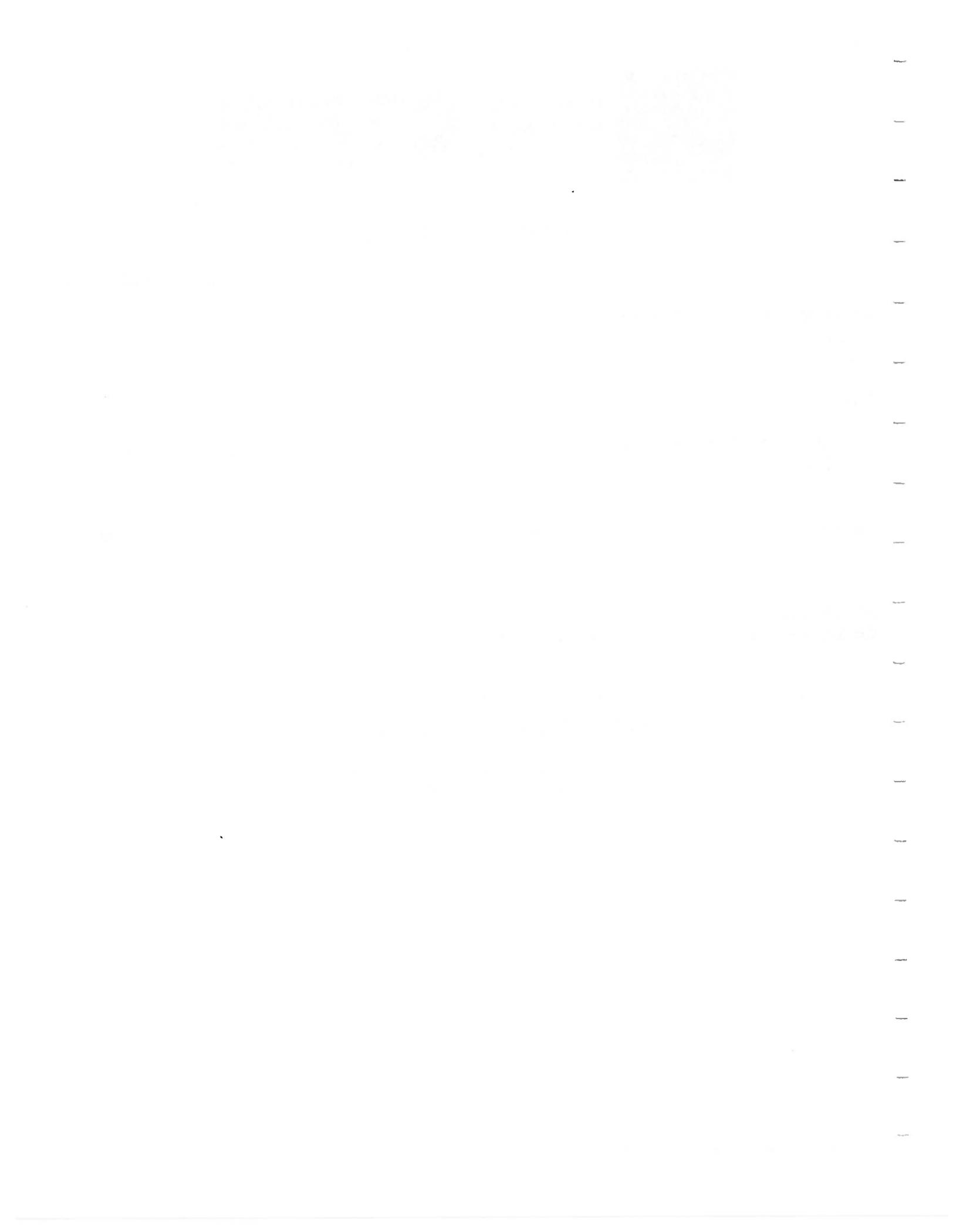
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

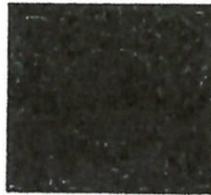
Síguenos



(clic sobre los iconos)

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas | Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Tel. 50360000 ext. 56020, 55220, 56009 | solicitudes.cefp@diputados.gob.mx | raul.sosa@diputados.gob.mx |





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Gracias por su Registro

Folio: 001188

ANA KARINA ROJO PIMENTEL:

Presidenta

Comisión de Bienestar

Este es su comprobante de registro de solicitud de :

- **ANALISIS COMPARATIVO EN CONCRETO RESPECTO A LAS ZAPS DE LOS PEF 2018-2023 EN ALCANCE A LOS FOLIOS 1186 Y 1187**

Recomendamos conservar el presente acuse para futuras aclaraciones y seguimiento de su solicitud.

Atentamente

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Síguenos



(clic sobre los iconos)

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas | Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Tel. 50360000 ext. 56020, 55220, 56009 | solicitudes.cefp@diputados.gob.mx | raul.sosa@diputados.gob.mx |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

19 de octubre de 2022

CEFP/DG/LXV/1269/22

Asunto: Respuesta a solicitud

Diputada Ana Karina Rojo Pimentel
Presidenta de la Comisión de Bienestar
Presente

En atención a su oficio en línea, #001186 anexo se servirá encontrar información referente a: **Análisis comparativo PEF 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y PPEF 2023 (Zonas de Atención Prioritaria).**

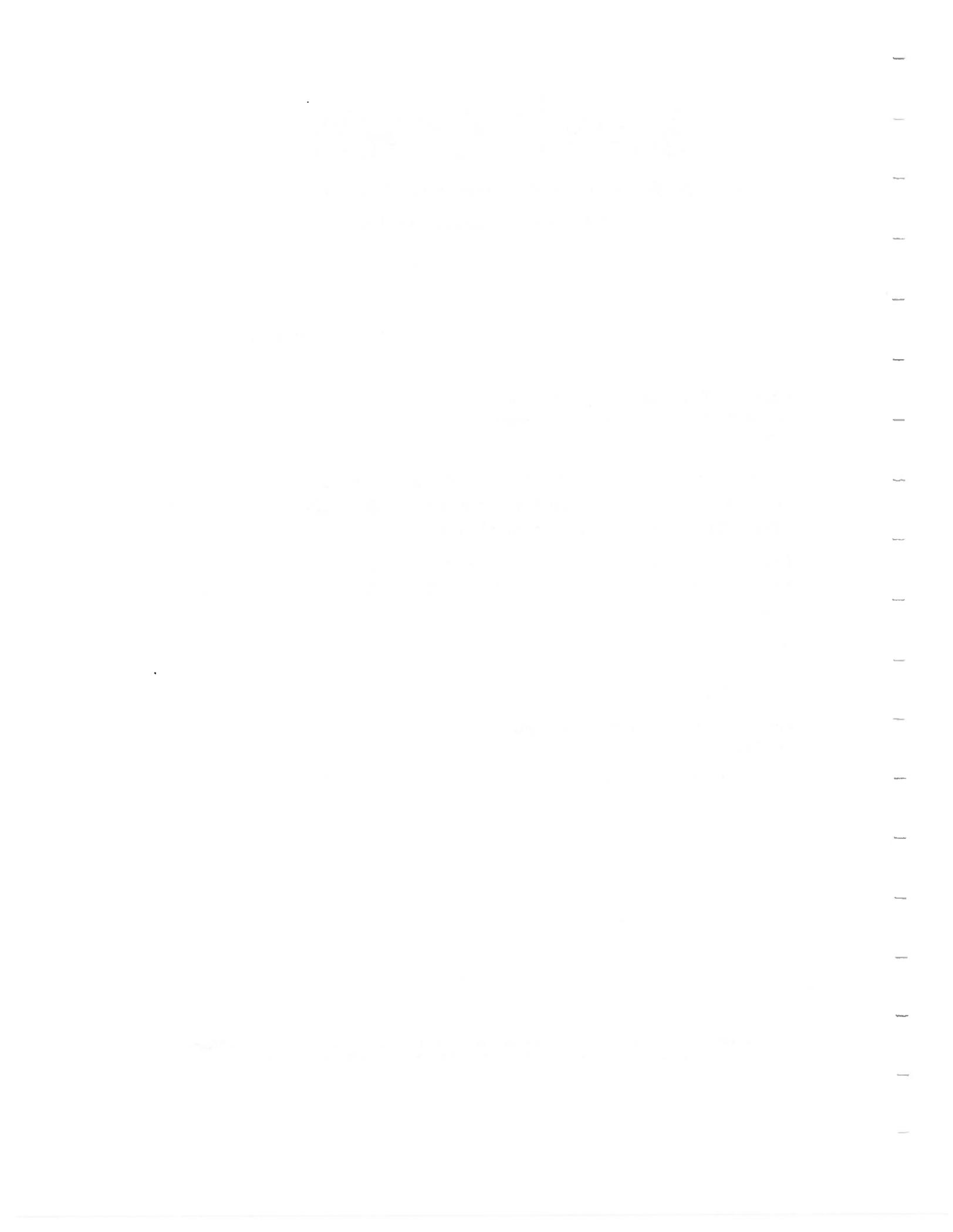
En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildefonso Morales Velázquez
Director General

C.c.p. Mtro. Rosaño L. Rangel Granados. - Director de Estudios Macroeconómicos y Sectoriales

CEFP-IFO-501-2022





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CEFP

Solicitud de Información

CEFP / IFO/ 501/ 2022

Asunto:

**Análisis comparativo PEF 2018, 2019, 2020, 2021,
2022 y PPEF 2023 (Zonas de Atención Prioritaria).**

En respuesta a su solicitud, en la cual requiere "Análisis comparativo PEF 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y PPEF 2023 (Zonas de Atención Prioritaria)" [SIC], el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) preparó la siguiente información a fin de cubrir su requerimiento, la cual se divide en dos partes, en primer lugar se da seguimiento al Programa Presupuestario (Pp) S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", y en segunda instancia, se hace referencia a los Pp's señalados en el ANEXO 25. Programas Sujetos a Reglas de Operación del DECRETO del PEF 2022, con relación a las Zonas Prioritarias.

S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)"

El Pp S216 "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias", como tal tuvo vigencia hasta el año 2015; pertenecía al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"¹, y su población objetivo la constituían las localidades ubicadas en los municipios que integraban las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales, así como las localidades de muy alta y alta marginación ubicadas en los municipios de media marginación.

Sin embargo, de acuerdo con la Estructura Programática (EP) empleada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2016, este programa (S216 "Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias") junto con otros cuatro, los programas: S048 "HABITAT", S256 "Fomento a la Urbanización Rural (FUR)", S175 "Rescate de Espacios Públicos (PREP)" y S253 "Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH)" se fusionaron para crear el nuevo Pp S273 "Programa de Infraestructura", el cual fue sectorizado al Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano".

¹ Desde el año 2019, denominado "Bienestar".

Conviene mencionar que dicho Programa contaba con la única Actividad Institucional (AI) "Apoyo en zonas urbanas marginadas".

Esta estructura programática se mantuvo hasta el año 2018, razón por la cual no es posible identificar en el PEF 2018 de manera específica los recursos para la parte correspondiente a "Zonas Prioritarias".

Más adelante, en el PEF 2019, el Pp con clave S273 del Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" se denominó "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", sin embargo la EP de ese año no hizo alguna alusión respecto a dicho cambio. Es de señalar que, de acuerdo con las REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano², para el ejercicio fiscal 2019, el objetivo general del Programa fue "*realizar Intervenciones Integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población objetivo del programa*". Por lo que, a partir de dicho año, su operación atendía al desarrollo de tres AI's "Apoyo a la vivienda social", "Apoyo en zonas urbanas marginadas" y "Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana".

Posteriormente, en la EP para la integración del PPEF 2020 se mencionó la eliminación del Programa S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", no obstante sí contó con presupuesto aprobado y gasto ejercido en dicho año fiscal.

Durante ese ejercicio, la AI "Apoyo a la vivienda social" no erogó sus recursos aprobados, en cambio se incorporó la AI "Planeación de proyectos urbanos para estados y municipios".

² DOF: 28/02/2019, disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/449557/Reglas_de_Operacion_del_Programa_de_Mejoramiento_Urbano_2019.pdf

Actualmente, el PPEF 2023 prevé asignar presupuesto para el Pp S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", únicamente a la AI "Apoyo en zonas urbanas marginadas", el cual, según las REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022³, tiene el objetivo general de "contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como las localidades de las regiones impactadas por los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México".

El siguiente cuadro, presenta el presupuesto aprobado de 2018 a 2022 y la propuesta del PPEF 2023 para el Pp S273 "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)" desglosado por AI.

Cuadro 1
Pp S273 Programa de Infraestructura por Actividad Institucional,
PEF 2018-2022 y PPEF 2023
(Millones de pesos)

Programa Presupuestario	2018	2019	2020	2021	2022	2023P	TMCA (%)
S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)^a	4,257.1	8,000.0	4,056.4	8,360.0	4,180.0	6,647.4	3.5
Apoyo a la vivienda social	0.0	2,400.0	1,850.0	0.0	0.0	0.0	-100.0
Apoyo en zonas urbanas marginadas	4,257.1	5,200.0	1,923.2	8,189.9	4,094.9	6,647.4	3.5
Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana	0.0	400.0	283.2	156.0	78.0	0.0	-100.0
Planeación de proyectos urbanos para estados y municipios	0.0	0.0	0.0	14.2	7.1	0.0	-100.0

^aEn 2018 fue denominado "Programa de Infraestructura".

FUENTE: elaborado por CEFP con información de la SHCP, PEF 2018-2022 y PPEF 2023.

³ DOF: 31/12/2021, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639973&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0

ANEXO 25. Programas Sujetos a Reglas de Operación del DECRETO del PEF 2022.

Por otra parte, el Artículo 30 del Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2022⁴, menciona que *“los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados”*.

Sin embargo, conforme a esta disposición son los programas del Ramo 20 Bienestar a los que se aplicará la distribución de recursos conforme a esta declaratoria, quedando por tanto excluido el programa S273 “Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)”, ya que pertenece al ramo 15.

En suma, las zonas prioritarias constituyen ahora un criterio de distribución de recursos de los programas señalados en el Anexo 25 del Decreto del PEF, y no constituye más un programa presupuestario.

Finalmente, el Artículo 30 aludido menciona que deberán considerarse los programas establecidos en el Anexo 25 de dicho Ramo, razón por la que, a continuación, se presentan sus previsiones de gasto en el PPEF 2023.

⁴ DOF 29-11-2021, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf

Cuadro 2

Programas Sujetos a Reglas de Operación del Ramo 20 "Bienestar", ANEXO 25 del DECRETO del PEF 2022, PPEF 2023 (Millones de pesos)

Programa Presupuestario	PEF 2022	PPEF 2023	Variación	
			Absoluta	Real (%)
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)*	289.0	305.2	16.2	0.6
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños. Hijos de Madres Trabajadoras	2,785.3	2,926.5	141.2	0.1
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	238,014.7	335,499.4	97,484.7	34.3
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	20,037.5	24,077.7	4,040.2	14.5
Sembrando Vida	29,903.9	37,136.5	7,232.7	18.3

*De acuerdo con la EP del PPEF 2023, el Pp es re-sectorizado al Ramo 04 "Gobernación".

FUENTE: elaborado por CEFP, con información del DECRETO del PEF 2022 y PPEF 2023.



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

000144



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CEDIP
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022

2022 OCT 12 PM 2:33

CEDIP/LXV/DG/762/22

NUM. DE EXP. 342/22

DIP. ANA KARINA ROJO PIMENTEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
P R E S E N T E

COMISIÓN DE BIENESTAR

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, numeral 3 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* y 35, 36 y 43, inciso a) del *Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados*, tiene entre sus funciones llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico, los cuales conforme al *Manual General de Organización de la Cámara de Diputados*, se brindan a diputadas y diputados que así lo soliciten, así como servicios de apoyo técnico sobre temas de carácter jurídico y parlamentario.

Con fundamento en lo anterior y en atención a su solicitud con número CB/LXV/213/2022, me permito adjuntar la consulta técnica que la Dirección de Estudios Parlamentarios de este Centro de Estudios elaboró relativa a las Zonas de atención prioritaria para el año 2023 que incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria, la nota metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023; y la Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de Vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

DR. JUAN CARLOS CERVANTES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

JCCG/LFO/Ely





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

CEDIP
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS



"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022

Expediente 342/2022

CONSULTA TÉCNICO-JURÍDICA

Datos del solicitante:

Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, Presidenta de la Comisión de Bienestar.

Contenido de la solicitud:

Se requiere opinión, análisis o estudio respecto de la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 y la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidio del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023, remitidas por la Secretaría de Bienestar.

Atribuciones del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP):

El CEDIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y de Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, está facultado para atender la presente consulta.

Alcance de la consulta jurídica:

Se encuentra delimitada por lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y de Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, donde se establece que la información generada por los Centros de Investigación no puede contener ni sugerir recomendaciones de políticas públicas. Además, el artículo 35 del referido ordenamiento dispone que los servicios de apoyo



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

técnico y la información analítica requerida a los Centros, deberá estar acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna.

Asimismo, las opiniones del CEDIP en ningún caso son vinculantes, únicamente están orientadas a la presentación, de manera objetiva, imparcial y oportuna de los servicios de apoyo técnico, así como proporcionar información analítica para el cumplimiento de las funciones de la Cámara de Diputados.

I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Mediante oficio número CB/LXV/213/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, la Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, Presidenta de la Comisión de Bienestar, solicitó a la Dirección General de este Centro de Estudios la consulta jurídica antes referida.

**II. RESUMEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DE LA PROPUESTA
LEGISLATIVA**

La propuesta y la estimación remitidas por la Secretaría de Bienestar a que se refiere la presente consulta no están acompañadas de un apartado de exposición de motivos. Sin embargo, por una parte, incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023, la Nota Metodológica sobre la Determinación de las ZAP; así como, los Anexos A y B en los que se enlistan las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y Urbanas, respectivamente; y por otra parte, contiene la Estimación del Monto de los Recursos Federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal, en materia de vivienda y de suelo, para el ejercicio fiscal 2023.

Proyecto de Decreto de Declaratoria

La propuesta remitida por la Secretaría de Bienestar señala que el proyecto da cumplimiento a los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, y declara:



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

1. En primer lugar, que se formula con base en los Criterios Generales para la Determinación de las ZAP, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

Asimismo, indica que las ZAP Rurales estarán señaladas en el Anexo A y comprenden 1,319 municipios, ubicados en 32 entidades federativas y que: son de alta o muy alta marginación, o tienen alto o muy alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza que los habitan es igual o mayor al 50%, o son municipios indígenas o afroamericanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

Mientras que las ZAP Urbanas se listarán en el Anexo B y abarcan 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que presentan: alto o muy alto grado de marginación, o alto o muy alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en pobreza mayor al 34%, o AGEBS ubicadas en municipios considerados ZAP Rurales.

2. En segundo lugar, que dicha Declaratoria deberá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

Nota Metodológica sobre la Determinación de las ZAP 2023

Este documento, que acompaña la propuesta enviada por la Secretaría de Bienestar, refiere que las ZAP son áreas o regiones, rurales o urbanas, con población que registra índices de pobreza y marginación, así como rezago en materia de desarrollo social.

Indica que para su establecimiento se atiende a los criterios que al efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para posteriormente presentar el listado a la Cámara de Diputados y se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

Se señala que la elaboración de la metodología corre a cargo de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el artículo 15, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y se somete a consideración de la Cámara de Diputados, a efecto de establecer asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023.

Indica que, la determinación de las ZAP se realizó dando preponderancia a los municipios rurales con mayores índices de marginación y rezago social en el país, con altas concentraciones de población indígena, afroamericana, pobreza extrema o alto nivel delictivo; mientras que en las zonas urbanas se dio mayor peso a las AGEBS con altas concentraciones de personas en condición de pobreza, con mayor marginación y rezago social.

La propuesta de **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP Rurales)**, considera como referentes principales, los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en pobreza extrema 2020 generados por el CONEVAL, los municipios con mayor población indígena de acuerdo a la información del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) mientras que, los municipios con mayor nivel delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Adicionalmente, se menciona que la identificación de los municipios rurales se hizo a partir de la metodología del CONEVAL, publicada en "Pobreza Rural en México".

El documento asegura que, a partir de los elementos arriba mencionados, se identificaron los municipios con marcados desequilibrios territoriales y regionales, considerando:

1. El grado de marginación de los municipios, pues resume nueve formas de exclusión agrupadas en las dimensiones de educación, vivienda, distribución de la población e



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

- ingresos monetarios; por lo que, se desprendieron 790 municipios de los cuales 204 tienen un grado muy alto de marginación y 586 con un grado de marginación alto.
2. El grado de rezago social, como medida que resume cuatro indicadores de carencia social en materia de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda. Con lo que se identificaron 395 municipios, de los cuales 152 son de muy alto y 243 de alto rezago social. Se puntualiza que 389 de estos municipios ya están incluidos dentro de los 790 mencionados arriba; por lo que, únicamente se adicionan 6 municipios, con lo que se contabilizan 796 municipios prioritarios.
 3. Aunado a lo anterior, se agregan los municipios con al menos 40% de población indígena, de acuerdo con la información del INPI, lo que resulta en 614 municipios, de los cuales 457 ya se encuentran incluidos en los otros aspectos; por lo que, se suman 157 municipios quedando 953 municipios prioritarios.
 4. Adicionalmente, se consideran los municipios en los que se cuenta con al menos el 30% de su población afrodescendiente que resultarían en 23, de los cuales 17 ya están incluidos en los otros rubros, por lo que únicamente se incrementa en 8 dando la cantidad de 959 municipios prioritarios.
 5. Con relación a los lugares con mayor número de delitos de alto impacto, a partir de información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del SESNSP la metodología señaló 478 municipios, de los cuales 35 ya estaban considerados y se agregaron 443, resultando 1,402 municipios prioritarios.
 6. Se identificaron 114 municipios con un 50% o más de población en pobreza extrema; sin embargo, todos ellos ya están contemplados en los 1,402 municipios contabilizados.
 7. Finalmente, se determinó que, de los 1,402 municipios contemplados, 83 pertenecerían a la categoría de urbanos; por lo que, las ZAP Rurales fueron un total de 1,319, distribuidas en las 32 entidades federativas.



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

La Nota Metodológica señala que, en cuanto a las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP Urbanas) se consideró como unidad fundamental las AGEBS urbanas publicadas por el INEGI en el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y vivienda 2020; así como, los indicadores de marginación y rezago social 2020, para lo que utilizó los siguientes criterios:

1. El grado de marginación urbana de CONAPO, que permite identificar AGEBS urbanas según el impacto global de las carencias que padece la población; por lo que, se obtuvieron 14,184 AGEBS urbanas prioritarias, de las cuales 5,910 son de muy alto grado de marginación y 8,274 de alto grado de marginación.
2. El rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, muestra brechas de las condiciones de vida de las personas a partir del acceso a los derechos sociales de las personas y sus bienes en el hogar. Las AGEBS urbanas con los mayores grados de rezago son 14,211 de las cuales 9,205 ya estaban incluidas; por lo que, se adicionan 5,006 para resultar 19,190 AGEBS urbanas prioritarias.
3. Las AGEBS urbanas en condición de pobreza, conforme a los rangos publicados por el CONEVAL (34,50), (50,70) y (70,100) contabilizaron 24,737 que disminuyeron a 24,338 al ser relacionadas con la cartografía 2020, de las cuales 10,417 ya se consideraban dentro de las prioritarias; por lo que, se agregaron 13,921, para conformar 33,111 AGEBS urbanas prioritarias. Sin embargo, se señaló que sólo se consideraron las AGEBS que tienen clave idéntica en las cartografías 2015 y 2020, ya que la fuente de rangos de pobreza corresponde a 2015 y la cartografía base utilizada para estos análisis corresponde a 2020.
4. Asimismo, se indicó que se agregarían al listado las AGEBS urbanas que estuvieran dentro de municipios que ya estuvieran contemplados como parte de las ZAP Rurales, con lo que, además de las que ya se tenían agregadas, se sumaron 9,378 AGEBS urbanas, con lo que se obtiene un total de 42,489 ZAP Urbanas prioritarias.



"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Finalmente, se indica que el listado de las ZAP Rurales sería el Anexo A de la propuesta, mientras que las ZAP Urbanas estarían en el Anexo B.

Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023

Adicionalmente, se puede observar que dicha Estimación, emitida por la Secretaría de Bienestar, señala que se elaboró a partir de la información contenida en las reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2021; así como, por los resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el CONEVAL, con información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020, levantada por el INEGI.

1. A partir de lo anterior, el documento considera tres tipos de necesidades de vivienda en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos:

- a) Necesidades de vivienda nueva.
- b) Necesidad de mejoras en la vivienda.
- c) Necesidad de ampliación en la vivienda.

Así, el documento estima un universo de 35.75 millones de hogares, entre los que se encuentran 16.52 millones (46.23% del total) con un ingreso *per cápita* inferior al valor de la Línea de Pobreza por Ingreso.

Y se afirma que, de esos hogares con bajos ingresos, 59,487 requieren vivienda nueva, 1.01 millones requieren mejoras en la vivienda y 1.17 millones requieren ampliación de vivienda.

2. Posteriormente, con la finalidad de realizar las estimaciones de costos para la construcción de vivienda nueva, de ampliación y de mejoramiento de la vivienda se menciona que se acudió a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

- para el ejercicio fiscal 2022, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y se determinaron los costos unitarios para cada una de las tres necesidades de vivienda mencionadas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA DECLARATORIA

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A): 1,319 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afroamericanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B): 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

IV. COMENTARIOS JURÍDICOS



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

A partir del contenido del Proyecto de Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria y de la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023; así como, de la información respectiva que fue remitida por la Diputada Presidenta de la Comisión de Bienestar, se procede a realizar el análisis jurídico correspondiente.

No se omite señalar que los comentarios jurídicos se enfocarán a corroborar que la propuesta corresponda con los fundamentos legales que se siguieron para su elaboración, pues, como se señalará más adelante, los aspectos técnicos de fondo respecto de la determinación de criterios y conceptos utilizados para la determinación de las ZAP; así como, los criterios económicos para fijar montos correspondientes a los subsidios en materia de vivienda pudieran corresponder a otro ámbito de estudios.

A. Análisis sobre la constitucionalidad de la propuesta

Comentarios

A.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la rectoría del desarrollo nacional estará a cargo del Estado, de conformidad con lo señalado en su artículo 25. Para el caso que nos ocupa, se destaca el primer párrafo de dicho artículo:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

A.2. Adicionalmente, el texto constitucional señala la creación, naturaleza y conformación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el apartado C del artículo 26. En relación con el tema que nos ocupa se transcribe el primer párrafo:

Artículo 26

A. ...

B. ...

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

A.3. Por lo que respecta a la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación, la fracción IV del artículo 74 establece que es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de estos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V. a IX. ...

, Como es posible observar, la propuesta podría ser consistente con las normas constitucionales señaladas; toda vez, que corresponde de manera exclusiva a la Cámara de Diputados la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación; por lo que, el Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, que formaría parte de dicho Presupuesto, corresponde a la facultad concedida, mientras que las determinaciones relacionadas con el desarrollo nacional son de la rectoría del Estado, con lo que se incluyen las acciones de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los organismos constitucionales como el CONEVAL, de acuerdo a las atribuciones señaladas.

B. Análisis sobre el ámbito de la ley secundaria y reglamentaria de la propuesta

Comentarios

**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

En este apartado, se analizan las normas que guardan relación con el tema que nos ocupa; para lo que nos referiremos en un primer momento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Desarrollo Social; mientras que, para abarcar aspectos reglamentarios se menciona la emisión de los Criterios Generales para la Definición de las Zonas de Atención Prioritaria, el Reglamento de la Cámara de Diputados y los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

B.1. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) señala, en la fracción XXXV de su artículo 2, que el Presupuesto de Egresos de la Federación incluye el decreto, los anexos y tomos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Mientras que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal mencionada establece lo siguiente:

... [la] Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Las líneas generales de política económica;
- II. Los objetivos anuales, estrategias y metas;
- III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

...

**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

Adicionalmente, el artículo 41 de la LFPRH refiere los conceptos que deberá contener el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, tanto en su exposición de motivos como en el Decreto, los anexos y los tomos.

En este sentido, el contenido de la propuesta pudiera no contradecir el contenido normativo que se ha señalado.

B.2. Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su Capítulo IV del Título Tercero, reglamenta las Zonas de Atención Prioritaria en los siguientes términos:

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Como se puede apreciar, en términos generales, la propuesta podría no contrariar las disposiciones referidas en cuanto a su emisión; toda vez, que se establece en esa Ley General que corresponde a la Cámara de Diputados realizar la declaración de zonas de atención prioritaria, a partir de la revisión anual que lleva a cabo el Poder Ejecutivo, con base en la información proporcionada por el CONEVAL.

B.3. Como se ha referido, el CONEVAL se encarga de emitir los Criterios Generales para la Definición de las Zonas de Atención Prioritaria. En el caso que nos ocupa, dichos criterios fueron presentados el 29 de julio de 2022, ante la Secretaría del Bienestar,¹ atendiendo a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que encarga a esa Secretaría la determinación de las ZAP.

A partir de lo anterior, es posible señalar que la propuesta podría no ser contraria, en términos generales, al requisito relacionado con la emisión previa de los Criterios mencionados.

B.4. Con relación al procedimiento para la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento de la Cámara de Diputados en sus artículos 220 y 221

¹ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Criterios ZAP*, (10 de octubre de 2022) <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx>



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

establece las atribuciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, particularmente la que corresponde a la emisión de los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.

- / En este sentido, dichos lineamientos fueron emitidos y publicados el 28 de septiembre de 2022 en la Gaceta Parlamentaria², y entre otras cosas señalan que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública publicará en su micrositio, para consulta y descarga por parte de las comisiones ordinarias, los Criterios de Política Económica y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023.
- ✓ En ese sentido, la propuesta podría estar contemplada como parte de las previsiones normativas relacionadas con la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

C. Antecedente en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022

Comentarios

C.1. Finalmente, es posible observar que la propuesta no es inusitada, toda vez que se cuenta con el antecedente inmediato del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en el que se contienen las previsiones relacionadas a las zonas de atención prioritaria en el artículo 30, a saber:

Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del

² Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6121-A, miércoles 28 de septiembre de 2022, <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/sep/20220928-A.pdf>

**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

...

- ▶ Como puede leerse, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, la Declaratoria de las ZAP es útil para destinar los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar por medio de las acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de los aspectos previstos en la Ley General de Desarrollo Social. En este sentido, la propuesta podría ser consistente con los antecedentes en los que se ha aplicado.

D. Comentarios sobre la propuesta de Proyecto de Decreto de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria

Comentarios

Como se señaló en líneas anteriores, la presente consulta atiende estrictamente a comentarios jurídicos; toda vez, que los aspectos técnicos de fondo respecto de la determinación de criterios y conceptos utilizados para la determinación de las ZAP; así como, los criterios económicos para fijar montos correspondientes a los subsidios en materia de vivienda, pudieran corresponder a otro ámbito de estudios.

Como se ha mencionado, las funciones y tareas del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, de conformidad con el artículo 43 en su inciso a) son:

- ... Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;

Por lo tanto, desde el aspecto jurídico la propuesta que es objeto de análisis pudiera ser consistente con el marco constitucional y normativo que prevé su emisión, como se ha argumentado en líneas anteriores.

Sin embargo, tanto la Declaración de zonas de atención prioritaria como la Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023 establecen, de fondo, implicaciones financieras y presupuestales, para lo que podría ser conveniente que en el proceso legislativo se considere la opinión que emita el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que señalan:

Artículo 18.- ...

...

Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

...

Artículo 42.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene las funciones y tareas siguientes:

a) a b) ...



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

- c) Analizar las iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el Informe y las Tarifas de comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que presente el mismo Ejecutivo. El Centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara;
- d) Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones sobre el tema de finanzas públicas;
- e) Proporcionar a las comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas;
- f) a m) ...

Por lo anterior, es posible señalar que para el estudio de la viabilidad y pertinencia del contenido de la propuesta que se considera, se podría requerir una valoración más amplia que la estrictamente legal a cargo de este Centro, de conformidad con las facultades específicas atribuidas en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y demás normativa aplicable.

V. CONCLUSIONES

1. La propuesta de Proyecto de Decreto de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, en su intención general, podría no ser contraria a las normas constitucionales, como ya lo hemos argumentado en los *Comentarios jurídicos*.
2. La propuesta de Proyecto de Decreto de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, en su intención general, podría no ser contraria al marco jurídico que regula la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación, en general, y la declaración de las zonas de atención prioritaria, en particular, como ya hemos argumentado en los *Comentarios jurídicos*.



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

3. La propuesta de Proyecto de Decreto de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, en su intención general, pudiera tener antecedente en las previsiones efectuadas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, como se ha argumentado en los *Comentarios jurídicos*.
4. Sin embargo, no se omite señalar que la procedencia del contenido del proyecto de Decreto de Declaración de Zonas de Atención Prioritaria; así como, el de la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2023, pudieran corresponder a una materia que impacta esencialmente el aspecto presupuestario; por lo que, podrían requerir de la opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

VI. REFERENCIAS

1. *Normativa nacional*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Reglamento de la Cámara de Diputados.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CEDIR
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS



**"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**

2. Internet y otras

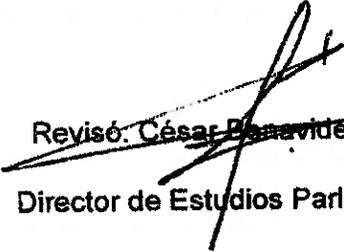
Criterios Generales para la Definición de las Zonas de Atención Prioritaria 2022.

Lineamientos para el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

11 de octubre de 2022

Elaboró: Miguel Copil Estrada Ramírez,

Investigador "C"


Revisó: César Benavides Olivares,
Director de Estudios Parlamentarios

Dip. Miguel Sámano Peralta
Consideraciones para la elaboración de la Opinión de la Comisión de Bienestar con respecto a las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y la estimación del monto de subsidios en materia de vivienda
 (11/10/22)

En razón de que a la Comisión de Bienestar le corresponde emitir su Opinión con respecto a determinados elementos de la propuesta de Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2023, me permito realizar las siguientes consideraciones en los rubros señalados a continuación:

1. Con respecto a las propuestas de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023.

Sin duda, las ZAP son de gran importancia para impulsar el desarrollo social, la inclusión y la equidad en aquellas zonas rurales y urbanas cuya población registra elevados índices de pobreza, marginación y rezagos que impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

1.1 ZAP Rurales

La propuesta de ZAP Rurales 2023 está integrada por 1,319 municipios que registran los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más elevadas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afroamericana. Sin embargo, al compararla con las ZAP Rurales de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se observa una disminución gradual de los municipios considerados a nivel nacional:

ZAP RURALES				
	Aprobado 2021	Aprobado 2022	Propuesta 2023	Diferencia 2022-2023
Municipios a nivel nacional	1,565	1,389	1,319	-70
Municipios mexicanos	50	32	42	+10
Municipios del Distrito 1 del Estado de México	Acambay Aculco Morelos Polotitlán	Morelos Polotitlán Soyaniquilpan	Morelos Polotitlán	-1

Si bien para el próximo año en el Estado de México se incrementa el número de municipios, la cifra aún está por debajo de lo registrado en el 2021. En cuanto al Distrito 1, que tengo el honor de representar en la Cámara de Diputados, se aprecia una tendencia a la baja, toda vez que en 2021 estaban incluidos 4 municipios, en 2022 se redujo a 3 y para el 2023 se proyectan tan solo 2.

Dip. Miguel Sámano Peralta
Consideraciones para la elaboración de la Opinión de la Comisión de
Bienestar con respecto a las Zonas de Atención Prioritaria 2023 y la
estimación del monto de subsidios en materia de vivienda
(11/10/22)

Por lo que reitero la importancia de que la Secretaría de Bienestar amplíe la información con respecto a qué pasó con los municipios que ya no fueron considerados como ZAP Rurales para el 2023, ya que se podría inferir que éstos disminuyeron sus niveles de marginación, rezago social, pobreza extrema e índices delictivos, cuando en los hechos -al visitar las comunidades- se siguen observando importantes desafíos en estas materias.

1.2 ZAP Urbanas

La propuesta de ZAP Urbanas para el 2023 es de 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) ubicadas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios, las cuales presentan altos grados de marginación, rezago social, así como un porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34% o están ubicadas en municipios considerados como ZAP Rurales. Si bien se incrementa la cantidad de municipios y localidades, no sucede lo mismo con el número de AGEBS, como se puede ver en la siguiente tabla:

ZAP URBANAS			
	Aprobado 2022	Propuesta 2023	Diferencia
AGEBS a nivel nacional	47,596	42,489	- 5,107
Localidades a nivel nacional	4,354	4,492	+ 138
Municipios a nivel nacional	2,261	2,372	+ 111
AGEBS Edomés	3,118	2,852	- 266
Municipios mexiquenses	111	116	+ 5
Municipios del Distrito 1 del Estado de México	10	10	=

Por otra parte, se observa que una de las condiciones para determinar las ZAP Urbanas para 2023 es que las AGEBS cuenten con un porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%; sin embargo, para el ejercicio fiscal en curso se consideró el porcentaje de personas en pobreza extrema y que éste fuera mayor o igual a 50%, el cual se sigue utilizando como parámetro para la determinación de las ZAP Rurales del 2023.

En ese sentido, es de suma importancia que la Secretaría de Bienestar brindara mayores elementos que justifiquen el cambio en el parámetro antes referido y cómo impactó en la determinación de las ZAP Urbanas.

2. Con respecto a la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2023.

El apoyo a la vivienda es fundamental para mejorar las condiciones de vida de las familias mexicanas, especialmente de los hogares con ingresos per cápita inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos. Cabe destacar que de los 263 mil millones de pesos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda para el próximo año, el 65% se destinarán para ampliación, 28% para mejora y 7% para vivienda nueva.

NECESIDAD	NÚMERO DE HOGARES	MONTO MÁXIMO DE RECURSOS FEDERALES (PESOS)	PORCENTAJE
Ampliación de vivienda	1,172,228	\$171,443,620,026.00	65%
Mejora de vivienda	1,014,203	\$74,165,876,331.75	28%
Vivienda nueva	59,487	\$17,400,482,883.00	7%
Total	2,245,918	\$263,009,979,240.75	100%

Ahora bien, al comparar los montos máximos de recursos de los últimos años, se observa una tendencia a la alza, sobre todo en el 2020 donde se tuvo un aumento de más de 226 mil millones de pesos; pero ésta se revirtió en el actual ejercicio fiscal al registrar un decremento del orden de 67 mil millones de pesos, con respecto al 2021:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO DE RECURSOS FEDERALES (PESOS)	DIFERENCIA CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR DESDE 2018
2018	\$42,379,584,500.00	+\$4,286,061,500.00
2019	\$45,972,641,840.00	+\$3,593,057,340.00
2020	\$272,713,436,138.00	+ \$226,740,794,298.00
2021	\$312,289,536,382.75	+\$39,576,100,244.75
2022	\$244,913,274,858.75	-\$67,376,261,524.00
2023	\$263,009,979,240.75	+\$18,096,704,382.00

Por lo anterior, valdría la pena que la Secretaría de Bienestar procure mantener la progresividad de estos recursos, a fin de afianzar el derecho de los mexicanos a acceder una vivienda digna.



Palacio legislativo, a 12 de octubre del 2022
DSA/104/LXV/2022

DIPUTADA ANA KARINA ROJO PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarte un cordial saludo y en atención a la solicitud de observaciones al documento relativo a las Zonas de Atención Prioritaria, (ZAP) 2023, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, conforme a los Criterios Generales para la Determinación de las ZAP, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se hacen las siguientes anotaciones.

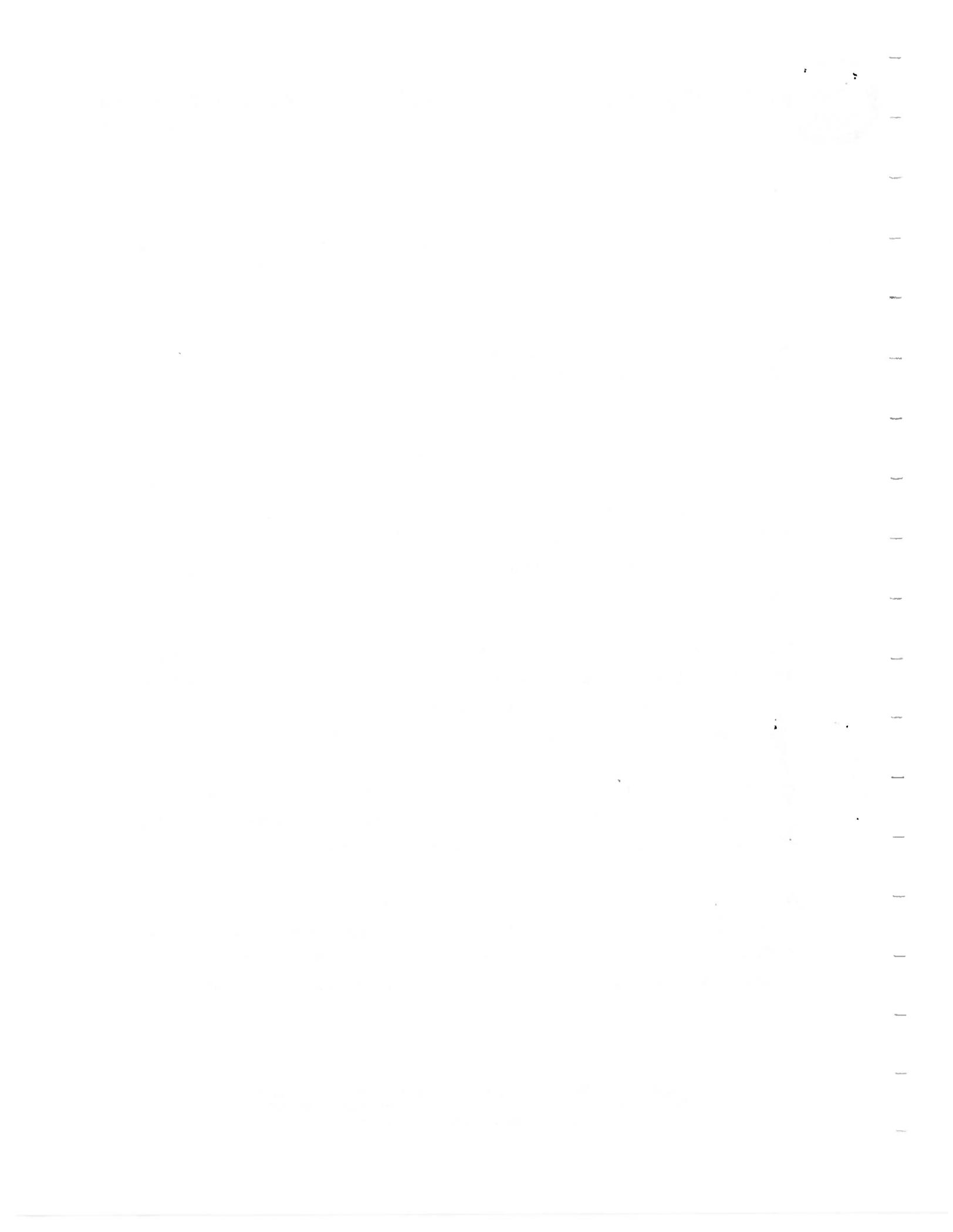
Podemos observar que de la Nota Metodológica sobre la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023, las de ZAP rurales (Anexo A): comprende para el siguiente año 1,319 municipios, en las 32 entidades federativas, comparado con las 1,389 comprendidas en 2022, con lo que dejan de ser considerados 70 municipios.

Asimismo, las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B) 2023, quedan integradas por 42,489 Áreas Geográficas Básicas (AGEBS), distribuidas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios, siendo para 2022, 47,596, es decir, 5,107 menos.

bien, la metodología sobre las Zonas de Atención Prioritaria 2023, se explica en el documento que de conformidad con los criterios de resultados que para el efecto define el CONEVAL, sin embargo, no se explica el por qué la baja en la integración de municipios a las ZAPs, más, si consideramos el aumento de la pobreza derivado de la pandemia.

000145

COMISIÓN DE BIENESTAR
130 OCT 12 2022





Del comunicado fechado el 05 de agosto del 2021, destaca el CONEVAL que "El porcentaje de la población en situación de pobreza extrema presentó un incremento de 7.0% a 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas", asimismo, nuestro país atraviesa la mayor inflación en las últimas décadas llegando casi al 9%, lo que, sin duda, afecta directamente la canasta básica, generando más pobreza en todo el país.

De acuerdo con el Consejo, en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, "en el contexto de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se recomienda utilizar la información que proveen las herramientas de análisis del contexto territorial, que el CONEVAL puso a disposición del público: **la Plataforma para el análisis territorial de la pobreza**" misma que no se lee su aplicación en la Nota Metodológica, lo que pudo impactar en el número de municipios que no fueron considerados.

En el mismo orden de ideas, observamos que uno de los elementos que se consideró en la determinación de las ZAP rurales fue el **alto índice delictivo**, lo que no se aprecia en las ZAP urbanas. Derivado del incremento desmedido de la delincuencia en estas últimas, debería también considerarse como unos de los elementos por el alto impacto que tiene en los municipios.

Por último, es importante destacar que el mismo documento señala la importancia de **contemplar estrategias de acción de carácter regional** que permitan dinamizar y maximizar los efectos de la inversión pública en infraestructura, por lo que es transcendental que se implementan **criterios regionales de la ZAPs** que propicien la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno, para evitar dispersión de proyectos y programas.

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

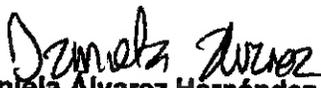


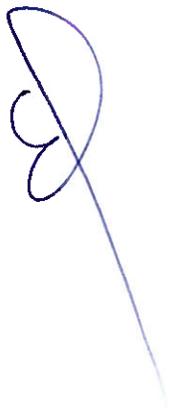
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

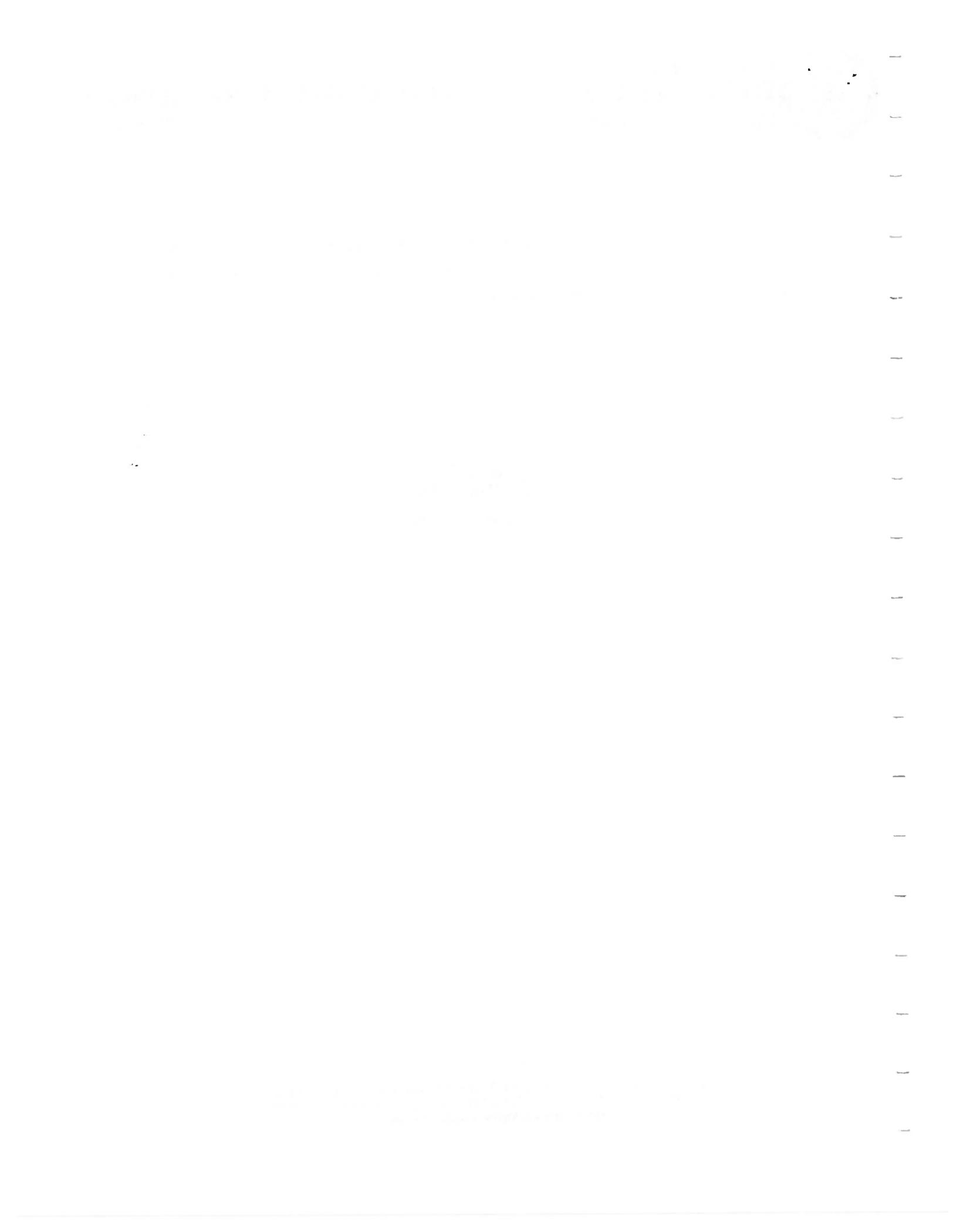
DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA FEDERAL

Como sabemos el objetivo primordial es el de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

Atentamente


Daniela Álvarez Hernández
Diputada Federal







**JAVIER HUERTA JURADO
DIPUTADO FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 octubre de 2022.
Asunto: Propuesta de Zonas de Atención Prioritaria 2023

Lic. Ana Karina Rojo Pimentel

Diputada Presidenta de la Comisión de Bienestar

Presente

Por este medio, con fundamento en los artículos 29, 30, 31 y 43 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social, 29 de su Reglamento, 61 de la Ley de Vivienda, 157 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados y en atención al oficio de fecha 29 de septiembre de 2022 dónde se solicita la opinión respecto a la Propuesta de Zonas de Atención Prioritaria 2023 que presenta la Secretaría del Bienestar informo lo siguiente:

Derivado del análisis del listado de zonas de atención prioritarias rurales 2023 que emite la Secretaría del Bienestar y con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, al establecer como prioritarios y de interés público los programas dirigidos a dichas zonas, hago de su conocimiento que los municipios de zonas rurales que conforman el Distrito 3 son Coyotepec, Teoloyucan y Tepotzotlán, los cuales presentan altos índices de marginación, rezago social, alto índice de concentración de población indígena, afromexicana, pobreza extrema y un alto índice delictivo, razón por la cual se requiere un aumento de presupuesto para crear un nuevo modelo económico y social para el bienestar.

En el listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2023, además de los municipios anteriormente señalados, se agregan los Municipios de Melchor Ocampo y Cuautitlán en los cuales se conjugan diversos aspectos de carácter social como infraestructura y servicios, en este sentido se requiere un aumento de presupuesto para crear acciones que disminuyan el índice de marginación, pobreza e índice delictivo y aumenten los servicios de salud, la educación, actividades culturales entre otros.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque. Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, Edificio B, 3° Piso, Tel. 55 50360000 Ext. 61427/61426

Handwritten signature and stamp of Ana Karina Rojo Pimentel. The stamp includes the text 'SECRETARÍA DE BIENESTAR' and the number '000147'.

Palacio Legislativo, San Lázaro, 12 de octubre de 2022.

**ASUNTO: SE REMITE OPINIÓN RESPECTO A
LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
2023**

**DIP. ANA KARINA ROJO PIMENTEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR**

PRESENTE

Derivado de la solicitud para generar la opinión respecto a las Zonas de Atención Prioritaria 2023, al respecto, me permito remitir lo siguiente:

- De acuerdo al apartado QUINTO de la Nota Metodológica sobre la Determinación de Zonas Prioritarias Rurales, en el cual hace referencia que se tomó en cuenta que *la pobreza y la desigualdad* son las primeras causas estructurales de la violencia, por lo que se identificaron aquellos municipios con mayor cantidad de delitos de alto impacto para su incorporación a la propuesta de ZAP Rurales, misma que señalan 7 subtipos de delitos aludiendo al siguiente subtipo de delitos:

Delitos Alto Impacto	Bien Jurídico afectado	Tipo de Delito	Subtipo de Delito
1	La vida y la integridad corporal	Homicidio	Homicidio doloso
2	Libertad personal.	Secuestro	Secuestro
3	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual
4	El patrimonio	Robo	Robo de vehículo automotor (modalidad con violencia)
5	La familia	Violencia familiar	Violencia familiar
6	La sociedad	Corrupción de menores	Corrupción de menores
7	Otros	Narcomenudeo	Narcomenudeo

Tel. 50360000 ext. 61114 ☎
Edificio B, Piso 2, Oficina 149, 1er piso. Av. Congreso de la Unión 66, 9
El parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México. Cp. 15960 📍
pedro.ortega@diputados.gob.mx ✉

Pedro Ortega 🗣
pedro_ortega_x 📷
@PedroOrtegaFon 🐦
@dip.pedroortega 📺

Se sugiere atentamente que tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas se incorpore la totalidad de los 46 municipios que conforman el *Estado de Guanajuato*, debido a que se ha convertido en un estado de sitio que asemeja una situación de guerra para la población guanajuatense. Como bien lo señalan algunos autores:

“Guanajuato vive una oleada de violencia sin precedentes que va más allá del fenómeno de los asesinatos, de por sí desbordado y alarmante, y muestra, más bien, un patrón estructural y complejo, hecho de múltiples descomposiciones. Este análisis se centra en la incidencia de crímenes de alto impacto, especialmente los homicidios dolosos y las desapariciones, pero como premisa cabe destacar el contexto persistente de violencia estructural en la entidad. Esta se relaciona con la agudización de las desigualdades entre sectores de la población que “produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa.” [Énfasis añadido] (Laurzo, Fabricio, 2020)

Lo anterior, ha generado que el tema, trascienda a que la calidad de vida, sea una constante vulneración de las personas que habitan Guanajuato, ya que, como señalan algunas notas periodísticas *“Si fuese país, Guanajuato sería de los más violentos del mundo”*.

Asimismo, la realidad de la cultura de la denuncia es casi nula debido al tema de impunidad que se vive en el Estado de Guanajuato, pues la cifra negra estimada para el estado, es que “el porcentaje de delitos que no fueron denunciados o que no derivaron en una carpeta de investigación, fue de 92.4, poco por debajo del promedio nacional de 93.2%, siendo los robos, los daños a propiedad, los delitos sexuales, la extorsión, el fraude y el secuestro los menos denunciados” (INEGI, 2020).

Por lo que, el contexto que se vive en cada espacio del Estado de Guanajuato, requiere una visión integral y atención prioritaria para contrarrestar la violencia que está generando mayores índices de pobreza, es decir, actualmente, ha incrementado el nivel de pobreza en distintos municipios del estado, ejemplo de ello, es León, Guanajuato, que en los últimos 10 años pasó a ocupar el PRIMER LUGAR, con mayor número de personas en situación de pobreza de México de acuerdo a los datos arrojados por el CONEVAL.

Tel. 50360000 ext. 61114 ☎
Edificio B, Piso 2, Oficina 149, 1er piso. Av. Congreso de la Unión 66, ☎
El parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México. Cp. 15960

pedro.ortega@diputados.gob.mx ✉

Pedro Ortega 🇲🇽

pedro_ortega_x 📷

@PedroOrtegaFon 🐦

@dip.pedroortega 📺



morena
La esperanza de México



Por otro lado, se reitera que, en función a la incorporación sobre la tasa de incidencia delictiva, se toma en cuenta únicamente la categoría del homicidio, no obstante, a pesar de que no esté tipificado el feminicidio en la mayoría de las entidades federativas, es necesario, que se visibilice esta categoría, como acción fundamental para que las políticas públicas se diseñen para resolver problemas estructurales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Pedro David Ortega Fons

Tel. 50360000 ext. 61114 ☎
Edificio B, Piso 2, Oficina 149, 1er piso, Av. Congreso de la Unión 66, 📍
El parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México. Cp. 15960
pedro.ortega@diputados.gob.mx 📧

Pedro Ortega 🇲🇽
[pedro_ortega_x](#) @
[@PedroOrtegaFon](#) 🐦
[@dip.pedroortega](#) 📺



morena
La esperanza de México



Tel. 50360000 ext. 61114 ☎
Edificio B, Piso 2, Oficina 149, 1er piso. Av. Congreso de la Unión 66,
El parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México. Cp. 15960 📍
pedro.ortega@diputados.gob.mx ✉

Pedro Ortega 🗣
pedro_ortega_x 📷
@PedroOrtegaFon 🐦
@dip.pedroortega 📺





Héctor Chávez Ruiz
Diputado Federal

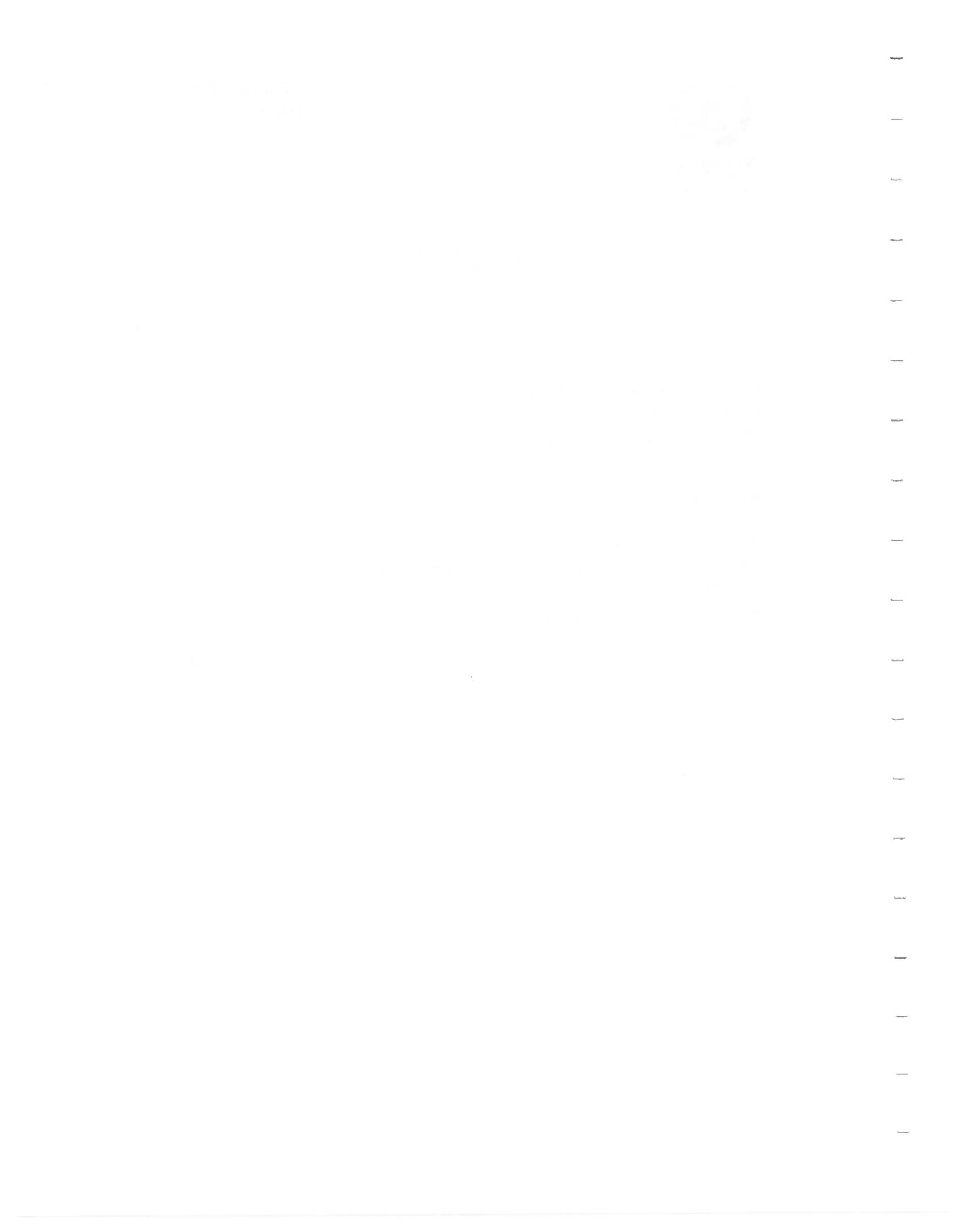
"LXV la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de Octubre, 2022

DIP. ANA KARINA PIMENTEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL BIENESTAR
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que le hago llegar a través de este medio mi opinión sobre las Zonas de Atención Prioritarias para que sea anexada a la opinión general de la comisión que usted dignamente preside.

Agradeciéndole su atención a la presente, reciba usted mi cordial saludo.



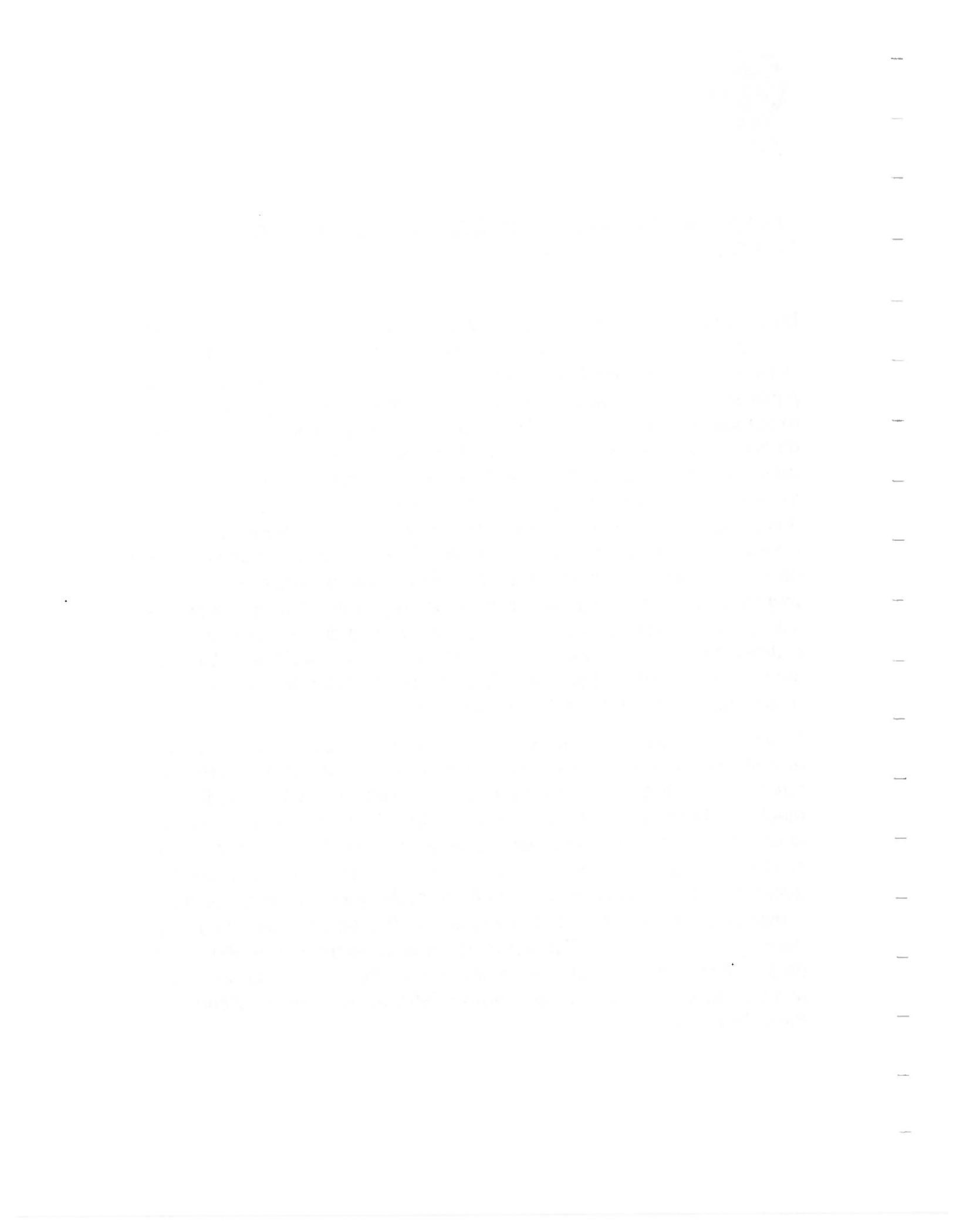


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATURA

OPINIÓN DEL DIP. HÉCTOR CHÁVEZ RUIZ SOBRE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria a "las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación que indica la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social." Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para tal efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que, la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal es la encargada de determinar las Zonas de Atención Prioritaria anualmente, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado. En este sentido, es atribución del CONEVAL proveer de los criterios generales a considerar para orientar dicha determinación.

El artículo 30 de la LGDS señala que el Ejecutivo Federal revisará anualmente las Zonas de Atención Prioritarias y que, para ello, deberá tener como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza que emita el CONEVAL. De igual forma, se establece que la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto, hará la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar dará a conocer los distintos instrumentos de política social y los procedimientos que se utilicen para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria.





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, el CONEVAL tiene la facultad y responsabilidad de establecer los Lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Asimismo, la información que deberá emplearse será la que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando en consideración al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita
- Rezago educativo promedio en el hogar
- Acceso a los servicios de salud
- Acceso a la seguridad social
- Calidad y espacios de la vivienda
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda
- Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
- Grado de cohesión social
- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada

Para el caso del estado de Hidalgo y de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 43.8% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 1, 311,100 personas, aproximadamente. De este universo, el 37.8% (cerca de 1, 129,600 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.1% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 181,500 personas). El porcentaje de pobreza en Hidalgo es 1.9 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%).

En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Hidalgo fue de 38.9%, es decir, 1, 162,100 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 3.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.





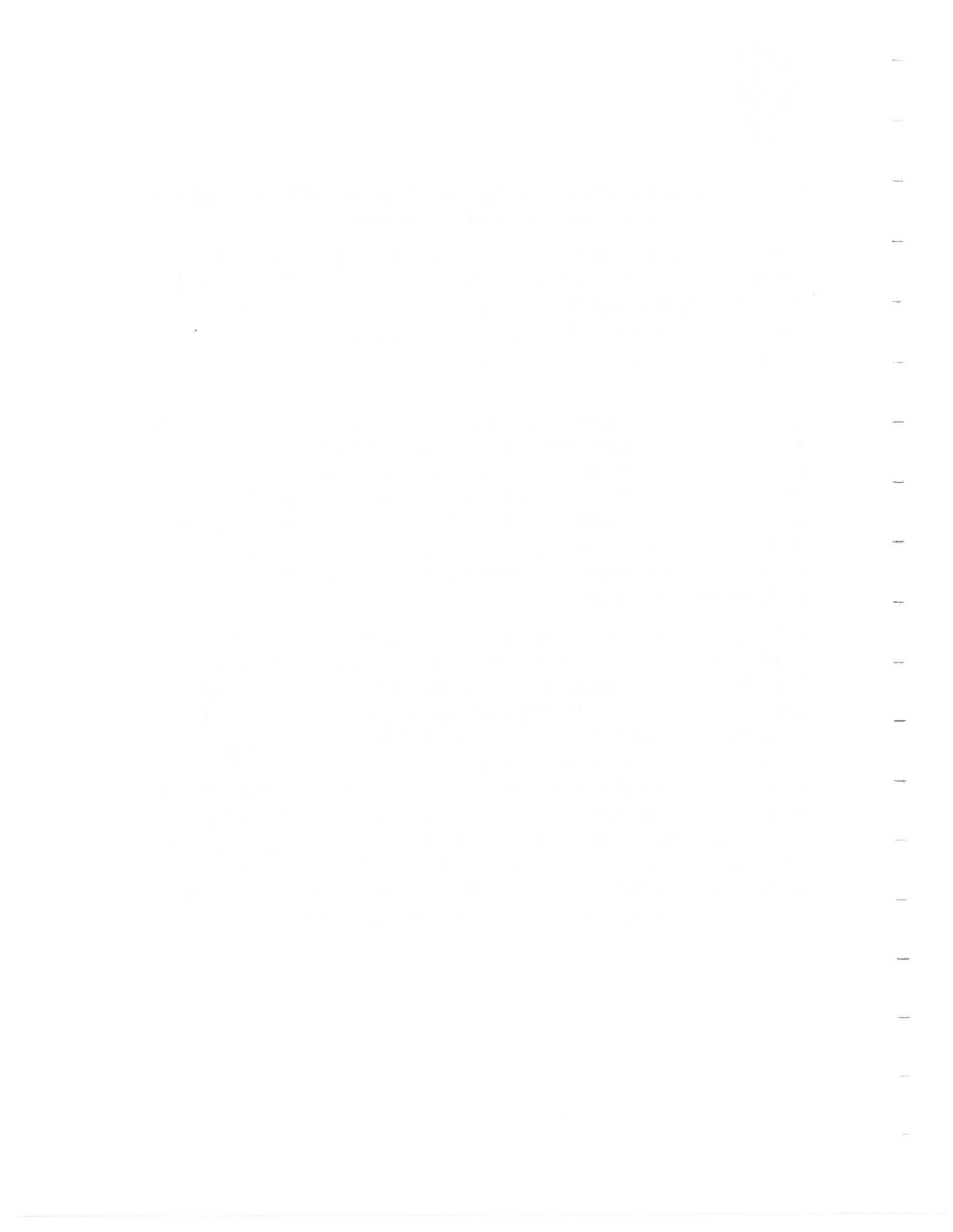
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

significa que alrededor de 113,600 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Finalmente, según datos del CONEVAL la población no pobre y no vulnerable de la entidad federativa representó el 13.5%, aproximadamente 403,500 personas, que si la comparamos con los más de 3 millones de Hidalguenses resulta ser un porcentaje sumamente bajo, y que nos da un parámetro de que es lo que se tiene que mejorar.

Además de lo anteriormente expuesto hay que señalar que en Hidalgo se encuentran 459 localidades que fueron clasificadas por el CONEVAL con un alto grado de Rezago Social, estas zonas se distribuyen en 66 de los 84 municipios de del estado de Hidalgo, lo que significa que en el 79 por ciento del estado existen carencias, de acuerdo con el Índice de Rezago Social (ISR) 2020, por lo que considero necesario que se tomen en cuenta los siguiente al momento de que esta comisión emita su opinión sobre las ZAP.

Por lo que es de suma importancia que las zonas de atención prioritaria y en especial las zonas rurales, se analicen desde el ámbito de local, ya que estas son evaluadas desde una perspectiva nacional lo que hace que muchas de las problemáticas sociales no sean tan visibles, lo que ocasiona que muchas zonas que se encuentran en un alto rezago social no sean consideradas en las lista de Zonas de Atención Prioritaria Rurales en el estado de Hidalgo y que requieren de este tipo de aportaciones para poder superar las difíciles condiciones de rezago social, económico o educativo en las que se encuentran, es por esta razón que mi propuesta es que las Zonas de Atención Prioritaria deben ser focalizadas y atendidas desde la particularidad de lo regional y no desde una visión nacional como se ha venido haciendo.



Opinión Zonas de Atención Prioritarias 2023

Respecto a la Nota Metodología sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) rurales y urbanas para 2023, considero que se ha dado cumplimiento a los establecido en los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social. Lo anterior, en virtud de que, en el caso de las ZAP rurales se ha dado un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación y rezago social, altas concentración de población indígena o afroamericana, así como pobreza extrema y alto nivel delictivo; mientras que en el caso de las ZAP urbanas se dio prioridad a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) que presentan alta concentración de personas en condiciones de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social.

A nivel nacional, se propone que sean los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Yucatán los que tengan mayor número de municipios declarados como ZAP rural; en tanto que los estados de México, Veracruz, Guanajuato, Jalisco, Sonora, Guerrero, Oaxaca y Puebla los que tengan la mayor cantidad de AGEBs como ZAP urbanas.

	ZAP Rurales 1,319 MUNICIPIOS	ZAP Urbanas 42,489 AGEBS
Chiapas	93	1,770
Guanajuato	22	2,608
Guerrero	64	2,225
Jalisco	14	2,589
México	42	2,852
Oaxaca	451	2,451
Puebla	120	2,114
Sonora	27	2,275
Veracruz	98	2,665
Yucatán	83	1,006

Para el caso concreto de las Entidades Federativas que integran la 2ª Circunscripción, a la cual represento, se propone un total de 153 municipios para ser declarados como ZAP Rural, y un total de 9,332 AGEBs como ZAP Urbanas.

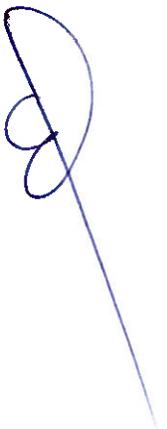
	ZAP Rurales	ZAP Urbanas
Coahuila	24	1,282
Guanajuato	22	2,608
Nuevo León	37	1,101
Querétaro	6	259
San Luis Potosí	33	992
Tamaulipas	8	1,475
Zacatecas	23	1,615
	153	9,332

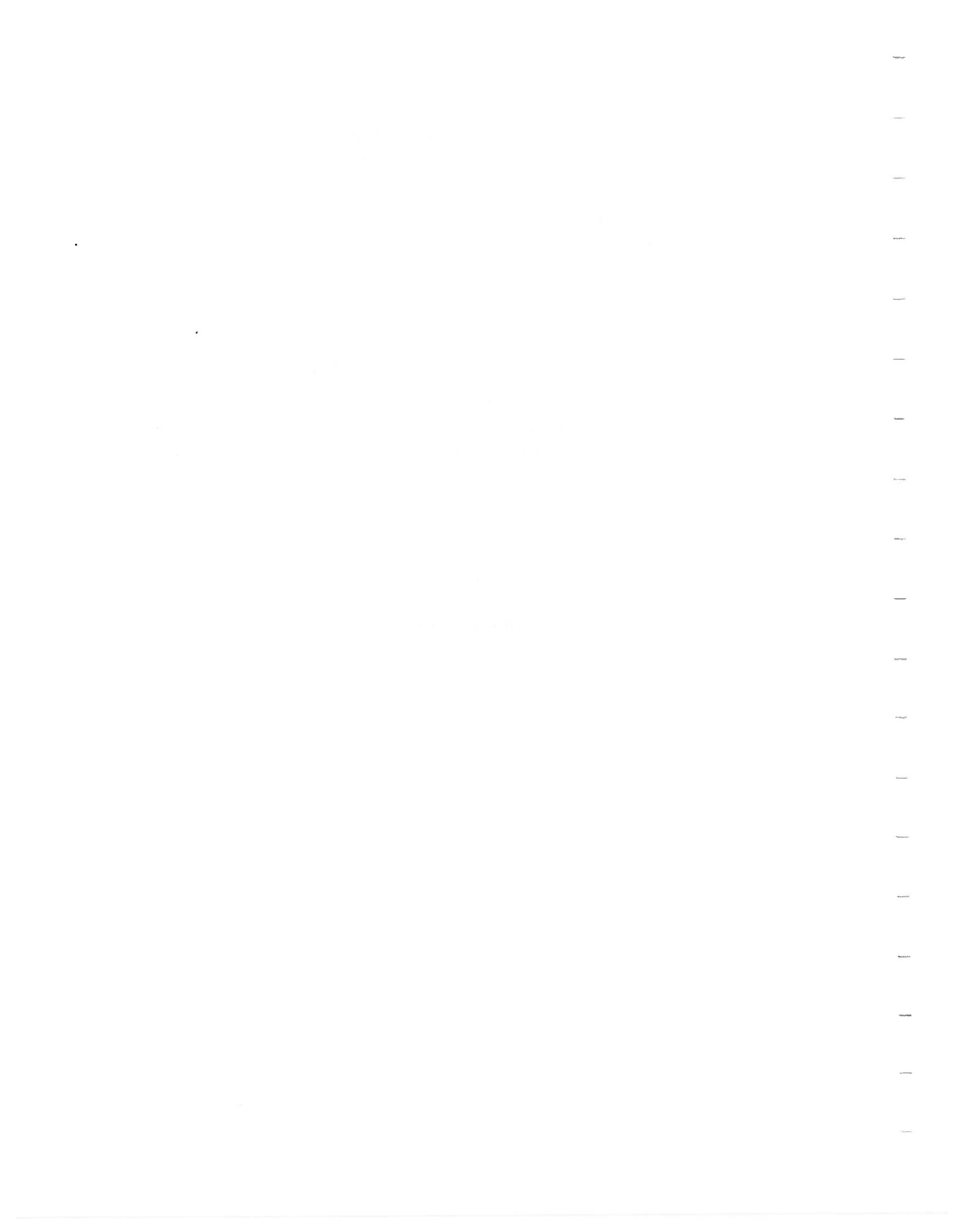
Hago un llamado para que en la discusión del PEF 2023 se respete lo establecido el Artículo 32 de la Ley General de Desarrollo Social, referente a que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal pueden convenir las acciones y destinar los recursos para la ejecución de programas especiales (por ejemplo, para reducir los delitos de alto impacto) en estas zonas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atte.

Dip. Amalia García Medina







**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

**ANGÉLICA PEÑA MARTÍNEZ
DIPUTADA FEDERAL**

**LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"**

OPINIÓN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

La Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria es de suma importancia, ya que, para alcanzar un estado de bienestar integral es necesario dotar de las herramientas, apoyos y recursos necesarios a las regiones del país que se encuentran en una condición de rezago social, para de este modo, lograr que todas y todos los mexicanos tengan las mismas condiciones para salir adelante.

De acuerdo con el artículo 29 de la ley General de Desarrollo Social, se consideran Zonas de Atención Prioritaria a las áreas o regiones que sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos".

Al analizar la nota Metodológica podemos percatarnos que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal cumplió con los requisitos mínimos que la misma ley establece apeguándose así al principio de legalidad, por lo cual al analizar los anexos A y B se puede apreciar que las Zonas de Atención Prioritaria fueron identificadas de manera adecuada, considerando acertada la selección de 1319 municipios prioritarios en el ámbito rural y las 42498 AGEBS prioritarias urbanas identificadas, entre los que destaca el estado de Veracruz con 96 ZAP rurales y 2665 AGEBS ZAP urbanas.

Así mismo como representante del Distrito XIII reconozco y agradezco que se contemplen a los municipios de Carrillo Puerto, Comapa, Cotaxtla, Ignacio de la Llave y Tierra Blanca como ZAP rurales y a diversas AGEBS de los municipios de Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Comapa, Cotaxtla Cuicláhuac, Huatusco, Ignacio de la Llave, Paso del Macho, Paso de Ovejas, Soledad de Doblado, Sochiapa, Tierra Blanca, Tlalixcoyan y Zentla como ZAP urbanas, ya que dichos municipios cuentan con un alto grado de marginación y es necesario dirigir acciones urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

Finalmente me gustaría destacar la necesidad de tomar en consideración la tasa de ocupación laboral como un rasgo más para la identificación de las Zonas de Atención Prioritaria ya que el trabajo digno y bien remunerado es indispensable para alcanzar un estado óptimo de bienestar.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro a 04 de octubre de 2022

DIP. ANA KARINA ROJO PIMENTEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Opinión del Diputado Federal Armando Reyes
Ledesma secretario de la Comisión, sobre las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y Urbanas del País, con el Proyecto de Decreto y la Estimación del monto de recursos federales de vivienda 2023.

El que suscribe, señala que previo análisis y lectura de los documentos que amablemente nos hicieron llegar en lo que respecta al *Anexo A LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES* son

CLASE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLASE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN SOCIAL 2010	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2010	POBLACIÓN POR HABITANTE EN EL 2010	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO 2010	MUNICIPIOS RURALES O AFRODESCENDIENTES	UNIDADES RURALES URBANAS

las siguientes:

Estamos DE ACUERDO en la información derivada de dichos informes, sin embargo, añadimos que pese a los bajos índices de marginación hay un aumento en la Violencia y la inseguridad en todos los municipios de Baja California, para lo cual creemos que deben tomarse en cuenta más lineamientos para combatir estos problemas.

Anexo B.- DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES Y URBANAS

COMISIÓN DE BIENESTAR
0040130
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Como sabemos estas zonas tienen grados muy altos en cuanto a Marginación y Rezago Social ya que el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

asimismo, estamos **DE ACUERDO** con la información presentada sobre los municipios donde la mayoría de la población es de origen indígenas o afro mexicanos; por lo cual un servidor declara seguir trabajando en beneficio de estas comunidades

Código	Clase de Municipio	Clase de Localidad	Municipio de Localidad	Municipio de Localidad	Municipio de Localidad	Código
02	02001	020010001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	020010001
02	02004	020041015	BAJA CALIFORNIA	TEHUANA	EL RINCO	020041015
02	02004	020041003	BAJA CALIFORNIA	TEHUANA	VEGA DEL CAMPO	020041003
02	02004	020041004	BAJA CALIFORNIA	TEHUANA	LOMAS DE SAN PEDRO	020041004
02	02004	020041077	BAJA CALIFORNIA	TEHUANA	VALLE DE LAS PALMAS (YAPAJI)	020041077
02	02008	020080001	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	020080001
02	02005	020050001	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PRIMO TAPIA	020050001
02	02005	020050001	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	SAN QUINTIN	020050001
02	02009	020090000	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	CAMALU	020090000
02	02006	020060002	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	COLONIA LOMAS DE SAN RAFAEL (TROMBON)	020060002
02	02006	020060003	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	COLONIA RIVERA FRA	020060003
02	02006	020060011	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	ELIZO BALMOTR	020060011
02	02008	020080004	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	EMILIANO ZAPATA	020080004
02	02006	020060004	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	LAZARO CARDENAS	020060004
02	02006	020060005	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	SANTA FE	020060005
02	02006	020060006	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	VICENTE GUERRERO	020060006

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

1100 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: (773) 936-3300

FAX: (773) 936-3300

WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG

WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG

WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG

WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG

WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG

WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

02	02001	020010114	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE)	0106, 2943, 0408	020010114
02	02001	020010130	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RODOLFO BARRON BANDERAS (MANSADERO)	0045, 1098, 1109, 1113, 1138, 1275, 1324, 1344, 1388, 1503, 1574, 1802, 1854, 1894, 1899, 1483, 1788, 1867, 2024, 2053, 2098, 2304, 2427, 2524, 2694, 2820, 2883, 2977, 3271, 3300, 3340, 3388, 3134, 3444, 3180, 3153, 3270, 3774, 3918	020010130
02	02001	020010105	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EL CIELO PUNTA CON METY (PUNTA COLONIA)	1630, 1840, 1847, 0904, 0940, 0970	020010105
02	02001	020010100	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RIO DEL CASTILLO NUEVO (CERRO NEGRO)	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020010100
02	02001	020010103	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SAN VICENTE	1018, 2307, 3170, 3180, 3197, 3504	020010103
02	02001	020010107	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EL SALIN EL AGUADONADO	0284, 1437, 2093, 2250, 2316, 2339, 2401, 2488, 2498, 2498	020010107
02	02001	020010106	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LAZARO CALDERAS (VALLE DE LA TRINIDAD)	1823, 2001, 2054, 2010, 2023, 2034, 2060	020010106
02	02001	020010103	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RANCHO EMERSON BUENA VISTA DEL SCRIBALDO	1108, 1080, 1080, 1772, 1707, 1794, 1404, 2275, 0520, 0704, 0702	020010103
02	02002	020020001	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	0007, 0108, 0174, 0184, 0394, 0209, 0304, 0410, 0417, 0704, 0704, 0730, 2384, 2482, 2490, 2504, 2140, 3180, 3184, 3188, 3012, 3040, 3050, 3014, 3030, 4172, 4191, 4204, 4210, 4320, 4374, 4384, 4399, 4504, 4502, 4512, 4750, 4700, 4800, 4810, 4804, 4804, 4802, 4804, 5200, 5220, 5244, 5264, 5811, 5772, 5787, 5791, 5804, 5840, 5852, 5864, 6207, 6204, 6210, 6242, 6262, 6400, 6400, 6510, 6520, 6544, 6554, 6562, 6564, 6564, 6510, 6520, 6524, 7010, 7024, 7074, 7100, 7200, 7371, 7337, 7354, 7304, 7280, 8100, 8270, 8317	020020001
02	02002	020020110	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	COLONIA VENEZUELA (CARRANZA LA CARRANZA)	2700, 2710	020020110
02	02002	020020111	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	VILLAS GUERRERO	4200	020020111
02	02002	020020130	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CERCA DE SAN JUAN (LA)	3100	020020130
02	02002	020020180	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CERCA DE SAN JUAN (LA)	2974, 3121, 3270, 3266, 3290	020020180
02	02002	020020187	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CERCA DE SAN JUAN (LA)	2974, 3121, 3270, 3266, 3290	020020187
02	02002	020020192	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020192
02	02002	020020207	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	0007, 0108, 0174, 0184, 0394, 0209, 0304, 0410, 0417, 0704, 0704, 0730, 2384, 2482, 2490, 2504, 2140, 3180, 3184, 3188, 3012, 3040, 3050, 3014, 3030, 4172, 4191, 4204, 4210, 4320, 4374, 4384, 4399, 4504, 4502, 4512, 4750, 4700, 4800, 4810, 4804, 4804, 4802, 4804, 5200, 5220, 5244, 5264, 5811, 5772, 5787, 5791, 5804, 5840, 5852, 5864, 6207, 6204, 6210, 6242, 6262, 6400, 6400, 6510, 6520, 6544, 6554, 6562, 6564, 6564, 6510, 6520, 6524, 7010, 7024, 7074, 7100, 7200, 7371, 7337, 7354, 7304, 7280, 8100, 8270, 8317	020020207
02	02002	020020211	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020211
02	02002	020020217	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020217
02	02002	020020244	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020244
02	02002	020020406	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020406
02	02002	020020438	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020438
02	02002	020020481	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020481
02	02002	020020501	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EL CIELO PUNTA CON METY	1046, 1090, 0968, 1074, 2249	020020501
02	02003	020030105	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (EL MONDO)	0010, 0020, 0034, 0010, 0070, 0048, 0080, 0410, 0420, 0444, 0450, 0462, 0470, 0482, 0490, 0504, 0514, 0520, 0540, 0552, 0567, 0642, 0657, 0661, 0710, 1071, 1080, 1090, 1100, 1110, 1120, 1130, 1137, 0990, 1262, 1290, 1301, 1410, 1420, 1430, 1442, 1457, 1461, 1470, 1480, 1527, 1540, 1550, 1610, 1620, 1630, 1644, 1654, 1660, 1670, 1680, 1690, 1700	020030105
02	02003	020030105	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (EL MONDO)	0010, 0020, 0034, 0010, 0070, 0048, 0080, 0410, 0420, 0444, 0450, 0462, 0470, 0482, 0490, 0504, 0514, 0520, 0540, 0552, 0567, 0642, 0657, 0661, 0710, 1071, 1080, 1090, 1100, 1110, 1120, 1130, 1137, 0990, 1262, 1290, 1301, 1410, 1420, 1430, 1442, 1457, 1461, 1470, 1480, 1527, 1540, 1550, 1610, 1620, 1630, 1644, 1654, 1660, 1670, 1680, 1690, 1700	020030105
02	02003	020030105	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (EL MONDO)	0010, 0020, 0034, 0010, 0070, 0048, 0080, 0410, 0420, 0444, 0450, 0462, 0470, 0482, 0490, 0504, 0514, 0520, 0540, 0552, 0567, 0642, 0657, 0661, 0710, 1071, 1080, 1090, 1100, 1110, 1120, 1130, 1137, 0990, 1262, 1290, 1301, 1410, 1420, 1430, 1442, 1457, 1461, 1470, 1480, 1527, 1540, 1550, 1610, 1620, 1630, 1644, 1654, 1660, 1670, 1680, 1690, 1700	020030105
02	02003	020030105	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (EL MONDO)	0010, 0020, 0034, 0010, 0070, 0048, 0080, 0410, 0420, 0444, 0450, 0462, 0470, 0482, 0490, 0504, 0514, 0520, 0540, 0552, 0567, 0642, 0657, 0661, 0710, 1071, 1080, 1090, 1100, 1110, 1120, 1130, 1137, 0990, 1262, 1290, 1301, 1410, 1420, 1430, 1442, 1457, 1461, 1470, 1480, 1527, 1540, 1550, 1610, 1620, 1630, 1644, 1654, 1660, 1670, 1680, 1690, 1700	020030105
02	02004	020040301	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	0002, 0001, 0117, 0120, 0410, 0437, 0511, 0507, 0707, 0770, 0804, 0831, 0900, 0910, 1270, 1340, 1381, 1390, 1647, 1650, 1750, 1784, 1800, 1810, 1810, 1824, 1824, 1870, 1900, 1910, 1940, 2024, 2064, 2274, 2280, 2044, 2370, 2440, 2611, 2670, 2653, 2660, 2777, 2830	020040301

ATENTAMENTE

DIP. FED. ARMANDO REYES LEDESMA

12/12/2024

12/12/2024



**OPINIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE ZONAS DE ATENCIÓN
PRIORITARIAS, TANTO RURALES COMO URBANAS 2023, DE LA COMISIÓN DE
BIENESTAR**

En la propuesta de declaratoria, la cobertura de las Zonas ZAP para el estado de Guanajuato tiene una reducción al contar con un número menor número de AGEBS para ZAP Urbanas, así como un menor número de municipios para ZAP Rural.

En esta disminución, se destaca la eliminación de Zonas ZAP Rurales para los municipios de: Celaya, Irapuato, Cuerámbaro, Comonfort y Jaral del Progreso. Mientras que se adicionan los municipios de Acámbaro y Pueblo Nuevo.

Tabla 1. Comparación elementos ZAP rural 2022 vs ZAP rural 2023

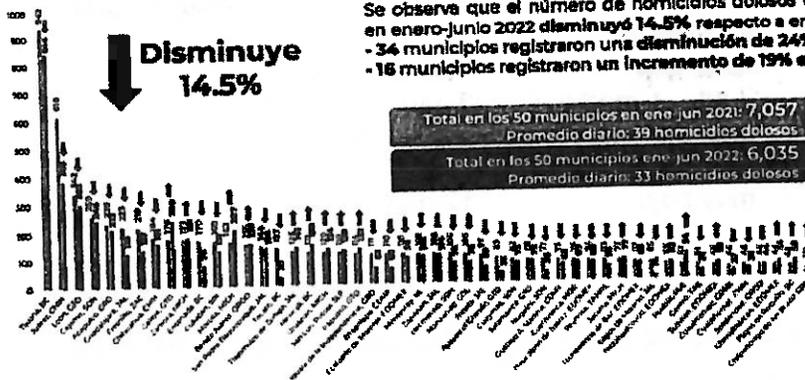
	2022	2023	Notas
Municipios	25	22	Para 2023 se descartan Celaya, Comonfort, Cuerámbaro, Irapuato y Jaral del Progreso; pero se adicionan Acámbaro y Pueblo Nuevo
Nivel delictivo	23 nivel alto y 2 nivel bajo	19 altos, 1 medio y 2 bajo	
Grado de marginación	3 alto, 1 medio, 7 bajo y 11 muy bajo	3 alto, 7 bajo 12 muy bajo	
Grado de rezago social	3 medio, 8 bajo, 14 muy bajo	3 medio, 7 bajo 12 muy bajo	

En este punto, es propicio considerar la aplicación de la metodología, y mantener a los municipios de Celaya e Irapuato dentro de los municipios ZAP Rural, considerando su nivel alto en su índice delictivo. Además, la metodología para la determinación de las ZAP Rural, utiliza como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en pobreza extrema 2020, ambos generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y

afromexicana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), además de los municipios con mayor índice delictivo con base en información del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP)**, asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utiliza la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "Pobreza Rural en México", donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

En ese sentido, es evidente que, la metodología no considero de forma integral los criterios que el mismo determinó. Los datos que arroja el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP), expresan la preocupación de la incidencia delictiva en municipios que necesitan contar con recursos para que sean aplicados en la política pública para el combate a la pobreza.

**FUERO COMÚN
HOMICIDIO DOLOSO EN LOS 50 MUNICIPIOS
PRIORITARIOS**
Enero-Junio 2021 vs enero-Junio 2022



Elaborado por Unidad de Análisis y Estrategias para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones. Fuente: Centro Nacional de Información (CNI) - Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP).



Por lo anterior, de acuerdo con la metodología aplicada, los municipios de Celaya e Irapuato deben ser considerados de acuerdo a los indicadores y la metodología

propuesta. Se deben aplicar los criterios, y otorgar un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación, rezago social en el país y que presentan altas concentraciones de población indígena, afroamericana o en pobreza extrema o un alto nivel delictivo.

Además, para Guanajuato se destacan los siguientes puntos:

De acuerdo al CONEVAL, Guanajuato avanzó 5 lugares en el ranking nacional del Índice de Rezago Social 2020.

- En el Índice de Marginación 2020, emitido por CONAPO, 32 de los 46 municipios mejoraron sus indicadores, y el resto NO tuvo retroceso.
- Cabe destacar que en GTO ya no hay municipios con un grado de marginación muy alto.

DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2023

En el proyecto de ZAP Rurales para el 2023 en el estado de Guanajuato, se disminuyen 5 municipios (indicados en color amarillo en la tabla posterior), destacándose en esta disminución, los municipios de Celaya e Irapuato, quienes para efecto de aplicación del FISE, sólo se podrá focalizar de manera directa en las ZAP Urbanas que se publican en el Anexo B.

CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	ZAP RURAL 2022		ZAP RURAL 2023		Comentario
		SI/NO	CRITERIO	SI/NO	CRITERIO	
11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SI	NDA	SI	NDA	
11004	APASEO EL ALTO	SI	NDA	SI	NDA	
11005	APASEO EL GRANDE	SI	NDA	SI	NDA	



		SI	GMA	SI	GMA	
11006	ATARJEJA					
11007	CELAYA	SI	NDA	NO	-	SIGUE TENIENDO NIVEL DELICTIVO ALTO, PERO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIOS URBANOS, POR ELLO SE CONSIDERA EN LAS ZAP URBANAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU DETERMINACIÓN.
11009	COMONFORT	SI	NDA	NO	-	CAMBIA A NIVEL DELICTIVO MEDIO
11011	CORTAZAR	SI	NDA	SI	NDA	
11012	CUERÁMARO	SI	NDA	NO	-	CAMBIA A NIVEL DELICTIVO MEDIO
11015	GUANAJUATO	SI	NDA	SI	NDA	
11017	IRAPUATO	SI	NDA	NO	-	SIGUE TENIENDO NIVEL DELICTIVO ALTO, PERO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIOS URBANOS, POR ELLO SE CONSIDERA EN LAS ZAP URBANAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU DETERMINACIÓN.
11018	JARAL DEL PROGRESO	SI	NDA	NO	-	CAMBIA A NIVEL DELICTIVO MEDIO
11021	MOROLEÓN	SI	NDA	SI	NDA	
11023	PÉNJAMO	SI	NDA	SI	NDA	
11027	SALAMANCA	SI	NDA	SI	NDA	
11028	SALVATIERRA	SI	NDA	SI	NDA	
11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SI	NDA	SI	NDA	
11035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SI	NDA	SI	NDA	
11036	SANTIAGO MARAVATÍO	SI	NDA	SI	NDA	
11037	SILAO DE LA VICTORIA	SI	NDA	SI	NDA	
11039	TARIMORO	SI	NDA	SI	NDA	
11040	TIERRA BLANCA	SI	GMA	SI	GMA	
11041	URIANGATO	SI	NDA	SI	NDA	
11044	VILLAGRÁN	SI	NDA	SI	NDA	
11045	XICHÚ	SI	GMA	SI	GMA	
11046	YURIRIA	SI	NDA	SI	NDA	
11002	ACÁMBARO	NO	-	SI	NDA	
11024	PUEBLO NUEVO	NO	-	SI	NDA	
11020	LEÓN	NO	-	NO	-	ES EL MUNICIPIO CON LA MAYOR TASA DE INCIDENCIA DELICTIVA DEL PAÍS. CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIOS URBANOS, POR ELLO SE CONSIDERA EN LAS ZAP URBANAS, CONFORME A LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU DETERMINACIÓN.

Glosario: Nivel Delictivo Alto (NDA) / Grado de Marginación Alto (GMA).

Respecto a las Zonas ZAP Urbanas, hay municipios que tienen AGEBS que han transitado de grado de marginación alta a media que sería importante incluirlas porque siguen presentando rezagos, y cuyo objetivo sería que mejoren sus condiciones para alcanzar un grado de marginación bajo o muy bajo, tal es el caso de los municipios de: Coroneo, Cuerámara, San Felipe, San Luis de la Paz y Valle de Santiago.

Respecto a la población autoadscrita como indígenas, en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se reconoce el carácter pluricultural de la nación sustentado originalmente en sus pueblos indígenas, en el párrafo segundo de dicho artículo se lee que "La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas". Por lo anterior se sugiere que el criterio de 40% o más de población indígena del municipio, utilizado para clasificar los municipios prioritarios para ZAP, también considere como criterio el dato de "Porcentaje de población indígena autoadscrita" que se obtiene a partir del cuestionario ampliado del Censo, adicional al "Porcentaje de población indígena en hogares" que se obtiene a partir de información del cuestionario básico del Censo en el cual la lengua ha sido el principal criterio de identificación de la población indígena, es decir que se cumpla al menos uno de estos indicadores. Así, con el cambio sugerido, para Guanajuato hay tres municipios que se clasificarían como indígenas: **Atarjea, Tierra Blanca y Victoria**. Atarjea y Tierra Blanca ya son considerados como Zonas de atención Prioritaria ZAP Rural para 2023 por lo cual, se propone adicionar al municipio de **Victoria como ZAP Rural**; esto significaría un incremento de 21,253 personas que representan el 0.3% de la población del estado de Guanajuato.

el estado de Guanajuato en 2023 se tendrá un número menor de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, conforme a los datos siguientes:

Entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas 2022	Número de AGEBS ZAP Urbanas 2023	Disminución de AGEBS ZAP Urbanas 2022-2023
Guanajuato	2,977	2,608	369

CONCLUSIONES

Una de las razones por las cuales, se observa la disminución de Zonas ZAP, es debido al cambio de criterios establecidos por la Secretaría de Bienestar. En los criterios 2022 se consideraba para las ZAP Rurales densidad media urbana menor a 70 habitantes por hectárea, con una población urbana menor al 90% y que no correspondan a zonas metropolitanas. Y para las ZAP Urbanas, se consideraba una densidad media urbana de al menos 70 habitantes por hectárea, con una población urbana de al menos el 90% y que correspondan a zonas metropolitanas.

Ahora, los criterios propuestos para la Declaratoria 2023, no considera las densidades urbanas por habitante. Esto en la obriedad, afectará el desarrollo de los municipios más poblados, tal es el caso de León, Guanajuato; así como los municipios o localidades en crecimiento, quienes también sufrirán el recorte presupuestal y, en consecuencia, la infraestructura social no tendrá un impacto y el rezago de los asentamientos humanos será exponencial; todo esto, a causa de los recortes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE); a la falta de coordinación con los Estados y los municipios; y a la inaplicabilidad de la metodología.

Por ello, es fundamental que la Secretaría de Bienestar tome en cuenta el alcance de los criterios, con apego a la metodología integral y coordinada con los Estados y los

municipios, sin que ello limite la atención que se debe brindar a la población en condiciones de pobreza y rezago social que habita en otras zonas del país.

El pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, de conformidad con los criterios de resultados que para el efecto define el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la propia Secretaría de Bienestar; deben garantizarse y cumplirse de tal forma que, la definición y la pobreza de carácter multidimensional, debe considerar no solo el bienestar económico mediante el ingreso de las personas, sino también, de dos espacios fundamentales; los derechos sociales y el ámbito territorial concebido para dar cuenta del contexto relacional y comunitario.

En conclusión, las áreas rurales y urbanas de México tienen todavía, retos significativos. Se deben seguir mejorando aspectos como la salud, la educación, las condiciones laborales, de saneamiento, el acceso a los servicios básicos, financieros y de seguridad social, entre otros, con base a las características propias de los municipios y los Estados; para apoyar en el combate a la pobreza y que así, los habitantes cuenten con mejores condiciones de vida y alternativas viables para la generación de ingresos y el ejercicio pleno de sus derechos sociales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre de 2022

Dip. Ana Karina Rojo Pimentel
Presidenta de la Comisión de Bienestar de la
LXV Legislatura de la Cámara de Diputados

Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción III; el artículo 69, numerales 1 y 2; y el artículo Artículo.158, fracción X, todos ellos del Reglamento de la Cámara de Diputados; y partiendo del proyecto de Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de 2023, que remitió el titular del Ejecutivo federal, a la Cámara de Diputados mismo que su publicó en la Gaceta Parlamentaria del pasado 08 de septiembre de 202, y como parte de sus anexos la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023; con su respectiva nota metodológica, que fueron turnadas por instrucciones de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen; y a la Comisión de Bienestar para opinión, de esta última cuya presidencia dignamente ejerce usted, me permito establecer, las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En la sección denominada "Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A)" del documento "Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023", se "considera al territorio municipal como el área fundamental para orientar las acciones de los tres niveles de gobierno, con el fin de atender a la población que registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

RODRIGO FUENTES ÁVILA
DIPUTADO FEDERAL

de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la LGDSⁿⁱ.

A partir de lo cual, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, procedió enumerar los municipios que cumpliendo los criterios, forman parte de la propuesta de Zonas de Atención Prioritaria 2023, mismos que se relacionan en la tabla denominada "ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2023, 1,319 MUNICIPIOS"ⁿⁱ.

2.- Sin embargo, el Artículo 30, de la Ley General de Desarrollo Social, es claro y a la letra establece que: "El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación".

Con base en estas consideraciones, presento las siguientes:

PROPUESTAS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

RODRIGO FUENTES ÁVILA
DIPUTADO FEDERAL

1.- La Comisión de Bienestar, como parte de la opinión que emita, tiene que recomendar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, inicie el trámite necesario para requerir a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, se sirva enumerar y remitir de inmediato a la Cámara de Diputados, las localidades que forman parte de la propuesta de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2023, en términos de lo establecido por el Artículo 30, de la Ley General de Desarrollo Social, lo cual se puede realizar sin modificar los elementos consignados en la "Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023", que en el caso de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, "se utilizaron como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020 y el porcentaje de la población en pobreza extrema 2020, ambos generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), además de los municipios con mayor nivel delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utilizó la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "Pobreza Rural en México", donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura"^{III}.

2.- Con el objetivo de garantizar el uso correcto de los recursos públicos, las contribuciones de las y los mexicanos, destinados a la atención de la población más vulnerable, quienes enfrentan la mayor injusticia y desigualdad, quienes todos los días sufren las mayores carencias sociales, los pobres de los pobres en México; en el marco del análisis del Proyecto de Egresos de la Federación 2023, presentado por el poder ejecutivo federal y con la información generada tanto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

RODRIGO FUENTES ÁVILA
DIPUTADO FEDERAL

por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), es improrrogable la entrega inmediata que la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, debe hacer a la Cámara de Diputados, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Bienestar de la LXV Legislatura, de la lista de localidades con índice de marginación muy alto o alto y el grado de rezago social muy alto o alto, en los municipios rurales, que integran la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, sujeta a la opinión de la Comisión de Bienestar.

ATENTAMENTE

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila,
Secretario de la Comisión de Bienestar
e integrante del
Grupo Parlamentario "Miguel Ramos Arizpe",
del Partido Revolucionario Institucional
en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados

¹ Gaceta Parlamentaria, Año XXV, Número 6107-F, Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de septiembre de 2022, Pag. 2 de 9.

² Gaceta Parlamentaria, Año XXV, Número 6107-H, Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de septiembre de 2022, Pag. 2 de 9.

³ Gaceta Parlamentaria, Año XXV, Número 6107-F, Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de septiembre de 2022, Pag. 2 de 9.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Francisco Javier Borrego Adame

Diputado Federal por Coahuila

**Asunto: Observaciones en relación con la Declaratoria de Zonas de
Atención Prioritarias para el ejercicio fiscal 2023.**

Nº de Oficio GPM/FJBA/LXV/0081/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Dip. Ana Karina Rojo Pimentel
Presidenta de la Comisión de Bienestar
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para enviarte un cordial saludo y aprovecho la presente para enviarte mis comentarios con relación a la declaratoria para las Zonas de Atención Prioritarias 2023, del estudio de la metodología de aplicación para determinar estas zonas en la declaratoria del próximo año y que son la base para la asignación de presupuesto en materia de bienestar social, podemos advertir las siguientes consideraciones:

1. Dentro de la metodología, no se estableció un criterio que tomara en consideración el impacto social que ha causado en el estado de Coahuila, entre otras cosas el impacto del Cambio Climático y por consiguiente la grave situación de escasez de agua que se vive en gran parte del norte del país y en específico en el estado de Coahuila al cual su servidor amigo representa.
2. Al no incluir esta importante variable esta declaratoria excluye a muchas comunidades rurales que requieren de forma transversal el apoyo de algunos de los programas establecidos en los siguientes anexos:
 - I. Anexo 11 Programa Especial Concurrente para el desarrollo.
 - II. Anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres
 - III. Anexo 14 Recursos para la atención de grupos vulnerables
 - IV. Anexo 15 Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático entre otros.

En ese sentido, es necesario ejemplificar esta situación tan solo recursos para las actividades productiva del campo Coahuila no está considerado para alguno de los programas de la Coordinación General de Ganadería de la SADER, a pesar de ser un estado con alta productividad ganadera bovina, ovina y caprina, estas dos últimas actividades pecuarias en su mayoría explotada, por las mujeres del campo coahuilense y otro ejemplo de lo anterior es el hecho de que Coahuila no esta considerado para el programa Sembrando Vida a pesas de que en nuestro estado se cultivan plantas en los viveros de la SEDENA y que estas son trasladadas el estado de Chihuahua.



Av. Congreso de la Unión 66; Col. El Parque; Alcaldía de Venustiano Carranza; Ciudad de México; C.P. 15960, Edificio B, 1º piso; Oficina 137; Tel Conm: 5036-0000 Lada S./C.: 01-800-122-6272 Ext. 61130 email: francisco.borrego@diputados.gob.mx



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Francisco Javier Borrego Adame
Diputado Federal por Coahuila

**Asunto: Observaciones en relación con la Declaratoria de Zonas de
Atención Prioritarias para el ejercicio fiscal 2023.**

Nº de Oficio GPM/FJBA/LXV/0081/2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Reitero a usted, que como representante popular del distrito 02 del estado de Coahuila, que es el mas extenso y el mas rural de la entidad, que la sequia nos ha dejado un impacto social sin precedentes y que es urgente que se tome en consideración estos aspectos para hacer un estudio mas objetivo que pueda poner las cosas en la justa dimensión que corresponda, porque establecer índices de pobreza bajo y muy bajo en la mayoría de los municipios del estado de Coahuila, no corresponde a la pobreza que todos los días hago en mis recorridos en la mayoría de sus municipios. Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mis más altas consideraciones y esperando a que sean tomadas en cuenta mis observaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de octubre del 2022

ATENAMENTE

Dip. Francisco Javier Borrego Adame



Av. Congreso de la Unión 46; Col. El Parque; Alcaldía de Venustiano Carranza; Ciudad de México; C.P. 15960, Edificio B, 1º piso; Oficina 137; Tel Conm: 5036-0000 Lada S./C.: 01-800-122-6272 Ext. 61130 email: francisco.borrego@diputados.gob.mx

**DIPUTADA ANA KARINA ROJO PIMENTEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

ASUNTO: SE EMITE OPINIÓN

En atención a su requerimiento de Opinión con relación a la Propuesta Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023 que, con base en Criterios Generales emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), enviada por el Ejecutivo Federal a ésta Soberanía, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados, me permito expresar a usted lo siguiente:

- Para el ejercicio fiscal 2023, el Estado de Quintana Roo, a conservado los 10 municipios nominados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales, manteniendo en el ejercicio fiscal 2022 que está terminando, lo cual se observa justo.
- Para el ejercicio fiscal 2023, las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en las que, se conjugan aspectos tanto de carácter social como de infraestructura y servicios, mismos que se reflejan en distintas medidas y combinaciones en las diversas zonas del país que, en función del tamaño de sus localidades, abarcan desde casi rurales hasta grandes conglomerados urbanos, los que requieren múltiples estrategias para la atención de la población, para Quintana Roo, se mantienen 710 Zonas de Atención Prioritaria Urbanas.

Es preocupante destacar que se observa una contracción que eliminó 325 Zonas de Atención Prioritaria Urbanas respecto del programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, año en el que, el Ejecutivo Federal presentó mil 35, Áreas Geoestadísticas Básicas dentro de veintiocho localidades que requirieron de atención prioritaria.

En función de lo anterior descrito, hago un respetuoso llamado para que conjuntamente con ésta Comisión se le solicite a la Secretaría de Bienestar que nos comparta los criterios por los que justificó proponer la reducción referida en el ejercicio del presupuesto 2023, de las denominadas Zonas de Atención Prioritaria Urbanas en el Estado de Quintana Roo, sobre todo porque, parece que interpreto que las regiones de mi Estado disminuyeron niveles de marginación, rezago social, pobreza extrema y nivel delictivo, cuando en los hechos siguen presentando enormes desafíos en la materia.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

El objeto de la solicitud, es verificar con la Secretaría del Bienestar, las posibilidades para que las **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas para el Estado de Quintana Roo, presentadas por el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2022, se reinserten para el ejercicio fiscal 2023**, al considerar que, las diversas acciones llevadas a cabo actualmente en las zonas urbanas de mi Estado, contribuyen en buena medida al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes ámbitos como son; la salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, así como a reducir la pobreza y la desigualdad.

Sin más por el momento, expreso a usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Diputada Alma Anahí González Hernández
Integrante de la Comisión de Bienestar

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Observaciones Zonas de Atención Prioritaria 2023:

1.- En el caso de las ZAPs rurales que se encuentran identificadas para incidir en programas presupuestales como Sembrando Vida, se requiere una evaluación de su operación y del destino de los recursos, así como el grado en que se benefician a estas zonas con este programa.

2.-En la discusión y análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación, se realiza la aprobación de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, sin embargo, no está claro que en los presupuestos se atienden a estas zonas, sobre todo, las rurales. Por mencionar, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2022, presentó una reducción importante para el sector del campo.

Lo anterior, lleva a analizar que si bien existen programas para el apoyo de las zonas rurales, estos se llevan desde la perspectiva nacional, sin estar focalizados en las zonas que más lo requieren, es decir, se debe ver desde el contexto de lo regional.

3.-Uno de los elementos a analizar es el Índice delictivo para determinar las ZAPs en el entendido que a mayor marginación se incrementa la violencia, sin embargo, se desprende de esta propuesta de Declaratoria que a mayor marginación el índice de delincuencia es bajo o medio.

4.- Zonas de Atención Prioritaria en Xochimilco y Coyoacán

ZAPs (Urbanas)		
Municipio	Año	AGEB
Xochimilco	2021	122
	2022	122
	2023	76
Coyoacán	2021	155
	2022	156
	2023	11

Así mismo, hay que destacar que para este 2023, tanto las Alcaldías de Xochimilco y Coyoacán tuvieron una disminución considerable, especialmente Coyoacán, las cuales disminuyeron 145 las Zonas Prioritarias.

Ante esta situación, es evidente que la metodología empleada para contemplar las Zonas de Atención Prioritaria no fueron integrales bajo los criterios que ellos mismos

determinan, toda vez que se dejan de priorizar zonas marginales de los municipios de Coyoacán y Xochimilco.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Bienestar.

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de octubre de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	23
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Karina Rojo Pimentel

Asistencia por sistema

F5D5EF7B4089EDE66
43FB6CBF985D7F4F2
F68E325B39998C408F
A7E70D1E27D48FEB3
3E90C7F99E2027400C
F5DEAF2CC22CF2974
CD30524EDD4FE2FC
FB320CEB

Asistencia por sistema

F5D5EF7B4089EDE664
3FB8CBF985D7F4F2F6
8E325B39998C408FA7E
70D1E27D48FEB33E90
C7F99E2027400CF5DE
AF2CC22CF2974CD305
24EDD4FE2FCFB320C
EB

DIPUTADOS

Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Francisco Javier Borrego Adame

Asistencia por sistema

5346C0D8B0293DF40
FE1DD9B2CD3BAC4F
1D331242E69F7247F5
414AD8A6EEB41B56F
23F18FACEE0B5DBA5
9969B3E1C927CACD4
5A72E84E3439D4B70
FF0EA4FD5

Asistencia por sistema

5346C0D8B0293DF40F
E1DD9B2CD3BAC4F1D
331242E69F7247F5414
AD8A6EEB41B56F23F1
8FACEE0B5DBA59969B
3E1C927CACD45A72E8
4E3439D4B70FF0EA4F
D5



Rodrigo Fuentes Ávila

Asistencia de viva voz

ABC9C105EFC04120F
E474E8B8B92CC60F7
945608525B53A42331
B9535D4644EFC95794
C8593BB229FB4C023
3859E8B10E1AB3DE6
C405A82BFC749D79E
CFFBD4E

Asistencia de viva voz

ABC9C105EFC04120FE
474E8B8B92CC60F794
5608525B53A42331B95
35D4644EFC95794C859
3BB229FB4C0233859E
6B10E1AB3DE6C405A8
2BFC749D79ECCFFBD4
E



Sonia Murillo Manríquez

Asistencia de viva voz

5B4FE06561366E5BD
F1ABC2C8A21BA7F62
85954DA102174A87C
D8B376B5519B48FD6
DED0C10FEFCCB865
198E386FF6A32465A2
F79AF79288CFC6A20
C77D2CC07

Asistencia de viva voz

5B4FE06561366E5BDF
1ABC2C8A21BA7F6285
954DA102174A87CD6B
376B5519B48FD6DED0
C10FEFCCB865198E38
6FF6A32465A2F79AF79
288CFC6A20C77D2CC0
7

Asistencia por sistema

B343D0C7B3A7D8C80
77E610D3658C0EB13
833AA7379D8E58F0B
7D6728FEC25B9D58C
4E172278648DC0FC0
EBD47CDCE8D0396B
8691D9AF42D34A0ED
72E0470B0C

Asistencia por sistema

B343D0C7B3A7D8C907
7E610D3658C0EB13833
AA7379D8E58F0B7D67
28FEC25B9D58C4E172
278648DC0FC0EBD47C
DCE8D0396B8691D9AF
42D34A0ED72E0470B0
C

Marina Valadez Bojórquez

NUMERO DE SESION	23
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pablo A. Sandoval Ballesteros	Asistencia por sistema 5D898594291C007617 3424291922842AAC82 2D160C5E1BECB662A 4C76C9F1E6DEA395A F9AEF1651EBFBEE04 6DC0956C9B92E1F27 8A4ACF7F9F064315C 4A8B6B7	Asistencia por sistema 5D898594291C0076173 424291922842AAC622D 160C5E1BECB662A4C7 6C9F1E6DEA395AF9AE F1651EBFBEE046DC09 56C9B92E1F278A4ACF 7F9F064315C4A8B6B7
 Rocío Natalí Barrera Puc	Asistencia por sistema 4A5328161B755B2D00 6E9BB7DD65519A3E4 371A5F897283C50EC8 ED220E0D532258B1A 34C65F2016476D99E4 6A4EC1A1585CF25E0 9BB487EFF44D584C9 D85CEA	Asistencia por sistema 4A5328161B755B2D006 E9BB7DD65519A3E437 1A5F897283C50EC6ED 220E0D532258B1A34C6 5F2016476D99E46A4E C1A1585CF25E09BB48 7EFF44D584C9D85CEA
 Veronica Collado Crisolia	Asistencia por sistema AB4A0F1C7188ED334 FBA1C3C7361ED9DF DB1D988B7ABE3BD9 B3CE36F040C188DD1 FOAACAD5211199BF2 BD1064319A130BC52 9E7670E058DDA6492 20D7B2B41EE	Asistencia por sistema AB4A0F1C7188ED334F BA1C3C7361ED9DFDB 1D988B7ABE3BD9B3C E36F040C188DD1F0AA CAD5211199BF2BD106 4319A130BC529E7670E 058DDA649220D7B2B4 1EE
 Víctor Gabriel Varela López	Asistencia por sistema F0F46B0E42D7BD1CC A7B38250DB8BD3810 321A9368E2D155A4A4 340DABD724D493D51 417B82652A3252C812 FA33939ED35853FF90 A0D655D5585EAA76C BE987E	Asistencia por sistema F0F46B0E42D7BD1CCA 7B38250DB8BD3810321 A9368E2D155A4A4340 DABD724D493D51417B 82652A3252C812FA339 39ED35853FF90A0D655 D5595EAA76CBE987E
 Ana Teresa Aranda Orozco	Asistencia por sistema 19D9B5817E4F2DE23 14F64BE829BF239CE 131EFABA35F2FA858 823139A71D734006F1 EE7B516FB9E0E50EC 865F9B188F8D53A605 71967557FBDF1F205E 973ECA	Asistencia por sistema 19D9B5817E4F2DE231 4F64BE829BF239CE13 1EFABA35F2FA858623 139A71D734006F1EE7B 516FB9E0E50EC865F9 B188F8D53A605719675 57FBDF1F205E973ECA
 Berenice Juárez Navarrete	Asistencia por sistema CBC3B7CC4FA79E53 E07698C1CDE8B1D8B 8FA5CC7928CA24781 8AD5E994E94BF4951 A7D7E7B00E5C1FEA7 7CB7058B485CE7FD1 72EC12243F57DC4A9 3FEA555032	Asistencia por sistema CBC3B7CC4FA79E53E 07698C1CDE8B1D8B8F A5CC7928CA247818AD 5E994E94BF4951A7D7 E7B00E5C1FEA77CB70 58B485CE7FD172EC12 243F57DC4A93FEA555 032



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Bienestar.

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de octubre de 2022

NÚMERO DE SESION		23	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	5EC5441FDF22FA097 3D9F787EDFC17BE51 3211A713C5F5DAAC0 D0DB3DF8052EB4EA5 7156DAFE14A1F0DB8 FD19B9311FF2E962D 38614AAD0E52F23E1 7FD5D780A	Asistencia por sistema 5EC5441FDF22FA0973 D9F787EDFC17BE5132 11A713C5F5DAAC0D0D B3DF8052EB4EA57156 DAFE14A1F0DB8FD19B 9311FF2E962D38614AA D0E52F23E17FD5D780 A
Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda			
	Asistencia por sistema	3CD1135441B5F6D3D 213995ADBB84C6262 2D382E9E588CAAE5E 599A9E9C9515F13DB C7F66DABE1BF33F57 0ED9215E0045698672 80951EB80EFF0B9A2 CE3537C5	Asistencia por sistema 3CD1135441B5F6D3D2 13995ADBB84C62622D 382E9E588CAAE5E599 A9E9C9515F13DBC7F6 6DABE1BF33F570ED92 15E004569867280951E B80EFF0B9A2CE3537C 5
Angélica Peña Martínez			
	Asistencia por sistema	FC983DE60A923711F 3AC360AF92C2C8758 395950075444DC32D4 B83104EB5A4093B967 8545D1F70260B07F9F BFEA7DDCA0E745B 0AEFB8A2FBE627D82 66767B5	Asistencia por sistema FC983DE60A923711F3 AC360AF92C2C875839 5950075444DC32D4B83 104EB5A4093B9678545 D1F70260B07F9FBFEA 7DDCA0E745B0AEFB 8A2FBE627D8266767B5
Armando Reyes Ledesma			
	Asistencia por sistema	7F288E67F0634FB9C4 80FB3FD2B68668F49 BF8DA53CF0925EF53 CAEB08AD6C836385D 2231608813DE56E764 D924C9F8976C983125 7767F7BB48B420D89 CABA18	Asistencia por sistema 7F288E67F0634FB9C48 0FB3FD2B68668F49BF 8DA53CF0925EF53CAE B06AD6C836365D2231 608813DE56E764D924 C9F8976C9831257767F 7BB48B420D89CABA18
Amalia Dolores García Medina			
	Asistencia por sistema	86B2C06BFD19C22D8 918D8AA9E33F0FB80 FEA9EC4CE7485E584 7EF22F4D241ED1990 4EB4F700E513440586 656167286E4C5ACD4 737CD1A13B1039B37 67C6A787	Asistencia por sistema 86B2C06BFD19C22D89 18D8AA9E33F0FB80FE A9EC4CE7485E5847EF 22F4D241ED19904EB4 F700E5134405868586 7266E4C5ACD4737CD1 A13B1039B3767C6A787
Héctor Chávez Ruiz			
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final

NÚMERO DE SESION	23
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Alfredo Vázquez Vázquez

Asistencia por sistema

AE9E12D9142E65F50
CB13CAA777B2298C9
37F64186A0C7DB544
FOCAE21E16B436E59
98550F9BC5F356F511
1F8AF6F15818E9B9E2
E6BA56BFF54001705
D81CB9C

Asistencia por sistema

AE9E12D9142E65F50C
B13CAA777B2298C937
F64186A0C7DB544F0C
AE21E16B436E5998550
F9BC5F356F5111F8AF6
F15818E9B9E2E6BA56
BFF54001705D81CB9C



Alma Anahí González Hernández

Asistencia por sistema

19BE82F874BF2998C1
A576D588169ED8A38
47658A88A890B2D63
D81C730568BAC2AAE
C126C102365B12B438
6005EB2B2B228DBAD
A1A2C823B61135F49
AA00DC4

Asistencia por sistema

19BE82F874BF2998C1
A576D588169ED8A3847
658A88A890B2D63D81
C730568BAC2AAEC126
C102365B12B4386005E
B2B2B228DBADA1A2C
523B61135F49AA00DC
4



Ana Laura Bernal Camarena

Inasistencia

16C34B91AB6525B717
87A3AF5162092FA17F
9C29F395F404564572
E5BCBA3335A81B117
9424B41A9EC8CC886
03B9398B60A669EAF1
38ABC8580F68A6FFC
BF296

Inasistencia

16C34B91AB6525B718
7A3AF5162092FA17F9C
29F395F404564572E5B
CBA3335A81B1179424
B41A9EC8CC68603893
98B60A669EAF138ABC
B580F68A6FFC8BF296



Daniela Soraya Álvarez Hernández

Asistencia por sistema

8EE6DE0031B9130942
5668F73D397A79D863
FDC22260F781A36E8
4F63881E0ABC0A5D
3C2DA479FC8EF29CC
2D8B9238E6ED17913
3307A79C30F65306ED
E99147

Asistencia por sistema

8EE6DE0031B91309425
668F73D397A79D863F
DC22260F781A36E84F6
3881E0ABC0A5D3C2
DA479FC8EF29CC2D8
B9238E6ED179133307A
79C30F65306EDE99147



Erka de los Angeles Díaz Villalón

Asistencia de viva voz

563F43627091F6659A
56FEA7944E915FB579
98B4B8CD2E5469EB8
583B632BDDC8F2854
F6B0496D3E7AE5C64
375F1A7230AE0D9FD
3FAC1FFA7AC888031
08ED0FD

Asistencia de viva voz

563F43627091F6659A5
6FEA7944E915FB5799B
B4B8CD2E5469EB8583
B632BDDC8F2854F6B0
496D3E7AE5C64375F1
A7230AE0D9FD3FAC1F
FA7AC88803108ED0FD



Javier Huerta Jurado

Asistencia por sistema

2A25142C16363172C7
DC93ABCE6282CC724
19B5D3A445258BFBF17
F17A7007288E54D032
1958B4F9AE34A99A02
AE266D580E75DF35B
C4319807924F4EC948
3AF51

Asistencia por sistema

2A25142C16363172C7D
C93ABCE6282CC72419
B5D3A445258BFBFBF17
A7007288E54D0321958
B4F9AE34A99A02AE26
6D580E75DF35BC4319
807924F4EC9483AF51



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Bienestar.

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:23

miércoles, 26 de octubre de 2022

NÚMERO DE SESION	23	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Leonor Coutiño Gutiérrez	Asistencia por sistema 932754D44E903976CE 2F66276C1400A4B922 CBA94AFD1A48F2075 2E98BBCAEF33FFB66 7418C3A8B0E994AFB FD76CC279B949D674 1279C42F80DCF68323 77AF2E	Asistencia por sistema 932754D44E903976CE2 F66276C1400A4B922C BA94AFD1A48F20752E 98BBCAEF33FFB66741 8C3A8B0E994AFBFD76 CC279B949D6741279C 42F80DCF6832377AF2 E
 Otoniel García Montiel	Inasistencia 68DC5F47D4B2E2437 2FD1FD881B3DA0F60 29BDDAE7A90ED4539 AB98592466D6AA21B 6A0FFDD078D95E44 BE33B7A9D034C9C1D A910E6B8CB1AE691D EB233D1E5	Inasistencia 68DC5F47D4B2E24372 FD1FD881B3DA0F6029 BDDAE7A90ED4539AB 98592466D6AA21B6A0F FDDD078D95E44BE33B 7A9D034C9C1DA910E6 B8CB1AE691DEB233D1 E5
 Pedro David Ortega Fonseca	Asistencia por sistema 9A6EF262882BCB579 446AE420DE154B7DF 0B3CDFA4CFAA24593 36BC403AF6CC786E2 7530B8E640CA0A922 B64301CC8292CDCF9 83E7202193C46F6003 96342A3B	Asistencia por sistema 9A6EF262882BCB57944 6AE420DE154B7DF0B3 CDFA4CFAA2459336BC 403AF6CC786E27530B 6E640CA0A922B64301 CC6292CDCF983E7202 193C46F600396342A3B
 Nelly Minerva Carrasco Godínez	Asistencia por sistema 0B39C2ABDD48048CF C72734401E87C44A7F 60D65E99BCB6A3B4C A5F532F139A3E463B8 CE7606F8CFB1E45D F0B36DA2C890136F0 D8E56B343304E55C8 343CBBB	Asistencia por sistema 0B39C2ABDD48048CFC 72734401E87C44A7F60 D65E99BCB6A3B4CA5F 532F139A3E463B8CE76 06F8CFB1E45DF0B36 DA2CB90136F0D8E56B 343304E55C8343CBBB
 Noemí Salazar López	Asistencia por sistema 5E549833788BCB3F09 891B51B3639310C9F3 AD53323A5550AF7219 C1F048D148C8E36C3 611B27FB90E4167DA 0A226D35444B0B2C0 85C8B51DA9592A7D9 63196D	Asistencia por sistema 5E549833788BCB3F098 91B51B3639310C9F3A D53323A5550AF7219C1 F048D148C8E36C3611 B27FB90E4167DA0A22 6D35444B0B2C085C8B 51DA9592A7D963196D
 Olegaria Carrasco Macías	Asistencia por sistema AA519422502F52B62C 5D15834378A7ED205 D0A7AFBA0C0CBFF0 9C53EB46D15E8E3B1 BB957BAB2A6FDDF19 99C88572C16B0528D DA86DB90A30055576 0B6DAFACB	Asistencia por sistema AA519422502F52B62CS D15834378A7ED205D0 A7AFBA0C0CBFF09C53 EB46D15E8E3B1BB957 BAB2A6FDDF1999C885 72C16B0528DDA86DB9 0A300555760B6DAFAC B

NÚMERO DE SESION	23
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana María Esquivel Arrona

Asistencia por sistema

B329187E712CA2D89
647D0F4CB84F717665
BE39E88B16BDE68B5
C6FCDA413D4223A2B
25563ED3CE629E49D
B828FC29EA0E255A9
E116F6041412F2A2D1
00129FC

Asistencia por sistema

B329187E712CA2D8964
7D0F4CB84F717665BE
39E88B16BDE68B5C6F
CDA413D4223A2B2556
3ED3CE629E49DB828F
C29EA0E255A9E116F6
041412F2A2D100129FC



Claudia Gabriela Olvera Higuera

Asistencia por sistema

343A103FF9181944AD
517EA44E942B2C72F
8430EDF73B52C6408
BF03CDAF805AFC0E4
9D8BA6691F3B188C0
00F78052796C9C857A
89DD3234CF3326DF8
8FEC8AE

Asistencia por sistema

343A103FF9181944AD5
17EA44E942B2C72F843
0EDF73B52C6408BF03
CDAF805AFC0E49D8B
A6691F3B188C000F780
52796C9C857A89DD32
34CF3326DF88FEC8AE



Héctor Saúl Téllez Hernández

Asistencia por sistema

7D97BEF8FF2A5ED8A
48BE6083DC76E77F4
9EC4E271321E3DE9B
F0D06730188FCECF359
706EFB13CE6EE84F4
F42B9AA6E1592B9518
6F3B8FEDD83B3F11F
F3C430E

Asistencia por sistema

7D97BEF8FF2A5ED8A4
BBE6083DC76E77F49E
C4E271321E3DE9BF0D
06730188FCECF359706E
FB13CE6EE84F4F42B9
AA6E1592B95186F3B8F
EDD63B3F11FF3C430E



Frinné Azuara Yarzabal

Asistencia por sistema

6C7D9B7CE99700820
F57ECC2D8A929DFD6
80E27743136F596EC1
16224DDCC7AA7BA04
2B3A806799495F7287
578FB123529A4CD489
140B7373FC93D5683
CF20D3

Asistencia por sistema

6C7D9B7CE99700820F
57ECC2D8A929DFD680
E27743136F596EC1162
24DDCC7AA7BA042B3
A806799495F7287578F
B123529A4CD48914087
373FC93D5683CF20D3



Jazmín Jalmes Albarrán

Asistencia por sistema

E83D4A9AF9B5E12DD
191A275E96312B4419
31392DBEFF73168B8
E7946D538F2D68B2A
5EB06EE41DFA9D94E
98FFAF3D4E616D153
219878574FA42ACE31
D9E2F78

Asistencia por sistema

E83D4A9AF9B5E12DD1
91A275E96312B441931
392DBEFF73168B8E79
46D538F2D68B2A5EB0
6EE41DFA9D94E98FFA
F3D4E616D1532198785
74FA42ACE31D9E2F78



Miguel Sámano Peralta

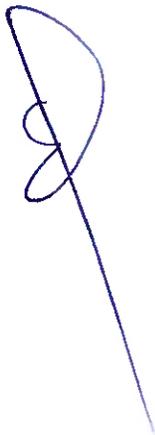
Asistencia por sistema

A3FF742F0CE8AAC3A
3BBE1CAD381B3BC4
D5A905FFA5A76E9A1
1B366565FD3D19F3F4
00B4E670C331520CE
D7F03CFDE3D26A195
9275D430BA59FA287
ED75E3647

Asistencia por sistema

A3FF742F0CE8AAC3A3
BBE1CAD381B3BC4D5
A905FFA5A76E9A11B3
66565FD3D19F3F400B4
E670C331520CED7F03
CFDE3D26A1959275D4
30BA59FA287ED75E36
47

NÚMERO DE SESION	23	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Kevin Angelo Aguilar Piña	Asistencia por sistema 4630AC9272EB04A5D 953F1A725C192CEE1 BFE523C2BEFCF123D 524B7C9DFF3B7BC0C 7334D24E35AE5533D 4717EB1AC346A5D22 8E5E878CF5C1FB47A D1751445D	Asistencia por sistema 4630AC9272EB04A5D9 53F1A725C192CEE1BF E523C2BEFCF123D524 B7C9DFF3B7BC0C7334 D24E35AE5533D4717E B1AC346A5D228E5E87 8CF5C1FB47AD175144 5D
 Marco Antonio Natale Gutiérrez	Asistencia por sistema E59197C1E29C3B27A E8BC062E90B3E8935 35FA0B7B297987B3E3 15EE19143BA11E22D E042180F60FC9BFA6 4D9CB27F79C0B52E8 4011F4E150B741DBC 9A1F8900	Asistencia por sistema E59197C1E29C3B27AE 8BC062E90B3E893535F A0B7B297987B3E315E E19143BA11E22DE042 180F60FC9BFA64D9CB 27F79C0B52E84011F4E 150B741DBC9A1F8900
 María Asención Álvarez Solís	Asistencia por sistema E8957037A66BDDA84 922FC20BF7BF7DB0C F578E89107EAAB9A6 DB97D1AEB8882ED7 A69588BC010E87E885 BDD9B5FE762C1EA47 D7E4C1CA1F6CDC75 4EEA59D52	Asistencia por sistema E8957037A66BDDA849 22FC20BF7BF7DB0CF5 78E89107EAAB9A6DB9 7D1AEB8882ED7A695 68BC010E87E885BDD9 B5FE762C1EA47D7E4C 1CA1F6CDC754EEA59 D52
	Total	37



10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

LXV
Ordinario

Número de sesión: 23

26 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez	A favor	237D747648779720B701CA4BCF4C6A F5BA481B2BDDEB310F4BABC02EC1A 198D1C9A35361BF089F09AD8ECC881 7F991C0ACB5DDAA914ED3B33C256A 968353E961
 Alma Anahí González Hernández	A favor	73658C4028635B6B8A330E9F0BE2EB 72057BBBC8770046E96CFD48C90598 .165784FDFAA58CF66882FF255DF866 9EEB24E9925170102539350DB558567 8A7A73A
 Amalia Dolores García Medina	A favor	5A13440FF8311F5CAE3256F2A7064D 3B994C18EEE689D2788A35EB1C8BF DBECAD77881EA206286E76062DB8F F10B1F9A469A5A6336A59D627BDA0C 4ED0E7986B
 Ana Karina Rojo Pimentel	A favor	BD60C58E2ECBA37B3C250AB31E19C 8E5B4A1CEBFEE69EF6CA3FBDE22B0 3BBA9C2A14BB5DB80D4AD84ECAE36 96419F018636E9F39F55C5F11EB0A08 D256612224
 Ana Laura Bernal Camarena	Ausentes	885A8E68709AE12B27BF18F8874DA0 6CA4CC51616867CD17CFD99EC025F 4113DE065AA9ECFC93F300093F5A5F 4DC3032FAC4F9C6584022D8EFCC2E E59C5CCD85



10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
LXV
 Ordinario

Número de sesión: 23

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Ana María Esquivel Arrona

En contra

FFA50A01F15DB84701CA9E9FE901F8
1FC4FF8596AA9E6AFD80CE555E5446
8A82EEC148297E24EA4F53C9F07FFD
AD06A5FB6CF3D70F9FDCC2DE1C79
A5DE6618B0



Ana Teresa Aranda Orozco

En contra

E1416F94CDC688FE37ED1F993E25D3
79E7B6B0EAD791AFED865789DC90E
C54C058AEC75E816B57F8EA044414A
02AEDAB4F50803F4ABC13ABE57D41
681BFD3126



Angélica Peña Martínez

A favor

3F92FA76C71BE06A9C0F01422F1C5F
78065EECB43A1553512793BDA5158F
B8AC86374963D00C146B97934EE111
530B6DA5A41CA669A96D0432D30579
95D4A763



Armando Reyes Ledesma

A favor

6B5CFD8C2705F99628BBE8CCF32319
8A05CE408F747FED8760D69B803C71
EC6AA7B0B1313CB8E2BF2E1177F45
C1DC171A5C2ED2CEB83A2E369A176
9645070026



Berenice Juárez Navarrete

En contra

4ECE4C870D7AAD0F08A6CEA778A6B
E67FA2A1D5A9B77DE498CF880CD07
E771D034D4698D74F89AFAEFD8AC9
31652E9F8EAB4835D1842232B3F94D
2D5E198CB25



Claudia Gabriela Olvera Higuera

En contra

DB122F9D5FB36312A562E86A2AD537
DA4878413B65A4E18A130F77089E4C
FC129F0B0D81754B71A0BFF9AF6DD0
400B7CB48D10938BB87D0788536485
CE8A7FAA

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

LXV
Ordinario

Número de sesion:23

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA	2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023
INTEGRANTES	Comisión de Bienestar.



Daniela Soraya Álvarez Hernández

En contra

A78FD989874750E46FA4B28E1616D2
B60A3BC876DD2D17EB286F98DEECB
BBB23EC029B2431B2392A003B1E753
9A0A39D9A10E82A887E42B7B18F4CD
009B8F9C2



Erika de los Angeles Díaz Villalón

En contra

BA969F9F0A33E01349756C4F8F65B0
DAA1C7D3C41668FC0F482813C6AF07
577EAD5E1C115DAFDD49925B7CA8F
99B05420BC9BD2D5AFAC87C690DBB
76D4721DA9



Francisco Javier Borrego Adama

A favor

2DB66333303EA82AC5BA91B1A88429
08950A02BC90ED99F788B489E87F63
AC38EBFAEF089024FB508DEBE4785
8FBADF3CAB9E5598D07072EC37153F
13CBA9626



Frinné Azuara Yarzabal

Abstención

B9CADFF757B0457A4F5AB5F6EC10D
65DFDBFE8F0FCF02A2C0BBAB2E867
6F34F5DE9C2E3E7049C1F35CC439A
E0A55BB8F8562AF602EF02B64928BB
5CD065ABB8C



Héctor Chávez Ruiz

En contra

84CE8351D79E219577CF36889E8D64
B7CBFE49A00A23C6D9CAB40FCF80E
152725F512FD57374DD1E39D05CD2A
373C46877758D84ABAEA4020F0D053
19B70BD99



Héctor Saúl Téllez Hernández

En contra

FBD9FDE1307C0B9AA07350304FCFAF
EA6BA7FE03CD7AEF4E97EFD03A200
777852917A0C3529E8046771A7F1102
2A89582DC67BE8382B9390F19048147
A49F9247

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
LXV
 Ordinario

Número de sesion:23

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Javier Huerta Jurado

A favor

A73BDAFE8932D295DCE0085EDCC15
 337B636DD349183B68899459D6CB7A0
 F7BC5C4EA5EF2B41BC750246537AD
 7F5AECDB961E049EC50F66CC90F56
 7D39DE543D8



Jazmín Jaimés Albarrán

Abstención

8DDDB55D42BFD02DAAD9DC3742C0
 503C6C54B4326616E187C46BA247D6
 AAC396D59A5E87764E1E1A2FAF0612
 5CFC7A7EB4C2C1BC2D127E5428779C
 8CC332A2C2



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

0920F7C4106120C1DCFDACE9B86E7
 951986E1A0778E056CFFD5203B9AE8
 A0DDE9E8F9295730C47DFC5F4B083
 A67363D9252B121D4A74466D87370C
 B56B8C78BC



Leonor Coutiño Gutiérrez

A favor

C703AE6337C673C8B6D46DF01D114F
 E1DD85DC199532030930143FB02F6E
 4F48059E4EC902569AFDE093FA9E12
 81962CBF1AAD9424098566DEF9DE4
 04232A5D



Marco Antonio Natale Gutiérrez

A favor

506697E4E0FC174FC55676B7336DDA
 697837A7DCA2E078AA2A02DB74DE8
 541FF4A1C616811DA9BEADCFC85CF
 D74DD3152232354DE661D01E489A6C
 05937573D0



María Asunción Álvarez Solís

A favor

D4E094606C1218C6BABD7DB45E293
 ADA00817D25B8CC405F808E50ACF7
 C3A7CBB8B3800E477B8A7C6A16FC5
 A57435FF2663915BB15C63E11876144
 3C3C900B35

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

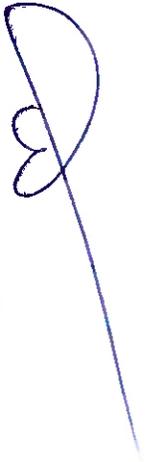
LXV
Ordinario

Número de sesion:23

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023	
INTEGRANTES Comisión de Bienestar.	

	A favor	9BFD8EF4EC88D18D8BAC27A899429 A8F9E0047A0331984251D65F6D86B13 831CA38DC96E2EEB704C90881D1772 E36EACF4F46C7CF1B6A8438DC9247 0826A8753
 Marina Valadez Bojórquez	Abstención	A7CC88ADD4CE0934C41832BA1AC55 EB4833AA8DA649708226E739803D2B 6E39EE21307C2125651D1BA826160A 63FF12B11952D8E5EA800DD65E8088 297E53684
 Miguel Sámano Peralta	Abstención	7D1E9E89B5FF6C384547FF6E17FCF8 3CBF73C8D3226CA237E90138762AE0 14DE1A88E0A471947EF26712611BEA 20BE5FCA3031480440F381DF3673D9 F0BE6A67
 Nelly Minerva Carrasco Godínez	A favor	0EA74E8B617E98EF1FF7DABB1FA4A 53F332EE720E37DB5C06210B887E2E 497CD7387E5BAD1D87623BFFE59C76 503AD784DAE4E752ECD8194D0DF26B D98B67CEFB
 Noemi Salazar López	A favor	6E3CEC9A19F768E3B733D95655C8A9 9AA6D3DD00CF2ACE8758A8515EBD1 71FBD4E9A354A41C3CCFA7272F5FD 3B165A85A51DA38C7F0C7FAFC7314 DA71FA602A4
 Olegaria Carrasco Macías	A favor	420271DCE3DC4042A5CF7DDD240D4 1A9C9F5CD08FC0D03791E0DBCC97D C43446730976D6DFED917D0E4B6414 73BE39A62FC33361B01C1B24709898 EC8E831E56



10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR
LXV
 Ordinario

Número de sesion:23

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA	2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023
INTEGRANTES	Comisión de Bienestar.



Otoniel García Montiel

Ausentes

556117DD7F58DDC3E25245384F0A24
 D35322FB85C258B70C4184B7F722B5
 0777700C688299583D2A09AE17A499A
 C602ED854E6ACC27DB747AECC0C06
 360E19FE



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

CCD9CAFFAB164794CE1433139893E
 CA1ED82103E239EA786B931C5B6DE
 4E7ED859F6E9E015BB4BB141F26074
 E3C1E460ADD8A252CD5DA93558290
 F6BAA929505



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

4686B276BCA5537F5B86D19468640E
 DE68394687A7B2F0AD855054EF8AF8
 829549B895E459144191586391617CA
 B04D1BE43C0BC44FD67FB8E51CF49
 FABE7841



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

6ACEF1F1CE4D53705EBED141E3800
 3CC6D058098BCC546DDFA1D87E4D
 AD9BA404B9E5E365F37577609E005F
 5B01E0138767EB1361CB5665C976D0
 4CDDFDC442



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

02F28FE5A94D10738B416EFAB810C5
 D233786793650F51AA94496EDB3CEF
 3CBE235AA9BC74EBFCC69FB3CC300
 E1D8AC4CCE6826F448B3AA3D90853
 AA400ADF1D



Sonia Murillo Manriquez

En contra

EC72B381EFBFF4204D0A978C5172A0
 54D4ECBBF60333C06595E9F5CF019B
 1C197A32830399AA484136253EAB4A
 C4361B4EFFE4B8DC61608FF878C85C
 2B6A8F5A

10a REUNIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

LXV
Ordinario

Número de sesion:23

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 2. OPINIÓN ZAP Y EST VIVIENDA 2023

INTEGRANTES Comisión de Bienestar.



Veronica Collado Crisolla

A favor

6ECE594A7651EDEC13AFE14103F55E
5CD8F39E8E01CA2888571FEC3E1D91
A4DF3CCC682CA16221C151301BB98
B2D1F7E921B805CC001138D405F19C
A4D388DBE



Victor Gabriel Varela López

A favor

2D8E251A948F105DEEBC75A0A8A388
822526ADD22B426C8A7C681642A44A
FEF72567654DC8FC482F8CEB0F1D74
5FF2283E82F092112DDA85D4F44DA2
0C91E0C2

Total 37

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>